

Memoria Judicial 2018

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 nº 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, eleva al Consejo General del Poder Judicial la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Equipo de documentación:

Secretaría de Gobierno del TSJC

Estadística:

Datos procedentes de los informes del Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial

Edición:

Oficina de Prensa del TSJC

Depósito Legal: SA-347-2010

Maquetación: Imprenta Regional de Cantabria 2/952

# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>8</b>
2.1. Cuadragésimo aniversario de la Constitución Española	8
2.2. El imperio de la ley y la independencia judicial, pilares de la democracia	9
2.3. El reto de la litigiosidad masiva. Órganos judiciales civiles especializados en resolución de asuntos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física	10
2.4. Nuevo reconocimiento a la labor realizada por los empleados y empleadas al servicio de la Justicia	13
2.5. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo	14
2.6. Reforma de la LOPJ. Transparencia y especialización	16
2.7. Método seguido para la elaboración de la Memoria	17
2.8. Datos más relevantes	19
<b>3. SALA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>21</b>
3.1. Sala de Gobierno	21
3.2. Secretaría de Gobierno	23
<b>4. SALAS DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR</b>	<b>24</b>
4.1. Sala de lo Civil y Penal	24
4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo	25
4.3. Sala de lo Social	28
<b>5. AUDIENCIA PROVINCIAL</b>	<b>29</b>
5.1. Composición	29
5.2. Oficina gubernativa	31
5.3. Instalaciones	31
5.4. Comentario sobre datos estadísticos	32
5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial	34
<b>6. JUZGADOS DE SANTANDER</b>	<b>38</b>
6.1. Servicios dependientes del Decanato	38
6.2. Juzgados de Primera Instancia	42

6.3.	Juzgados de lo Penal	46
6.4.	Juzgados de Instrucción	48
6.5.	Juzgados de lo Social	50
6.6.	Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	51
6.7.	Juzgado de Menores	52
6.8.	Juzgado de lo Mercantil	54
6.9.	Juzgados de Familia	55
6.10.	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	57
6.11.	Juzgado de Violencia sobre la Mujer	58
6.12.	Registro Civil de Santander	61
<b>7.</b>	<b>JUZGADOS DE TORRELAVEGA</b>	<b>63</b>
<b>8.</b>	<b>JUZGADOS DE LAREDO</b>	<b>67</b>
<b>9.</b>	<b>JUZGADOS DE SANTOÑA</b>	<b>69</b>
<b>10.</b>	<b>JUZGADOS DE CASTRO URDIALES</b>	<b>71</b>
<b>11.</b>	<b>JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA</b>	<b>73</b>
<b>12.</b>	<b>JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO</b>	<b>75</b>
<b>13.</b>	<b>JUZGADO DE REINOSA</b>	<b>77</b>
<b>14.</b>	<b>INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	<b>78</b>
14.1.	Servicio de Clínica	78
14.2.	Servicio de Patología	81
<b>15.</b>	<b>NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA. EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO.</b>	<b>84</b>
<b>16.</b>	<b>REFUERZO DE MEDIOS PERSONALES</b>	<b>87</b>
<b>17.</b>	<b>ACTIVIDAD INSPECTORA</b>	<b>88</b>
<b>18.</b>	<b>NECESIDADES PENDIENTES</b>	<b>89</b>
18.1.	Necesidades de Planta Judicial	89
18.1.1.	Creación de un Juzgado de Primera Instancia en Santander	89

18.1.2. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y creación de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial	90
18.1.3. Creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en San Vicente de la Barquera	91
18.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales	91
18.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica	91
18.2.2. Extensión de la dotación de equipos de videoconferencia o tecnología similar a la totalidad de órganos judiciales	91
18.2.3. Optimización del servicio de suministro de material	92
18.2.4. Solución inaplazable de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales	92
18.2.5. Implementación de las medidas necesarias para la efectiva aplicación del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril	92
<b>19. EDIFICIOS JUDICIALES</b>	<b>95</b>
<b>20. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN</b>	<b>98</b>
<b>21. OFICINA DE COMUNICACIÓN</b>	<b>101</b>
21.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación	101
21.2. La protección de datos de carácter personal	102
21.3. El Portal de Transparencia y la web del TSJ de Cantabria	104
21.4. Las redes sociales	105
21.5. Educar en Justicia	106
<b>22. ANEXOS</b>	<b>107</b>
22.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial	108
22.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados	111
22.3. Plantilla orgánica de personal	127
22.4. Estadística. Datos generales	132
22.5. Estadística. Comparativa con otros territorios	139
22.6. Estadística. Indicadores clave	153
22.7. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales	159
22.8. Estadística. Partidos judiciales. Santander	163

22.9.	Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega	169
22.10.	Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales	175
22.11.	Estadística. Partidos judiciales. Laredo	181
22.12.	Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo	187
22.13.	Estadística. Partidos judiciales. Reinosa	193
22.14.	Estadística. Partidos judiciales. San Vicente de la Barquera	199
22.15.	Estadística. Partidos judiciales. Santoña	205
22.16.	Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales	211
22.17.	Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer	216
22.18.	Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades	224
22.19.	Estadística. Carrera judicial en Cantabria	227
22.20.	Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria	229

# 1. Introducción

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2019 acordó, por unanimidad, aprobar la Memoria expositiva que refleja el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en dicho territorio, de uno de enero a 31 de diciembre de 2018.

Con este documento se pretende transmitir a la sociedad el trabajo que se realiza en la Administración de Justicia de Cantabria, sirviendo también de mecanismo de evaluación interna para detectar carencias y adoptar medidas que permitan la prestación del servicio público de forma más eficiente.

Como en años anteriores, los datos y apreciaciones contenidas en este documento han sido aportados por el conjunto de los jueces y juezas que forman parte de la organización judicial de esta Comunidad Autónoma, distribuida en ocho partidos judiciales en los que se integran 51 órganos unipersonales, cuatro Secciones de la Audiencia Provincial y tres Salas del Tribunal Superior de Justicia. En estos órganos judiciales prestan servicio 42 juezas o magistradas y 40 jueces o magistrados.

A todos, un año más, el reconocimiento de la Sala de Gobierno, agradecimiento que se extiende a todos los trabajadores y trabajadoras de la Administración de Justicia y a quienes colaboran con la misma para que los tribunales cumplan adecuadamente su función de protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y ciudadanas.



## 2. Consideraciones Generales

### 2.1. Cuadragésimo aniversario de la Constitución Española

La Constitución, como norma suprema del Estado, representa el marco de libertad y convivencia que nos dimos los españoles y españolas hace cuatro décadas y preserva nuestra democracia según el modelo elegido por el pueblo español.

En este año 2018 se ha celebrado el cuadragésimo aniversario de su aprobación y promulgación, debiendo recordarse el papel que en defensa del modelo constitucional ha jugado a lo largo de todo este tiempo el Poder Judicial, cumpliendo su misión de asegurar la aplicación de la fuerza razonada del Derecho para defender el orden constitucional, luchar contra la criminalidad y el terrorismo, corregir las desviaciones de poder, perseguir la corrupción pública y privada que tanto ha deteriorado nuestro modelo institucional y de convivencia, garantizar los derechos y libertades ciudadanas, y amparar a los más débiles frente al riesgo de exclusión social.

Durante esta anualidad la ciudadanía española ha tenido ocasión de apreciar hasta qué punto resulta vital para una sociedad democrática y para la defensa del Estado de Derecho disponer de jueces, juezas, magistrados y magistradas independientes, así como de una Administración de Justicia que sea capaz de afrontar los grandes retos que se le plantean.

Resulta así incuestionable el compromiso de los miembros de la carrera judicial con los ciudadanos y las ciudadanas, que constituye la mejor garantía de



defensa de las libertades del pueblo español, pues el Poder Judicial siempre será un referente en la defensa de la Constitución y del Estado de Derecho.

Dicho compromiso se ejerce con abnegación, prudencia y responsabilidad, siendo estos los valores con los que los jueces y las juezas asumen el protagonismo que la sociedad les encomienda para la defensa de los principios del texto constitucional.

## **2.2. El imperio de la ley y la independencia judicial, pilares de la democracia**

El solemne acto de apertura del año judicial tuvo lugar el día 10 de septiembre de 2018 en la sede del Tribunal Supremo bajo la presidencia de SM el Rey Felipe VI. Con ocasión de esta celebración, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial enfatizó el valor de la independencia judicial como base de una sociedad democrática, reafirmando la necesidad de velar por la independencia de los tribunales como uno de los pilares del Estado de Derecho y de la democracia misma.

Recordó que el Estado democrático de Derecho no admite disgregaciones entre ley y democracia ni entre democracia y Poder Judicial, advirtiendo que los intentos de disgregación, lejos de debilitar a los jueces y las juezas, consolidan, por el contrario, su operatividad para responder con eficacia y absoluta independencia a las embestidas contra el marco amalgamador que representa la Constitución.

Fuera de sus premisas, añadió, la libertad y los derechos se debilitarían y solo podrían garantizarse frente a quienes se mostrasen sumisos al poder establecido en cada momento. Los derechos civiles y políticos se respetan, precisamente, porque la ley los preserva.

Ahora bien, siendo el Poder Judicial uno de los pilares del Estado de Derecho, resulta necesario reforzarlo institucionalmente, y si la crítica de las actuaciones judiciales es legítima y positiva en una sociedad democrática, siempre que se realice con respeto y ponderación, su descalificación general, especialmente cuando se efectúa por quienes ejercen cargos públicos, a la que en ocasiones se añade el propósito de desprestigiar a los jueces, deslegitima el Poder Judicial y afecta a la confianza que la ciudadanía tiene en sus tribunales y en el conjunto del sistema democrático.

Resulta, por ello, esencial que quienes representan a los poderes públicos actúen con lealtad, favoreciendo la credibilidad en el Poder Judicial y en el resto de las instituciones.

### **2.3. El reto de la litigiosidad masiva. Órganos judiciales civiles especializados en resolución de asuntos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física**

La protección judicial de los derechos de los consumidores reconocidos por el ordenamiento de la Unión Europea ha generado dificultades de gestión de los procesos en la jurisdicción civil, sustanciados a veces en forma de litigios-masa.

Para atender a esta demanda masiva del servicio público de la Administración de Justicia y evitar, en la medida de lo posible, el colapso del sistema judicial, se han evaluado sistemas tales como el establecimiento de procesos testigo, que permitan la resolución de las cuestiones jurídicas similares planteadas en numerosos procedimientos y posterior extensión de sus efectos al resto, o la obligatoriedad de presentación de demandas colectivas. Pero la realidad actual evidencia que este tipo de litigios se han incrementado, que requieren una atención y resolución individualizada para cada caso y que es altísimo el porcentaje de demandas presentadas por clientes de entidades financieras que están siendo estimadas por los tribunales. Esta litigiosidad masiva supone un importante lastre para el sistema de Justicia, que debe atender a la misma dedicando medios y recursos que resultan insuficientes para el volumen de demandas presentadas, por lo que debería reflexionarse sobre la implantación de mecanismos alternativos de resolución de este tipo de conflictos que en otros ámbitos están proporcionando resultados satisfactorios.

Desde el Consejo General del Poder Judicial se han adoptado decisiones de gestión para hacer frente a esta situación haciendo uso del recurso organizativo previsto en la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 98.2), dirigido a dar respuesta a todas aquellas causas que, por distintas circunstancias, generen en poco tiempo una enorme litigiosidad, dificultando que los órganos judiciales den una respuesta ágil y única, además de ocasionar retrasos en la tramitación del resto de los procesos.

Es conocido que el Consejo General del Poder Judicial especializó en Santander uno de sus juzgados de primera instancia con el fin de que asumiera el conocimiento de esta clase de asuntos y, en su caso, de las ejecuciones que de los mismos dimanen, siendo la Junta de Jueces de Santander, en reunión celebrada el 4 de abril de 2017, la que acordó designar como juzgado de referencia al objeto de activar el Plan Nacional del Consejo General del Poder

Judicial sobre condiciones generales de la contratación al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander, precisamente a iniciativa de su titular, don Jaime Francisco Anta González.

Tras analizarse la situación de dicho órgano judicial por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, estimó que no existía obstáculo alguno para que asumiese con carácter provincial, de forma exclusiva pero no excluyente, la materia relativa a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, siempre y cuando se constituyese un juzgado vinculado al nº 2 o Juzgado nº 2 Bis cuya cobertura se realizaría inicialmente mediante una jueza de la Promoción 67ª de la Escuela Judicial a quien el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria adscribió al referido órgano.

Por su parte, el Gobierno de Cantabria adscribió con carácter de interinos, que mantiene actualmente como refuerzo de plantilla, a cinco funcionarios pertenecientes a los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia, dotando también a dicho Juzgado nº 2 Bis de instalaciones adecuadas y de los medios informáticos y materiales necesarios para el correcto desempeño de su función.

Toda esta actuación conjunta hizo posible que por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 25 de mayo de 2017 (BOE de 27 de mayo) se atribuyese al Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander la competencia para conocer de los asuntos que ingresasen a partir del 1 de junio relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

La fecha de entrada en vigor de la especialización, que habría de mantenerse inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2017, esperarí a hasta el transcurso de los cuatro meses que sumaban los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 1/2017, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, para que las entidades de crédito adoptaran las medidas necesarias para dar cumplimiento a sus previsiones y para que el consumidor y la entidad llegaran a un acuerdo o se tuviera por concluido el procedimiento extrajudicial.

Por Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, de la Comisión Permanente de ese Consejo General del Poder Judicial, se amplió el período temporal de asunción de competencia y también su contenido, pues, esta vez de manera exclusiva y excluyente, conocería de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018. Este acuerdo determinó que ninguna otra materia civil sería repar-

tida al Juzgado de Primera Instancia nº 2 y nº 2 Bis de Santander, distribuyéndose ese reparto entre el resto de los órganos de primera instancia de la capital.

El 27 de junio de 2018, la Comisión Permanente adoptó nuevo acuerdo por el que se atribuyó a este órgano el conocimiento de su materia especializada, con vigencia desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Durante todo el año 2018 han sido tres los/as jueces/as y magistrados/as que han servidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y nº 2 Bis de Santander: don Jaime Francisco Anta González, que es el titular del órgano, y las magistradas doña María Fernanda Figueroa Grau y doña Cristina Rodíz García, ambas juezas de adscripción territorial que fueron asignadas por el presidente para reforzar el órgano.

La adopción de la medida de especialización adoptada por el Consejo General del Poder Judicial, ajustándose plenamente al texto y al espíritu de la ley, no ha estado exenta de polémica. Transcurrido año y medio desde el inicio de su implantación se ha cuestionado su eficacia desde distintos sectores relacionados con la Administración de Justicia, afirmándose que hubiera resultado más adecuado no especializar ningún juzgado ni atribuirle competencia provincial.

Lo cierto es que resulta difícil hacer valoraciones acertadas cuando se desconoce qué hubiese ocurrido si el ingente volumen de litigiosidad constatado, que ha superado todas las previsiones, se hubiera repartido entre todos juzgados de primera instancia de la Comunidad Autónoma. No parece aventurado concluir que tan elevado número de demandas hubiera tenido un considerable impacto negativo en órganos judiciales ya sobrecargados. La decisión de poner el foco en un solo órgano judicial ha permitido reforzar su plantilla de funcionarios y multiplicar por tres los jueces y juezas que lo atienden, y aunque debe reconocerse que tales medios, ya lo hemos dicho, se revelan insuficientes para el volumen de litigiosidad generado, de haberse distribuido la carga de trabajo entre todos los órganos judiciales de la provincia quizá hubiera resultado más difícil adoptar una solución alternativa de eficacia comparable.

Para valorar en su justa medida el impacto que la atribución de esta nueva competencia ha generado en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander durante el año 2018 resulta conveniente realizar una breve comparación de sus números de registro con los del resto de órganos de igual clase de la ciudad.

Así, mientras que los asuntos ingresados en los Juzgados de Primera Instancia de Santander, incluyendo los de familia, fueron 3.926 (1.226 procedimientos ordinarios y 2.700 juicios verbales) a lo largo de 2018, los registrados en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y nº 2 Bis de Santander, los de clase 12001, ascendieron a 4.607 (2.634 del primero y 1.973 del refuerzo).

El número total de demandas registradas durante el año 2018 en los Juzgados de Santander fue de 8.533, lo que se traduce en que el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y nº 2 Bis de Santander recibió más de la mitad (54 por ciento) de las demandas del partido judicial.

El órgano judicial mantiene en trámite en este momento 6.264 asuntos, y el total de asuntos ingresados de clase 12001 en el Juzgado nº 2 y en el nº 2 Bis hasta el cierre de esta Memoria asciende a 9.495.

El volumen de señalamientos permite alcanzar una cifra aproximada de 125 sentencias mensuales entre los tres jueces/as, dictando algo más de 70 sentencias al mes cada uno de los citados.

Desde la creación de esta medida, son ya 3.400 sentencias las dictadas por los magistrados y magistradas que han atendido en diferentes momentos el Juzgado nº 2 y el nº 2 Bis.

## **2.4. Nuevo reconocimiento a la labor realizada por los empleados y empleadas al servicio de la Justicia**

La totalidad de los informes emitidos por los titulares de los órganos judiciales reiteran, como viene siendo habitual año tras año, las menciones relativas a la profesionalidad y buen hacer de los empleados y empleadas al servicio de la Justicia en Cantabria.

No se pretende al incluir este epígrafe en la Memoria cumplir con una mera formalidad, sino poner de relieve, una vez más, que el trabajo coordinado de nuestros equipos dota de eficacia a una organización tan compleja como es la Administración de Justicia, con dependencia orgánica diversa pero funcionalmente destinada a la protección de los derechos y libertades de la ciudadanía.

La mayoría de los órganos judiciales de Cantabria siguen contando con una plantilla estable, excepción hecha de los partidos judiciales de Castro Urdiales y Reinosa en los que ha habido movilidad durante el año 2018. La estabilidad de las plantillas es un factor positivo porque aumenta la eficacia de la respuesta judicial al consolidar la especialización de sus integrantes y permitir una mejor coordinación entre los mismos.

Debemos destacar también, como hemos hecho en anteriores ediciones de esta Memoria, que en la tarea de dirección y coordinación de la oficina judicial asume un relevante protagonismo el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, que, ostentando la competencia de jefatura de personal, así como la de dirección técnica de los procedimientos, proporciona el necesario soporte a la función jurisdiccional.

A lo largo del pasado año 2018 se ha mantenido el esfuerzo de integración del expediente judicial electrónico, tarea que ha exigido un trabajo adicional y una permanente atención para detectar las deficiencias del sistema y formular propuestas de mejora.

Reiteramos por todo ello en esta Memoria el público y sincero reconocimiento al trabajo desarrollado por los integrantes de nuestras unidades y servicios judiciales.

## **2.5. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo**

El Consejo General del Poder Judicial viene desarrollando diversas iniciativas con el fin de dar efectivo cumplimiento al contenido del artículo 317 del Reglamento de la Carrera Judicial 2/2011, que reconoce el derecho a la salud y a la protección frente a los riesgos laborales de quienes integran la carrera judicial.

La primera de ellas fue la creación de la figura del representante judicial en materia de prevención, y la segunda, la aprobación en el año 2015 del denominado Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para el período 2015-2016.

A lo largo de ese mismo año 2015 el Consejo General del Poder llevó a cabo una evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo de los jueces y juezas que prestaban servicio en Cantabria con la finalidad de trasladar a la administración competente las medidas correctoras que resultase necesario adoptar. De los resultados de dicha evaluación se dio traslado a la administración competente durante el año 2016.

Como complemento a estas actuaciones, el Consejo General del Poder Judicial recomendó incluir en la Memoria del Tribunal Superior de Justicia un epígrafe dedicado a la referida materia. Es ésta la cuarta ocasión en que la Memoria recoge las apreciaciones de los titulares de los órganos judiciales sobre el grado de cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, siendo prácticamente unánime la pretensión de que se determine la carga de trabajo máxima asumible a efectos de prevención de riesgos en la carrera judicial.

El Consejo General del Poder Judicial comparte esta inquietud y estima que la carga de trabajo es el principal factor de riesgo psicosocial –vinculado a los conceptos de estrés o fatiga– de jueces y juezas, según los resultados del referido informe de Evaluación de Riesgos Psicosociales de la Carrera Judicial. El informe, presentado a la Comisión Permanente por los vocales Juan Martínez

Moya y Concepción Sáez, se realizó a partir de los cuestionarios cumplimentados por 2.478 miembros de la carrera –el 47,8 por ciento del total- y de 78 entrevistas personales.

Según los resultados obtenidos, el 84 por ciento de los miembros de la carrera judicial se sitúan en la zona de riesgo “muy elevado” en cuanto a carga de trabajo -definida como “el nivel de demanda de trabajo a la que el juez o magistrado ha de hacer frente”-, aunque los resultados varían cuando se tienen en cuenta las variables de género, antigüedad y destino.

Así, mientras el porcentaje de hombres que se sitúan en el nivel de riesgo “muy elevado” es del 80 por ciento, el de mujeres asciende al 87 por ciento. Este factor de riesgo es asimismo más señalado por los jueces con entre 3 y 10 años de antigüedad -86 por ciento en la zona de riesgo “muy elevado”- que por quienes ingresaron en la carrera hace más de 25 años (76 por ciento).

Por órganos judiciales, la carga de trabajo como factor de riesgo “muy elevado” alcanza el 88 por ciento entre quienes están destinados en juzgados unipersonales; mientras que entre los de órganos colegiados el porcentaje es del 69 por ciento.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a la vista del citado informe, del que dio traslado a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud, recuerda que dicho órgano de gobierno, consciente de los riesgos derivados de la actividad jurisdiccional y al entender que protegiendo la seguridad y salud de los que son garantes de los derechos de la ciudadanía también se protege ‘subsidiariamente’ a esa sociedad que se verá beneficiada de la calidad del servicio público prestado, ha tenido como objetivo promover la seguridad y salud integral de la carrera judicial impulsando y promoviendo los instrumentos preventivos necesarios para la mejora efectiva de las condiciones de trabajo del colectivo.

En cuanto a las cargas de trabajo, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y la ministra de Justicia suscribieron un acuerdo sobre los criterios que se emplean para medir la carga de trabajo que puede soportar cada tipo de órgano judicial, cuyo contenido fue aprobado por unanimidad por el Pleno del órgano de gobierno de los jueces en su reunión del pasado 29 de noviembre de 2018.

Los nuevos módulos de entrada de asuntos tienen por objeto valorar la adecuación de la planta judicial a las necesidades reales y adoptar medidas tales como el aumento del número de órganos, el aumento del número de plazas judiciales o la aprobación de refuerzos y planes de urgencia. Estos módulos se han fijado a partir de los estudios que el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y los órganos competentes del Ministerio de Justicia



han realizado sobre la entrada de asuntos en los diferentes órganos judiciales y su capacidad de resolución. También se han tenido en cuenta las medidas de refuerzo adoptadas, las situaciones de sobrecarga y las peticiones de creación de nuevas plazas realizadas por el Consejo General del Poder Judicial y por los Tribunales Superiores de Justicia.

El módulo de entrada de asuntos que se fija en el acuerdo es el módulo general para todo el conjunto nacional por cada tipo de órgano y será el principal instrumento de medición empleado para determinar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, pero no el único, pues también podrán tenerse en cuenta otros criterios derivados de circunstancias concretas que afecten de forma puntual a un juzgado o tribunal.

La superación del módulo no conllevará de forma automática la obligación por parte del Ministerio de Justicia de crear nuevos órganos o la ampliación de las plazas judiciales, decisiones que dependerán de la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, para la toma en consideración de la necesidad de crear nuevos órganos o plazas será necesaria la superación del módulo en más de un 30 por ciento de media durante los cinco años anteriores.

## **2.6. Reforma de la LOPJ. Transparencia y especialización**

El Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2018 publicó dos importantes reformas de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, operadas a través de las Leyes orgánicas 4/2018 y 5/2018.

La Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, incorpora al estatuto de los integrantes de la carrera judicial las reformas que vienen impuestas por compromisos internacionales, en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, y señaladamente las referidas al régimen de los cargos de nombramiento discrecional.

Se regula, por una parte, el deber de todos los cargos discrecionales de la carrera judicial de efectuar una declaración de bienes y derechos y el control y gestión de archivos financieros de los que sean titulares en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Por otra, se limitan los mandatos de los cargos judiciales discrecionales a un máximo de dos, por períodos de cinco años cada uno de ellos.

Por último, se refuerzan los criterios de mérito y capacidad para la promoción profesional en la carrera judicial, exigiéndose que en la convocatoria de puestos discrecionales se detalle pormenorizadamente los criterios de pondera-



ción de los méritos de cada candidato o candidata, diferenciándose las aptitudes de excelencia jurisdiccional de las gubernativas, y los méritos comunes de los específicos. La propuesta de designación que se formule habrá de contener una valoración de su adecuación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Resulta igualmente relevante la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial operada por Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

La reforma introduce pruebas selectivas de especialización en violencia sobre la mujer que garanticen la adquisición de conocimientos multidisciplinares para el abordaje de esta compleja temática. Para la superación de dichas pruebas habrá que acreditar un conocimiento específico de la materia, y para acceder a las mismas será necesario haber participado previamente en actividades de formación continua con perspectiva de género.

En este sentido, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado recientemente el diseño del curso de formación obligatoria sobre perspectiva de género, al que ya han solicitado inscribirse 962 magistrados y magistradas, 29 de ellos de Cantabria, 14 mujeres y 15 hombres.

Los objetivos del curso son identificar los estereotipos de género más frecuentes en cada jurisdicción, analizar su influencia en el pensamiento y desmontarlos.

Constará de cincuenta horas lectivas, tendrá una duración cronológica aproximada de dos meses y se dividirá en bloques: uno general y otro especializado por cada jurisdicción (civil/mercantil; penal/menores; administrativo y laboral). La parte general será obligatoria para todos los asistentes al curso que, sin embargo, sí podrán optar por uno o más bloques de especialización, en función de sus intereses o de la especialización a la que quieran acceder.

Para poder optar a la prueba de especialización en un determinado orden jurisdiccional será necesario haber realizado el módulo general y el módulo específico correspondiente a ese concreto orden.

La realización del curso tendrá una validez de cinco años, contada a partir de la fecha de superación de la actividad.

## **2.7. Método seguido para la elaboración de la Memoria**

En la presente edición de esta Memoria se ha mantenido el criterio seguido años anteriores para su elaboración, describiendo conjuntamente las características de todos los órganos judiciales de una misma clase, efectuando

referencias individualizadas por cada unidad judicial en los supuestos de órganos judiciales específicos (salas del Tribunal Superior de Justicia, Juzgado de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer de Santander, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria) y dedicando epígrafes separados para analizar la situación de cada partido judicial, con mención global a todos los órganos judiciales que lo integran cuando no son únicos.

Se pretende con ello proporcionar un mejor conocimiento de la realidad analizada, tomando en consideración las peculiaridades propias de cada órgano judicial, con referencia expresa a aquellos que asumen conjuntamente competencias propias de los juzgados de primera instancia y de los juzgados de instrucción, los llamados juzgados mixtos en los que no existe especialización civil en materia de familia, atribuyéndose a alguno de ellos la llevanza del Registro Civil o el conocimiento especializado en materia de violencia sobre la mujer. Este tipo de órgano judicial se sitúa en la base de la estructura judicial de nuestro país, dependiendo de su buen funcionamiento y de su rigor técnico y jurídico la calidad de la Justicia que se administra en España. En el territorio judicial de Cantabria su funcionamiento es altamente satisfactorio pese a la penosidad y complejidad organizativa derivada de la atención de asuntos correspondientes a distintas jurisdicciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en algunos partidos judiciales son las normas de reparto elaboradas por las respectivas juntas de jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno las que atribuyen el conocimiento exclusivo de algún tipo de procedimientos a un juzgado concreto, ello con el fin de compensar la mayor carga competencial que otro u otros órganos judiciales del partido puedan tener asumida por disposición legal.

En los partidos judiciales distintos al de Santander no existen órganos de enjuiciamiento, sin que tampoco se asuman por los juzgados radicados en el resto de los partidos competencias en materia social, contencioso administrativo o mercantil, atribuidas en exclusiva a órganos judiciales especializados con sede en Santander.

Para un más adecuado análisis de la situación de la Justicia en Cantabria, se incluyen también datos estadísticos y otros indicadores de calidad del servicio público prestado por la Administración de Justicia en nuestro territorio, lo que permite conocer y valorar las cargas de trabajo reales que soportan los juzgados y tribunales radicados en el mismo, así como identificar las jurisdicciones y órganos judiciales que tienen mayor o menor capacidad de respuesta ante las demandas de los ciudadanos.

Dichos datos, directamente obtenidos de la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, se referencian de forma separada, sin per-

juicio de la cita de algunas cifras concretas respecto de determinados órganos judiciales cuando se alude a la situación de estos. También se incluye información obtenida del sistema de gestión procesal Vereda.

Como es habitual, con objeto de ampliar la información aportada, se incluyen en la presente Memoria sendos epígrafes relativos a la Oficina de Prensa delegada por el Consejo General del Poder Judicial para este ámbito territorial, y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dependiente del Gobierno de Cantabria, aunque no se encuentran orgánicamente adscritos a este Tribunal Superior. La información obtenida se proporciona en su totalidad por sus respectivas directoras responsables.

## **2.8. Datos más relevantes**

Del análisis del conjunto de información contenida en esta Memoria pueden extraerse los siguientes datos correspondientes a la anualidad de referencia:

- Cantabria fue la segunda comunidad autónoma con mayor tasa de litigiosidad civil a lo largo de 2018, con un total de 58,1 asuntos por cada mil habitantes, frente a la media nacional, que se situó en 47,6.
- Los juzgados civiles de Cantabria se siguen situando entre los menos congestionados y entre los que tienen menos asuntos en trámite, con tasas que se encuentran por debajo de la media nacional.
- En 2018, el conjunto de los órganos judiciales del territorio registró 76.108 asuntos, resolvió 73.013 y a 31 de diciembre seguía tramitando otros 27.259.
- Los jueces y magistrados del territorio dictaron en este periodo un total de 21.574 sentencias y 30.887 autos, mientras que los letrados de la Administración de Justicia firmaron 20.023 decretos.
- Al poner en relación el total de asuntos por resolver –los que ya estaban en los juzgados al comienzo del periodo y los que entran– con los que se resuelven, los órganos de Cantabria se encuentran entre los que menos congestión tienen, con una tasa de 1,36 frente a la media española de 1,45.
- Esta baja congestión, que se observa en todas las jurisdicciones, contrasta con la tasa de litigiosidad, que pone en relación los asuntos presentados en el territorio con la población, y que durante el pasado año se situó en Cantabria en 131,2 asuntos por cada mil habitantes, por encima de la media española, que fue de 128,2.
- Durante el periodo, cada miembro de la carrera judicial ingresó de media 1.001,4 asuntos, prácticamente los mismos que un año antes.

- En el periodo, el número de sentencias dictadas por cada uno de ellos fue de 283,87, lo que supone un 3,1 por ciento más que en 2017.
- El 19,2 por ciento de las sentencias se recurrieron ante órganos superiores y, de ellas, el 72,6 por ciento se confirmaron totalmente en apelación y el 94,3 por ciento en casación, mejorando los datos del año anterior.
- El porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera aumentó hasta un 97,8 por ciento, un 3,1 por ciento más que el año anterior.
- La duración media de los procedimientos es de cuatro meses tanto en la primera instancia como en la segunda instancia.

## 3. Sala y Secretaría de Gobierno

### 3.1. Sala de Gobierno

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es el órgano colegiado de gobierno del Poder Judicial en el ámbito territorial de Cantabria, sin perjuicio de las competencias que la ley atribuye al Consejo General del Poder Judicial.

Se integra por cuatro miembros natos y cuatro miembros electivos, reuniéndose siempre en sesión plenaria, a salvo de alguna posible ausencia justificada que no afecte al quórum legalmente exigido para la válida adopción de acuerdos.

Se mantiene el calendario de reuniones periódicas previsto en la ley con objeto de evitar en lo posible la necesidad de acudir al mecanismo previsto en el art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que faculta a su presidente para adoptar decisiones por razones de urgencia dando cuenta al órgano colegiado para su ratificación posterior.

Los acuerdos de la Sala de Gobierno siguen siendo accesibles a través del "Portal de Transparencia", creado por el Consejo General del Poder Judicial para este Tribunal Superior como portal web.

Con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12.6 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales, a la vista del contenido del informe elaborado por el grupo de transparencia de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial sobre

el régimen Jurídico de publicidad de los acuerdos de las Salas de Gobierno en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Sala de Gobierno acordó comunicar mediante el correo electrónico corporativo a todos los miembros de carrera judicial del ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia la totalidad de los acuerdos adoptados, con todos sus anexos, siempre que no concurra alguno de los límites previstos en la Constitución, en la Ley 19/2013 citada y demás normas que resulten de aplicación, y continuar insertando dichos acuerdos en el portal de transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como se viene haciendo desde su creación, siendo accesibles en modo abierto para cualquier persona a través del siguiente enlace: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Cantabria/Portal-de-Transparencia>.

La Sala de Gobierno ha mantenido durante el año 2018 las habituales relaciones con instituciones y organismos, estatales, autonómicos y locales, procurando la mutua colaboración y coordinación de actuaciones.

Se mantienen, igualmente, encuentros institucionales con representantes de la Universidad de Cantabria, de fuerzas y cuerpos de seguridad, de colegios profesionales, de servicios del ámbito sociosanitario y de otros colectivos relacionados con la Administración de Justicia, mereciendo mención especial la coordinación con la Fiscalía Superior de Cantabria y con los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria.

Durante el año de referencia se han producido cambios en la composición de la Sala de Gobierno, en concreto por ascenso a la categoría de magistrada de doña Cristina Rodiz García, que accedió a la misma por la categoría de juez.

Las elecciones parciales se celebraron el día 18 de diciembre y resultó elegida como miembro de la Sala de Gobierno por la categoría de juez doña María Fernanda Figueroa Grau, que se incorporó a la misma el día 21 de enero de 2019.

La Sala de Gobierno agradece a doña Cristina Rodiz García la colaboración prestada en todas aquellas funciones de gobierno que le fueron asignadas, e igualmente se congratula por la incorporación de doña María Fernanda Figueroa Grau al órgano colegiado.

## 3.2. Secretaría de Gobierno

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es una unidad administrativa integrada en la Administración de Justicia que carece de funciones relacionadas con la tramitación de procedimientos judiciales.

Su misión es prestar servicios de carácter horizontal a todos los órganos judiciales del territorio de la Comunidad Autónoma, pero también la de asumir toda la gestión administrativa del personal judicial y del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en aquellas materias que no sean competencia del Consejo General del Poder Judicial o del Ministerio de Justicia.

Su dirección corresponde a doña María García Melón, letrada de la Administración de Justicia con una dilatada trayectoria profesional, que ejerce funciones de secretaria de gobierno y coordina todas las actuaciones de la unidad.

Aunque el personal de dicha oficina procede en su integridad de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (Gestión, Tramitación y Auxilio), atesoran un conocimiento especializado en la gestión de cuestiones gubernativas, prestando soporte continuo a las tareas del presidente y atendiendo las consultas que frecuentemente les son realizadas por personal judicial y del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria adoptó en su día la decisión de adscribir funcionalmente a dicha Secretaría de Gobierno personal laboral dependiente de dicha administración autonómica, auxiliando al personal propio de la Administración de Justicia. Dicha adscripción se mantiene en la actualidad.

Un año más debe ser reconocida la comprometida labor del personal que presta servicio en la Secretaría de Gobierno para llevar a cabo la compleja gestión administrativa del Tribunal.

## 4. Salas de Justicia del Tribunal Superior

### 4.1. Sala de lo Civil y Penal

Integrada por el presidente del propio Tribunal Superior de Justicia, don José Luis López del Moral Echeverría, por el magistrado don Juan Piqueras Valls y por la magistrada doña Paz Hidalgo Bermejo, este órgano tiene asumida la competencia que en el orden jurisdiccional penal le atribuye la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ampliada en su reforma operada por Ley 41/2015, de 5 de octubre, que generaliza parcialmente la segunda instancia en los procesos penales.

El artículo 73.3 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a este órgano judicial, como Sala de lo Penal, el conocimiento de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las audiencias provinciales, así como frente a los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o sobreseimiento libre.

En la presente anualidad se han registrado y resuelto 17 apelaciones de sentencias procedentes de las dos secciones penales de la Audiencia Provincial de Cantabria, añadiéndose esta nueva competencia a las que ya tenía atribuidas la Sala, entre otras, la tramitación y resolución de recursos de apelación contra sentencias dictadas por el tribunal del jurado.

Por lo que respecta al orden jurisdiccional civil, la atribución de competencia en esta jurisdicción se contempla en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por remisión a la misma, en la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la



Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, estableciendo que es también competencia de esta sala el conocimiento de la acción de la anulación del laudo y el nombramiento y remoción judicial de árbitros, siendo de este tipo los procedimientos civiles registrados, así como incidencias derivadas de los mismos.

Nuevamente debemos destacar que, además de la labor que realizan en esta Sala don Juan Piqueras Valls y doña Paz Hidalgo Bermejo, los mismos continúan adscritos a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal, en cumplimiento de la previsión establecida en el art. 330.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de los correspondientes acuerdos adoptados por el Consejo General del Poder Judicial.

En ambos órganos judiciales desarrollan su labor con profesionalidad y rigor jurídico evidenciando el profundo conocimiento de las materias objeto de su conocimiento.

## **4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Este órgano jurisdiccional colegiado es el encargado de asumir el control de legalidad de los actos de la administración pública, estatal periférica, autonómica, o local, bien por conocimiento propio en primera instancia, bien como órgano de apelación de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

Conoce también de las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico desarrollados por la administración local y de la impugnación de otros actos administrativos establecidos por la ley.

La Sala no ha visto modificada su composición a lo largo de esta anualidad, estando integrada por los siguientes magistrados y magistradas: don Rafael Losada Armadá, doña Clara Penín Alegre, don José Ignacio López Cárca-mo y doña Esther Castanedo García.

También dispone, como ya se ha citado, de la adscripción de los magistrados de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia don Juan Piqueras Valls y doña Paz Hidalgo Bermejo.

El control en la oficina judicial de los asuntos vinculados y su seguimiento a través de una tramitación coordinada entre las distintas secciones de la oficina judicial constituye un año más una tarea que resulta imprescindible abordar para lograr una mejor gestión procesal de los distintos procedimientos, facilitándose una respuesta procedimental uniforme en asuntos relacionados que minimice el riesgo del dictado de resoluciones contradictorias.

En este sentido, debe hacerse hincapié en el esfuerzo coordinado de los funcionarios y de letrada de la Administración de Justicia en la tarea cotidiana de colaborar con los magistrados y magistradas que integran la Sala para unificar criterios procedimentales –que, no podemos, olvidar son seis miembros pero sin secciones orgánicas delimitadas- así como, en la localización y seguimiento de los asuntos vinculados, lo que facilita su deliberación coordinada y la aplicación de los criterios del tribunal que, en aras a la seguridad jurídica y coherencia interna, deben informar las distintas resoluciones.

Ello sin perjuicio de la competencia profesional que corresponde asumir al presidente de la Sala, dadas sus funciones de control organizativo de la oficina judicial que todavía conserva (sentencia del Tribunal Constitucional nº58/2016 de 17 de marzo).

La principal novedad a destacar de este año 2018 ha sido la reciente sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de noviembre de 2018 en la interpretación que realiza del art. 86.3 LJCA que no parece compatible con el Acuerdo de esta Sala de Gobierno de 23 de mayo de 2016 -que aprobó las anteriores normas de organización de la Sección de Casación Autonómica- por el que se dispone que *“caso de no haber magistrados suficientes entre los seis que componen la Sala para formar la Sección de casación, deberá completarse con magistrados de otras salas del Tribunal Superior de Justicia, comenzando por el más moderno en la carrera judicial y a quienes no se asignarán ponencias”*.

Ello ha generado la imposibilidad sobrevenida de llamamiento de otros magistrados del Tribunal Superior de Justicia no pertenecientes a la Sala de lo Contencioso Administrativo y ha provocado que deba ser modificada la organización y composición de la Sección de Casación Autonómica de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia.

En cuanto al volumen de litigiosidad experimentado por este órgano judicial, en el año 2018 ha continuado la tendencia alcista en la entrada de asuntos registrados iniciada el pasado año, al haber contabilizado un total de 590, frente a los 576 del año 2017. Se percibe así una consolidación de la tendencia creciente en la entrada de asuntos.

El número de asuntos resueltos (656) ha seguido siendo superior al número de ingresados (594), lo que ha provocado que la pendencia haya disminuido con relación al pasado año, pues de 399 asuntos se ha pasado a tener 368 en trámite.

Se han dictado 500 sentencias, 138 autos y 51 decretos. De los autos, 66 han tenido por preparado el recurso de casación, 13 denegando la preparación de la casación y 3 informes sucintos sobre el interés objetivo del recurso de casación estatal.

Además, dos autos de admisión y uno de inadmisión se han dictado por la Sección de Casación Autonómica, y tres resolviendo recursos de queja.

La tasa de resolución (1,10) es reflejo de que se resuelve un diez por ciento más de lo que ingresa la Sala; la de pendencia (0,56) ha disminuido un 18,6 por ciento respecto al año anterior; la de congestión (1,51), se muestra similar a ejercicios pasados, aunque también ha disminuido un 7,5 por ciento y se mantiene muy por debajo de la media nacional; la de sentencia (0,76) indica el porcentaje de los asuntos resueltos por sentencia, que ha aumentado en un 5,8 por ciento.

El tiempo medio de respuesta en esta Sala es de 6'48 meses, muy inferior a la media nacional (13,7 meses).

El ligero incremento en el número de asuntos registrados mantiene en términos similares al año pasado el tiempo de dedicación y trabajo a desarrollar por los magistrados y magistradas de la sala.

La mayor complejidad de los asuntos a resolver es indudable y, al desparecer aquellos otros de menor relevancia y complejidad por efecto del principio del vencimiento objetivo en materia de costas, se constata durante estos últimos años la necesidad de aplicar un esfuerzo mayor en horas de dedicación a los asuntos para mantener una alta tasa de resolución de asuntos y un incremento de su calidad y del plazo de resolución, a lo que hay que unir todo el esfuerzo que los nuevos recursos de casación estatal y autonómica están requiriendo.

En cuanto a medios materiales, se han implantado distintas innovaciones tecnológicas en aplicaciones informáticas.

El inconveniente mayor sigue radicando en la dificultad de búsqueda en el sistema de gestión procesal *Vereda* de la documentación necesaria a efectos probatorios, tanto del expediente administrativo como de la aportada en el procedimiento al no existir un buscador. Asimismo, el tratamiento de textos de dichos documentos y su necesaria incorporación a la sentencia en algunos casos, sigue siendo un obstáculo insalvable.

A ello debe añadirse que no existe una funcionalidad para acceder al expediente administrativo electrónico, sin perjuicio de las actuaciones que sobre este particular se realizan por el Consejo General del Poder Judicial para incorporar el sistema INSIDE en las aplicaciones de gestión procesal.

Por otro lado, persiste la necesidad de incrementar la formación en materia informática a nivel de usuario a fin de actualizar los conocimientos respecto de las aplicaciones recientemente incorporadas a los ordenadores, así como de nuevas funcionalidades que puedan implantarse.

### 4.3. Sala de lo Social

Se trata del órgano colegiado al que la ley atribuye el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Social de la Comunidad Autónoma, de los recursos de suplicación y demás que prevé la ley contra resoluciones del Juzgados de lo Mercantil en materia laboral y las que resuelvan los incidentes concursales que versen sobre la misma materia, y de las cuestiones de competencia que se susciten entre los Juzgados de lo Social de Cantabria.

Está integrado por su presidenta, doña Mercedes Sancha Saiz, por el magistrado don Rubén López Tamés-Iglesias y por las magistradas doña María Jesús Fernández García y doña Elena Pérez Pérez, especialista del orden jurisdiccional social.

También forma parte de la Sala de lo Social un letrado de la Administración de Justicia, una funcionaria del Cuerpo de Gestión, cuatro del Cuerpo de Tramitación Procesal y uno de Auxilio Judicial, siendo todos funcionarios.

Doña Elena Pérez Pérez no pudo prestar servicio en la Sala desde el día 28 de agosto de 2017 hasta su reincorporación el día 15 de octubre de 2018, por causa justificada. Fue llamado para completar la Sala, en comisión de servicios sin relevación de funciones, el magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander don Ramón Gimeno Lahoz, siéndole atribuido la mitad de un reparto ordinario durante el año 2018.

La carga de trabajo que ha soportado esta Sala durante 2018 ha sido algo inferior a la del año anterior, ya que el número de asuntos registrados fue en el año 2017 de 980 y en el 2018 de 877 asuntos.

La tasa de resolución es prácticamente la misma que la del año anterior, al pasar los recursos resueltos de 969 en el año 2017, a 943 finalizados en 2018, de forma que los asuntos pendientes suponían la cifra de 113 al finalizar el pasado año, un 37 por ciento menos que el año anterior.

Esta mínima pendencia está motivada por el hecho de que de una gran parte de los mismos han accedido a la Sala en el mes de diciembre de 2018 y, como es lógico, resultó necesario cumplir con los trámites de reparto, designación de ponente con su comunicación obligada a las partes, pase a deliberación y fallo.

El número de sentencias y resoluciones finales es igualmente elevado. El nivel resolutivo ha sido, en términos individualizados, de 922 sentencias, 18 autos finales y 3 decretos finales. Se trata de una carga de trabajo media, por magistrado, en comparación con la de otras Salas de lo Social de Tribunales Superiores de Justicia.

El tiempo medio de respuesta en esta Sala es de 1'4 meses.

## 5. Audiencia Provincial

### 5.1. Composición

La Audiencia Provincial es el órgano de apelación que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten en las jurisdicciones civil y penal en Cantabria, sin perjuicio de la competencia que la ley atribuye a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia como órgano de apelación.

Se compone de cuatro Secciones divididas por jurisdicciones, civil y penal.

Las Secciones Primera y Tercera son de orden penal y están integradas cada una de ellas por una presidenta, una magistrada y un magistrado (la Primera), y un presidente, una magistrada y un magistrado (la Tercera).

La Sección Segunda –orden civil- la forman un presidente, una magistrada y tres magistrados, uno de ellos adscrito tras su cese como presidente de la Audiencia Provincial.

Finalmente, la Sección Cuarta –orden civil- la integran una presidenta, dos magistrados y una magistrada.

La Sección Tercera ha contado el apoyo de la Magistrada de Adscripción Territorial doña María Gallardo Monje durante los tres últimos trimestres del año y la Sección Primera durante el primer trimestre del año, sin agotarlo.

Cada Sección cuenta con un/a letrado de la Administración de Justicia que realiza funciones de Secretaría de la misma y con la siguiente plantilla orgánica de funcionarios: tres miembros del Cuerpo de Gestión, cuatro del de Tramitación Procesal y dos del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Las Secciones Primera y Tercera asumen la competencia del orden penal por reparto ordinario y aleatorio al 50 por ciento entre ambas Secciones, sin perjuicio de los recursos y asuntos de conocimiento exclusivo.

En tal sentido, como primera excepción al reparto ordinario, la Sección Tercera conoce en exclusiva de los asuntos y recursos contra autos y sentencias en materia penal dictados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y por los Juzgados de lo Penal en la materia regulada por la Ley Orgánica 1/2004, así como los que deba conocer en única instancia sobre esta materia, con excepción de los juicios competencia del Tribunal del Jurado –y sin perjuicio del conocimiento por esta Sección de los recursos del Tribunal del Jurado en materia de Violencia sobre la Mujer.

Como segunda excepción, los recursos contra los autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria son turnados los años pares a la Sección Tercera y los impares a la Primera, salvo lo que deba ser objeto de conocimiento y resolución por el tribunal sentenciador.

La Sección que no conozca de la anterior materia conoce de los recursos contra las sentencias dictadas en juicios de faltas o por delitos leves. Existe un sistema de compensación informática en la asignación de los citados asuntos para que su resultado final anual sea equitativo.

Las Secciones Segunda y Cuarta asumen la competencia en el orden civil a través de un reparto ordinario y aleatorio que fue modificado por acuerdo de la Sala de Gobierno de 1 de febrero de 2016 para que la distribución sea del 55% para la segunda y 45% para la cuarta, manteniendo al 50% el reparto de los recursos de los juicios verbales.

Además, la Sección Segunda asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia de Santander (Juzgados de Primera Instancia nº 9 y 11) y por los restantes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la Comunidad Autónoma en materia de derecho de familia.

También recibe de manera exclusiva los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados en materia relativa a la capacidad de las personas (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico; y de los recursos interpuestos contra las resoluciones en materia civil dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Por su parte, la Sección Cuarta asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil de la Comunidad Autónoma (art. 86 ter LOPJ), así como de los recursos contra las resoluciones de los órganos de primera instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y acciones individuales

relativas a condiciones generales de la contratación. Todo ello, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral.

No obstante, a través de modificaciones puntuales de los porcentajes de reparto solicitadas y aprobadas por la Sala de Gobierno se ha tratado de compensar el exceso en el reparto de la Sección Cuarta en recursos contra sentencias de juicios ordinarios de la proporción mencionada (45 por ciento) con la atribución a la Sección Segunda de todos o la mayor parte de los recursos contra autos sujetos a reparto.

La descompensación se ha producido por la atribución exclusiva a la Sección Cuarta de los recursos contra sentencias relativas a acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación, que en gran medida han cubierto su lote de reparto de los recursos contra sentencias dictadas en juicios ordinarios.

## **5.2. Oficina gubernativa**

La Audiencia Provincial cuenta con una oficina gubernativa y de reparto con una plantilla de cinco funcionarios: dos del Cuerpo de Gestión, dos del de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. La letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera tiene atribuida la dirección de la gestión de la oficina.

Con carácter general, tiene como cometidos la llevanza de los asuntos de carácter gubernativo del presidente o del propio órgano, como son la tramitación de quejas y sugerencias, licencias y permisos; solicitudes de información de los profesionales o de los ciudadanos; relaciones institucionales; gestión de la selección bianual de los miembros del Tribunal del Jurado; gestión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial; gestión del llamamiento de los jueces sustitutos no profesionales y cualesquiera otros de la misma o semejante naturaleza.

En el orden procesal, recibe, registra y reparte los asuntos, recursos y escritos procesales que se presenten a través de la aplicación informática de gestión procesal, y notifica las resoluciones dictadas por las distintas secciones que no puedan ser comunicadas de forma telemática.

## **5.3. Instalaciones**

En cuanto a las instalaciones, la Audiencia Provincial se encuentra ubicada en la planta bajocubierta de la sede judicial de Las Salesas, si bien parte de la Sección Cuarta ocupa un espacio de la planta baja.

En la actualidad todos los magistrados y letrados de la Administración de Justicia cuentan con despacho propio.

Existen dos salas de vistas de utilización habitual por las secciones penales. Una de ellas está habilitada para la celebración de juicios con jurado y cuenta con una habitación auxiliar para la deliberación de sus miembros. Cada sala cuenta con un equipo de videoconferencia que sirve de visor documental.

## **5.4. Comentario sobre datos estadísticos**

Los datos estadísticos del año 2018 permiten hacer una serie de consideraciones que a continuación se detallan.

Las secciones civiles han vuelto sufrir un aumento significativo en el número de asuntos ingresados. Si se registraron un total de 1.580 asuntos en el año 2015, 1.683 en el año 2016 y 1.973 durante el año 2017, en 2018 se ha llegado a los 2.256 (se repartieron 1.203 a la Sección Segunda y 1.053 a la Sección Cuarta, computándose los incidentes generados por los propios asuntos).

El aumento en el ingreso de los asuntos vuelve a ser importante (283 asuntos) hasta alcanzar un incremento respecto del año anterior del 12,5 por ciento. En relación con el año 2015, el incremento es del 30 por ciento.

Dos son las razones que puede explicar este aumento. Por un lado, como se informó en años anteriores, por la progresiva reducción del ámbito objetivo y subjetivo de la obligación de abono de la tasa para la interposición de los recursos de apelación.

Del otro, por la mantenida litigiosidad bancaria que, al contrario de cesar, va a en aumento.

La proliferación de recursos en esta materia se ha centrado en:

- i. las pretensiones de ineficacia de instrumentos financieros que, si inicialmente se trata de procedimientos relativos a permutas de tipos de interés, participaciones preferentes y obligaciones subordinadas, en la actualidad tienen que ver con productos complejos más sofisticados, esencialmente, estructurados y derivados financieros;
- ii. ejecución de títulos no judiciales contra consumidores, con formulaciones sistemáticas de motivos de oposición fundados en la existencia de cláusulas contractuales abusivas;
- iii. nulidad de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas insertas en los contratos bancarios (esencialmente relacionados con las denominadas cláusulas suelo o de gastos hipotecarios, pero



que se extienden a otros pedimentos acumulados), que se hacen valer a través de juicios declarativos ordinarios;

- iv. pretensiones declarativas de resolución de préstamos o créditos con garantía hipotecaria con defensa del consumidor a través de formulación de motivos de oposición en la contestación o a través de expresa reconvencción.

En concreto, los juicios declarativos de nulidad de condiciones generales de la contratación (esencialmente relacionados con las denominadas cláusulas suelo o de gastos hipotecarios, pero que se extienden a otros pedimentos acumulados), como antes se decía, ha superado con creces el reparto (45 por ciento) asignado a la Sección Cuarta y ha provocado que se adoptaran medidas de compensación del exceso con la Sección Segunda.

Sin embargo, no es fácil deducir un reequilibrio a corto o medio plazo.

La ingente tarea que debe asumir el Juzgado de Primera Instancia nº 2 Bis de Santander (especializado orgánicamente, ex art. 98 LOPJ, para su conocimiento exclusivo a nivel provincial en la primera instancia) se traducirá durante un tiempo cuya duración resulta difícil de estimar en el mantenimiento del actual escenario, esto es, en la presentación de recursos por lo menos en los términos cuantitativos actuales.

Por esta razón, en previsión de un futuro inmediato de pérdida del ritmo judicial de respuesta razonable, se ha solicitado y se ha aprobado por la Sala de Gobierno una medida de refuerzo para la Sección Cuarta de una magistrada de refuerzo, durante un periodo inicial de seis meses –que ha comenzado en abril de 2019- para contribuir a la resolución de los procedimientos de la clase o materia indicada.

Se mantiene, en todo caso, la capacidad resolutive reflejada en los años anteriores: 1.113 asuntos se resolvieron en la Sección Segunda y 878 en la Sección Cuarta. En total, 1.991 asuntos, prácticamente igual al año 2017 (1.997 asuntos) y superior a los años anteriores (1.963 en 2016 y 1.688 en 2015).

No obstante, el aumento en el registro de asuntos ha supuesto, correlativamente, el aumento en la tasa de pendencia.

La tendencia a la baja de los años 2016 (0,40) y 2017 (0,38) –en el año 2015 era de 0,63- ha girado al alza en el año 2018 (0,52).

Por su parte, las secciones penales han visto ligeramente reducido, por segundo año, su porcentaje de ingreso de asuntos.

Si durante el año 2015 se alcanzó la cifra de 2.392 asuntos (1.183 en la Primera y 1.209 en la Tercera), 2.131 asuntos en 2016 (1.061 y 1.070) y 2.073 asuntos

en 2017 (1.049 y 1.024), el año pasado se registraron 2.006 asuntos (983 y 1023, incluidos los incidentes generados, pues el registro de asuntos inicial para su reparto es prácticamente idéntico).

La reducción, por tanto, en el ingreso de asuntos, es del 3,3 por ciento.

Sin embargo, se han resuelto más asuntos que los que ingresaron. Se resolvieron, en total, durante el año 2017, 2.064 asuntos (1.099 en la Sección Primera y 965 en la Tercera), frente a los 2.188 en el año 2016 (1.204 y 984) y 2.142 en el año 2015 (1.045 y 1.097).

Como se observa, el aumento es destacable, del 5,3 por ciento.

Sigue siendo reseñable la creciente complejidad de las causas repartidas, varias de ellas relacionadas con asuntos instruidos durante largo tiempo, con múltiples investigados o acusados y con importantes efectos mediáticos por afectar a representantes públicos.

Particularmente relevante ha sido la preparación del juicio oral que se celebrará (Procedimiento Abreviado 9/2018) a partir del mes de octubre de 2019 en la Sección Tercera y que comprende un calendario de cuatro a seis meses de duración estimada al tratarse de una causa compleja que se dirige frente a 47 acusados (50 peritos y más de 300 testigos) por los delitos de prevaricación administrativa (artículo 404 del Código Penal), prevaricación urbanística (artículo 320), estafa continuada (248 a 250 y 74), falsedad en documento oficial (artículo 390) y público (artículos 390 y 392), desobediencia (artículo 556), cohecho (artículos 419 a 425), malversación de caudales públicos (artículo 432 a 434) e infidelidad en la custodia de documentos (artículo 413). La inevitable incidencia que va a tener en el funcionamiento diario de la Sección ha obligado a aprobar por la Sala de Gobierno un plan de refuerzo que se encuentra a la espera de decisión por el órgano correspondiente.

## **5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial**

En cuanto a las necesidades de dotación de personal, desde la Audiencia Provincial se considera necesario realizar las siguientes peticiones:

- Creación de una plaza penal: como se apuntaba en informes de años anteriores y que ahora se corrobora. Entre las razones de esta petición: el mantenimiento del número de asuntos ingresados (aunque deba reconocerse una ligera disminución gradual); la falta de llamamiento de magistrados y magistradas suplentes que obligan a los de la otra sección a formar sala; la superación constante de los módulos de dedicación; la dificultad para mantener el apoyo que hasta ahora exis-

tía (desde el año 2015) de una magistrada de adscripción territorial de refuerzo y, en fin, el reparto durante el pasado año de causas para la resolución de recursos en instrucción o para su enjuiciamiento de gran importancia cuantitativa y múltiples acusados que van a provocar la ralentización del ritmo de respuesta judicial.

- Creación de una plaza civil, que no se solicita por el número concreto de quienes en la actualidad prestan sus servicios en las secciones civiles (cinco en la Segunda y cuatro en la Cuarta), sino por dos cuestiones directamente relacionadas: (i) la plantilla orgánica es realmente inferior (tres en la segunda y cuatro en la cuarta), por encontrarse dos magistrados adscritos sin plaza en la Sección Segunda; (ii) el rápido y mantenido ya incremento del número de asuntos de entrada en las secciones civiles, ya señalado, que no tiene visos de cesar. Las dos circunstancias invitan a pensar que si no con dificultad puede mantenerse -cumpliendo con los módulos de dedicación- la respuesta actual mientras presten sus servicios los componentes actuales de las secciones, será imposible hacerlo si por cualquier motivo la actividad se preste por de la plantilla orgánica. En definitiva, con la creación propuesta uno de los dos magistrados adscritos podría, por lo menos, consolidar su plaza.

Dentro del capítulo de necesidades organizativas deben destacarse las siguientes:

- Nueva Oficina Judicial. Insistimos en lo que venimos informando en años pasados. No existe en el ámbito de la Audiencia Provincial de Cantabria desarrollo o implantación de la Nueva Oficina Judicial adaptada a las exigencias de los arts. 435 a 439 LOPJ, tras su reforma por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, a pesar de los años transcurridos desde su promulgación. Si la implantación va a iniciarse, quizá sea la Audiencia Provincial –preferentemente en las secciones civiles, donde el número de magistrados y magistradas permitiría doblar las dos secciones existentes en tres con tres componentes cada una de ellas- el órgano donde puede desarrollarse el programa inicial de implantación y desarrollo necesario que permita posteriormente su posterior extensión a otros órganos unipersonales. Pero nada es posible si no se comienza, decididamente ya, con los primeros pasos para la implantación de la oficina con el replanteamiento de las unidades y servicios comunes.
- En virtud de lo ordenado por la Ley del Estatuto de la Víctima, se hace necesario desarrollar al máximo las oficinas de asistencia con el fin de que puedan cumplir con su finalidad legal, informando sobre la intervención de la víctima en el proceso, las posibilidades de obtener

la reparación del daño sufrido y de las medidas que aseguren caso que sus comparecencias se desarrollen de acuerdo a su dignidad y preservando su intimidad –entre otras las que eviten a coincidencia con el agresor en las dependencias judiciales o mediante la utilización de los medios técnicos que resulten necesarios para su debida protección (instrumentos de localización de personas, los mecanismos de teleasistencia y otros similares). Se reproduce, en tal sentido, el Informe sobre buenas prácticas y necesidades para el desarrollo del estatuto de la víctima del delito en la Audiencia Provincial de Cantabria de 24 de enero de 2017.

- Equipos psicosociales. Los que prestan servicio a los juzgados y a la Audiencia Provincial, preferentemente a los Juzgados de Familia y a la Sección Segunda, ofrecen una respuesta francamente tardía en correspondencia a la preferencia con que la ley exige tramitar las fases de cada procedimiento. Resulta urgente y necesario tomar las decisiones de gestión por la Dirección General de Justicia que sean necesarias para reducir las dilaciones actuales y determinar las pautas futuras para evitar futuras situaciones similares.

En cuanto a las necesidades tecnológicas, desde la Audiencia Provincial se destacan las siguientes:

- Digitalización completa de los sistemas de grabación de las salas de vistas, que permitirá que el material grabado pueda incorporarse de forma segura y de manera automática al expediente digital, legalizado con la firma del Letrado de la Administración de Justicia.
- Expediente digital y medios de los jueces. Frente a la situación existente en el año 2016 cuando el expediente electrónico integrado en el actual sistema de gestión procesal Vereda no era adecuado –entre otras circunstancias, por la dificultad para identificar los documentos y la lentitud en lograr su apertura- para facilitar la lectura y estudio del expediente procesal, se ha producido un cambio significativo. Cabe destacar, en este sentido, la sustitución del equipamiento informático y la incorporación de los nuevos equipos (portátiles), las dos pantallas de suficiente amplitud (21 pulgadas), los visores documentales y los nuevos equipos de videoconferencia instalados en las Salas de Vistas de la Audiencia Provincial. Además, ya se ha producido la incorporación de la firma digital así como la creación una aplicación de índice electrónico dentro del sistema de gestión procesal que permite de forma más ordenada y secuencial el estudio de los asuntos por los magistrados y magistradas. No obstante, debe significarse que este avance no ha reducido el tiempo de estudio de los asuntos, sino, al contrario, lo amplía en cuanto que debe identificar los escritos y do-

cumentos necesarios para la deliberación y resolución. En cualquier caso, se sigue revelando necesaria:

- Que la aplicación informática permita la digitalización y escaneo de los documentos con arreglo a criterios de calidad mínima y que tenga una adecuada funcionalidad para el buen manejo y estudio del expediente (un sistema organizado de índices, permitiendo la conversión de documentos de un formato a otro, su edición, la búsqueda por palabras o conceptos, etc.).
- Integración de las grabaciones de las vistas y comparecencias en el sistema de gestión procesal mediante un programa que permita su audición y visualización a través de una búsqueda rápida y eficaz.
- El resto de las recomendaciones sobre la utilidad del sistema de gestión procesal Vereda contenidas en el informe aprobado recientemente por la Sala de Gobierno.

## 6. Juzgados de Santander

La planta judicial de los órganos unipersonales radicados en la ciudad de Santander no ha variado tampoco durante la anualidad 2017, pues el último órgano judicial creado lo fue en el año 2011.

Se compone de 34 órganos, distribuidos de la siguiente manera: los once Juzgados de Primera Instancia, el Juzgado de lo Mercantil, los seis Juzgados de lo Social, los cinco Juzgados de Instrucción, los cinco Juzgados de lo Penal, los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, el Juzgado de Menores, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Además de la estructura judicial propiamente dicha, los juzgados de Santander cuentan con una organización administrativa de apoyo, servida en su mayor parte por funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, integrados en el Decanato de los órganos unipersonales de la ciudad.

### 6.1. Servicios dependientes del Decanato

El Decanato de los Juzgados de Santander presta servicio con carácter horizontal a todos los órganos unipersonales de la capital, si bien algunas de sus funciones se extienden a otras unidades judiciales de mismo partido.

El juez decano de Santander es el magistrado juez de Primera Instancia nº 2, don Jaime Anta González, nombrado por Real Decreto 735/2015, de 24 de julio, publicado en el BOE el 11 de agosto de 2015, en virtud de elección por el resto de los jueces de órganos unipersonales en votación celebrada el 25 de

junio del mismo año, sancionada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de julio de 2015.

Ejerce funciones de secretaria del Decanato la letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Alonso Frutos, quien asume la llevanza del Decanato, en régimen de compatibilidad con las tareas que realiza en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y en el Juzgado nº 2 Bis de Santander, lo que supone una acumulación de tareas que debe ser corregida mediante la designación de otro letrado de la Administración de Justicia como refuerzo de dicho órgano judicial.

La función esencial del Decanato es el reparto de asuntos entre los distintos órganos judiciales aplicando las normas de reparto propuestas por la Junta de Jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno, pero asume además otras a las que igualmente haremos referencia detallada.

El reparto se realiza en relación con los siguientes órganos: Juzgados de Primera Instancia y de lo Mercantil, Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Juzgados de lo Social.

En la sede judicial de Salesas se realiza el reparto de Primera Instancia, Mercantil, Instrucción y Violencia sobre la Mujer, y en la calle Alta el reparto de los restantes órdenes jurisdiccionales. En cada una de las sedes se gestionan los expedientes de impugnación del reparto.

Durante el año 2018, se han repartido un total 22.301 asuntos en total (fueron 19.692 en 2017): 18.755 propios y 3.546 exhortos de los Juzgados de Primera Instancia (3.080 en 2017).

Como se ha indicado, además de esta función de reparto, el Decanato realiza tareas administrativas o gubernativas comunes a todos los órganos judiciales unipersonales a través de dos oficinas situadas respectivamente en las sedes judiciales de Las Salesas y de la calle Alta, siendo esta última la que atiende de forma más directa y puntual los asuntos gubernativos propios del Decanato no incluidos en las funciones de los servicios concretos a los que se hará mención a continuación.

Esta oficina se ocupa de la gestión de las comunicaciones que al decano o al Decanato se dirijan por los particulares, instituciones o autoridades de toda clase; la gestión de las juntas de jueces de lo contencioso-administrativo, penal, menores y vigilancia penitenciaria, y los jueces de lo social; y la documentación relativa a los jueces de paz y su toma de posesión.

La oficina gubernativa de Salesas se encarga de las relaciones comunes de los juzgados con las autoridades y colegios profesionales, gestión de las jun-

tas de jueces de primera instancia y lo mercantil, de un lado, y de instrucción y de violencia sobre la mujer, de otro; gestión de las ruedas de reconocimiento y de los calendarios de guardias y agenda programada de señalamientos; legalización de los libros de los Registro de la Propiedad y Mercantil; excusas de jurados; y gestión listas de peritos y administradores de concursos.

En el año 2018 se incoaron 19 expedientes gubernativos y 133 expedientes de sustitución ordinaria interna de jueces. Se gestionaron 106 peticiones de localizaciones permanentes y 82 expedientes informativos, tramitándose 6 quejas.

Otra de las tareas que habitualmente realizaba el Decanato era la recepción de escritos y documentos, y si bien la misma se mantiene en la actualidad, tiene un carácter residual dado el estado del proceso de implantación del expediente judicial electrónico.

Actualmente, tanto la presentación de escritos de inicio como los de trámite se realiza de forma telemática, si bien los particulares no asistidos por profesionales pueden seguir presentándolos en formato papel.

También resulta obligada la presentación en este formato de escritos y documentos civiles que conlleven el traslado de copia, actividad que se realiza exclusivamente en la oficina correspondiente del edificio de Salesas, pues en ella tiene su sede el Servicio Común de Notificaciones a Procuradores.

Subsiste el Servicio de Notificaciones a Procuradores creado el 15 de diciembre de 1995 que se ubica en el edificio de Salesas, donde también se encuentra el Colegio de Procuradores.

El servicio se coordina con la Oficina de Recepción de Escritos y Documentos, siendo actualmente sus funciones muy reducidas habida cuenta que durante el año 2018 ya es generalizado el sistema de notificación a través de vía telemática, lo que ha supuesto la práctica eliminación de las notificaciones a realizar por el sistema anterior.

Se mantiene, en todo caso, la comunicación del traslado previo de los escritos presentados, pero ello no obsta para que, como ya se indicó en anteriores ediciones de esta Memoria y dado el reducido volumen de esta actividad, pudiera valorarse por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la reordenación de efectivos ajustando los servicios a la demanda de funcionalidades derivadas de la digitalización de los procedimientos.

Por último, el Decanato como oficina gubernativa que se encarga de recibir y tramitar las quejas sobre el funcionamiento de los órganos unipersonales que ante el mismo formulan los ciudadanos. Su número sigue siendo muy reducido porque en el año 2018 se han tramitado tan solo seis quejas.



También desde el Decanato se programaron ruedas de reconocimiento a realizar por los juzgados de instrucción, siendo 23 en 2018, y participando en ellas 123 personas como figurantes (98 en 2016). Además, se realizaron 2.424 jornadas de servicio a la comunidad como cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Mención especial merece el Servicio Común de Notificaciones y Embargos que inició su funcionamiento el 10 de marzo de 1992, inicialmente con un ámbito de actuación restringido al municipio de Santander. Tiene su sede en el edificio judicial de Salesas.

Este servicio fue adaptado a los requerimientos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y al Protocolo de Servicio para la coordinación, conexión e interrelación entre los Juzgados y Tribunales y los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el día 9 de mayo de 2001, aplicándose la Instrucción 4/2001, de junio del Pleno del CGPJ, en los aspectos del alcance y los límites del deber de auxilio judicial.

Resultó así necesaria la ampliación del ámbito territorial de actuación del servicio a la totalidad del partido judicial de Santander y una reorganización de su funcionamiento interno con el fin de reducir el tiempo de tramitación de las diligencias.

Actualmente se encarga de la realización de los actos de comunicación externa de los órganos jurisdiccionales, que luego se dirán, además de la recepción y cumplimentación de exhortos que tengan por finalidad la práctica de una diligencia unipersonal en domicilio, para el municipio de Santander.

Durante el año 2018 se ha subsanado el déficit de implantación y desarrollo de aplicaciones informáticas en este Servicio, pero subsisten problemas de comunicación con los órganos a los que presta servicio y la necesidad de dotación de más equipos informáticos.

La actividad del servicio se extiende a la práctica de las diligencias unipersonales (notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos) y en comisión (embargos, mejoras de embargo, lanzamientos, posesiones y remociones de depósito).

Para la práctica de las diligencias unipersonales la actividad se limita al municipio de Santander, y para las diligencias en comisión se extiende a la totalidad de municipios del partido, lo que genera la necesidad de cooperación con los juzgados de paz en las diligencias que atribuye a éstos el artículo 170 de la LEC 1/2000.

Presta servicio a los Juzgados de Primera Instancia, Mercantil, Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, Violencia sobre la Mujer, de Menores y al Juzgado de lo Penal nº 5 y su plantilla está integrada por un letrado de la Administración de Justicia, seis funcionarios del Cuerpo de Gestión, cuatro del Cuerpo de Tramitación y once del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Debe citarse por último la existencia de una Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, integrada por un único funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y ubicada en la sede judicial de Las Salesas. Dicha oficina fue creada por el Ministerio de Justicia de acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, iniciando su funcionamiento en el mes de abril de 1999. Durante el año 2018 atendió a 159 nuevas víctimas (227 el año 2017).

Como indicamos en la anterior edición de esta memoria, la entrada en vigor del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de Abril, exige una modificación de esta estructura, debiendo crearse una única Oficina de Asistencia de contenido pluridisciplinar que atienda a todos los órganos judiciales de la comunidad autónoma. Sobre este extremo se incluirá nuevamente una mención específica en el apartado de necesidades del presente documento.

## **6.2. Juzgados de Primera Instancia**

Los Juzgados de Primera Instancia, excluyendo los Juzgados de Familia y el de lo Mercantil a los que se hará referencia independiente, son los órganos unipersonales ordinarios de la jurisdicción civil, competentes para resolver en primera instancia las cuestiones correspondientes a dicho orden jurisdiccional que ante ellos se plantean.

Cantabria fue la segunda comunidad autónoma con mayor tasa de litigiosidad civil a lo largo de 2018, con un total de 58,1 asuntos por cada mil habitantes, frente a la media nacional, que se situó en 47,6 pleitos de este tipo.

Pese a ello, los órganos unipersonales civiles de Cantabria se siguen situando entre los menos congestionados y entre los que tienen menos asuntos en trámite, con tasas que se encuentran por debajo de la media nacional.

Dentro del incremento general de litigiosidad en el orden jurisdiccional civil -del seis por ciento como media en Cantabria-, el aumento es notablemente superior si se pone el foco sobre los Juzgados de Primera Instancia de Santander, elevándose la cifra hasta un 15,1 por ciento.

En ese incremento de entrada de asuntos civiles tienen un papel relevante las demandas relacionadas con acciones individuales sobre condiciones

generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, que se tramitan y resuelven, con carácter exclusivo y excluyente, en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y en el nº 2 Bis de Santander, cuya situación merece análisis separado.

Como consecuencia de ello, el resto de los asuntos civiles sobre otras materias que se deberían haber repartido al referido Juzgado nº 2 de no haberse especializado por el Consejo General del Poder Judicial, se reparten al resto de Juzgados de Primera Instancia de Santander, con lo que la incidencia de los asuntos de cláusulas suelo afecta a la mayoría los órganos de la jurisdicción civil en la capital.

Aunque es cierto que este crecimiento de litigios en el año 2018 ha generado un aumento de la pendencia en los Juzgados de Primera Instancia de Santander respecto de la anualidad anterior, la tasa de pendencia -que pone en relación los asuntos que permanecen en trámite al final del periodo con los resueltos-, sigue estando en Cantabria por debajo de la media nacional.

La duración media estimada de los procedimientos civiles en primera instancia es de 5,7 meses, un 16,9 por ciento más que en 2017 (4,8). El porcentaje de resoluciones confirmadas íntegramente por la Audiencia Provincial es del 65,1 por ciento.

La atribución de competencia al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander para el conocimiento, con ámbito provincial, de la materia relativa a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física no evita el conocimiento por el resto de los órganos de igual clase de Santander de otros asuntos relativos a cláusulas abusivas.

Ello es así porque siguen emanando del Tribunal de Justicia de la Unión Europea pronunciamientos que obligan al juez nacional a examinar si las cláusulas de determinados contratos pueden considerarse abusivas para el consumidor, especialmente en el ámbito de la contratación con entidades bancarias, recayendo la función de control jurisdiccional previo de dichas cláusulas en todos los Juzgados de Primera Instancia con el consiguiente incremento de la carga de trabajo judicial.

Estos pronunciamientos jurisprudenciales producen también como efecto el planteamiento de un mayor número de oposiciones a la ejecución cuyo fundamento es la alegación de la existencia de cláusulas abusivas en los contratos. Tanto las demandas como la oposición a las mismas suelen generar procedimientos civiles de gran complejidad con un importante número de documentos de difícil estudio, lo que repercute igualmente en una mayor complejidad del trabajo judicial.

Como ya indicamos en anualidades anteriores, la existencia de una importante entidad bancaria de dimensión internacional con sede social en Santander sigue determinando que se residencien en esta ciudad reclamaciones procedentes de toda España, razón por la cual este tipo de litigiosidad compleja se concentra en los juzgados civiles de la capital de la comunidad autónoma.

Este año, además, han empezado a conocerse procesos de reclamación contra la citada entidad bancaria por la venta de acciones de una entidad absorbida por esta, venta que se realizó antes de la absorción. Se trata de procedimientos cuya cuantía, en la mayoría de los casos, no es alta, por lo que se tramitan por el trámite del juicio verbal, pero revisten una importante complejidad. Además, dada la última jurisprudencia favorable a las tesis de los reclamantes, es previsible que se presente un número considerable de demandas de este tipo, lo que supondrá una nueva fuente de litigios.

También han empezado a darse casos de ocupaciones de terceros que aparecen en los inmuebles en el momento en el que se va a ejecutar un lanzamiento, produciendo su suspensión y la necesidad de oír a esos terceros ocupantes, dilatando y complicando la ejecución de las resoluciones judiciales. En ocasiones estas ocupaciones se producen en cadena, de manera que cuando ya se han realizado las gestiones para el desalojo de los nuevos ocupantes, aparecen otros y hay que reiniciar todo el proceso de comunicación.

Además de los anteriormente citados, otro factor de incremento de la carga de trabajo de estos órganos judiciales, también reseñado en ediciones anteriores de esta Memoria, deriva de la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en el año 2015 atribuyó a los juzgados de primera instancia nuevas competencias para conocer de los concursos de personas físicas, o de las acciones individuales previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios, que con anterioridad eran del Juzgado de lo Mercantil.

Pese a todo ello, los señalamientos de vistas y juicios en los Juzgados de Primera Instancia de Santander se están llevando a cabo en plazos muy breves, aunque paradójicamente esta celeridad puede generar algunos problemas en los juicios verbales cuyo plazo legal supone en ocasiones que no haya tiempo suficiente para citar a las partes, peritos o testigos.

Además, la modificación legislativa que permite que puedan llegar a fase de sentencia este tipo de procedimientos sin necesidad de señalar juicio, resolviendo el juez a la vista de la documentación aportada por las partes en sus escritos de demanda y oposición, determina que el número de señalamientos no se corresponda con el de las sentencias a dictar. Esta realidad constituye un factor a tomar en consideración para la adecuada organización del trabajo judicial, pues no es posible prever cuantos procedimientos pueden quedar vistos

para sentencia en un determinado periodo, pudiendo producirse concentraciones de los mismos en un determinado período de tiempo con la inevitable demora en la resolución de los procedimientos.

Durante la anualidad 2018 se ha seguido produciendo un número importante de suspensiones por coincidencia con las citaciones para comparecer ante otros juzgados, que al hacer los señalamientos con anterioridad tienen preferencia sobre quien hace el señalamiento con posterioridad. Este tipo de suspensiones son obligadas por imperativo legal y no pueden considerarse un indicador de inadecuado funcionamiento de los órganos judiciales obligados a suspender las vistas.

Debe igualmente tenerse en cuenta como causa que incide en la disminución del número de señalamientos la modificación del sistema de sustituciones vigente desde el año 2003, no pudiendo señalar una semana de cada once para poder estar disponible si ha de sustituirse a otro magistrado o magistrada. Esto provoca que dejen de señalarse entre tres o cuatro semanas anuales por el citado motivo.

Sigue resultando absolutamente necesario el mantenimiento de las actividades de formación continua de las plantillas de estos órganos judiciales, no solo en materias estrictamente jurídicas sino en el manejo de herramientas informáticas de gestión procesal. La utilización generalizada del expediente electrónico y la implantación de diferentes versiones de los programas instalados requiere de un constante esfuerzo de adaptación que no ha repercutido en la cantidad ni calidad de las resoluciones dictadas.

Se considera igualmente conveniente por los titulares de estos órganos judiciales que se articulen los medios necesarios que posibiliten el acceso al sistema de gestión procesal por parte de los peritos, en los mismos términos que acceden abogados y procuradores, pues pese a que ya desde el 1 de enero de 2017 debería estar activada tal posibilidad en la aplicación informática, lo cierto es que no es así, lo que origina una importante carga de trabajo a la oficina judicial. Se genera la necesidad de articular sistemas poco seguros y costosos en tiempo para poder facilitar a los peritos la información necesaria para emitir sus dictámenes. Otro tanto ocurre con la presentación por parte de personas jurídicas de sus reclamaciones.

También es preciso que las demandas incorporadas al expediente judicial electrónico se presenten completas en cuanto al registro de datos y acomodadas al formulario elaborado por el Consejo General del Poder Judicial una vez sean recibidas del Decanato, sobre todo, en cuanto a la presentación de los escritos y documentos con su correspondiente índice en el que se identifiquen debidamente cada uno de los documentos que se acompañan.

No por reiterada deja de ser relevante la cuestión relativa a la ubicación y estructura de las oficinas de estos órganos judiciales, que no están adaptadas al actual diseño de los juzgados de primera instancia sino a un modelo de oficina desconcentrada que no ha sido implantado en ningún órgano de nuestro territorio.

La existencia de una sala común sin compartimentar en la que se encuentran distintas oficinas judiciales afecta a la labor de los funcionarios que trabajan en ella. El mantenimiento del modelo atomizado de unidad judicial integrada por juez, letrado de la Administración de Justicia y personal de Gestión, Tramitación y Auxilio, resulta incompatible con la estructura y ubicación actual de las oficinas. Esta disposición de espacios dificulta la comunicación fluida y cercana entre los integrantes de cada juzgado, que se ubican en diferentes plantas del edificio.

En relación a la planta judicial, ya se ha indicado que el volumen de asuntos registrados sigue siendo muy superior al módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos, razón por la cual resulta imprescindible incrementar las unidades judiciales de este tipo actualmente existentes, petición que parece haber sido acogida favorablemente por el Ministerio de Justicia.

Persiste la situación a la que se hizo mención en la pasada edición de la Memoria relativa a la situación del Juzgado de Primera Instancia nº 10, que fue creado con una plantilla inferior en dos funcionarios a la del resto de unidades judiciales de la misma clase.

A la fecha de la actual Memoria todavía no ha sido equiparada la plantilla de este órgano con las del resto de los Juzgados de Primera Instancia de Santander, pues falta por dotar una plaza de gestor, debiendo por tanto reiterarse la petición de que se proceda a la equiparación de la plantilla a la de los demás órganos de primera instancia del partido judicial de Santander.

### **6.3. Juzgados de lo Penal**

Son cinco los Juzgados de lo Penal de Cantabria competentes con carácter general para el enjuiciamiento de procedimientos por delito a los que la ley señala penas no superiores a los cinco años de privación de libertad o pena de multa cualquiera que sea su cuantía, o pena de cualquier otra naturaleza cuya duración no exceda de diez años.

Extienden su jurisdicción al territorio de toda la Comunidad Autónoma y se encuentran ubicados en la sede judicial de la Calle Alta de Santander, teniendo asignadas cuatro salas de vistas, dos de las cuales son compartidas con el Juzgado de Menores y con órganos unipersonales de la jurisdicción social.

Dos de dichas salas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio y otras dos en la segunda planta, siendo la compartida con el Juzgado de Menores, por su reducido tamaño y configuración, escasamente funcional para la celebración de juicios orales.

Los Juzgados de lo Penal nº 1 y nº 2 presentan un normal funcionamiento, a lo que ha colaborado la disminución del número de procedimientos ingresados que ha comportado una disminución de la pendencia final. El índice de resolución es superior al de entrada, por lo que, como en años precedentes, se ha reducido la pendencia. No obstante, se observa una cada vez mayor complejidad en los procedimientos.

La notable reducción de la pendencia comporta correlativamente unos tiempos de respuesta y resolución muy inferiores a la media nacional, alcanzándose a la finalización del ejercicio que se analiza una respuesta inferior al mes desde la entrada del procedimiento a la celebración del juicio.

Ese plazo no se puede reducir más, ya que en un periodo más corto de tiempo no es posible obtener de los órganos judiciales a los que se exhorta para la citación de los intervinientes una respuesta y cumplimentación en forma.

En el Juzgado de lo Penal nº 3 se observa el mismo número de asuntos registrados que en el año anterior, apreciándose un descenso en el registro de enjuiciamiento, así como un incremento en el registro de ejecución, siendo también destacable la reducción en la pendencia de los procedimientos abreviados y juicios rápidos. También se ha visto reducida sensiblemente la pendencia en ejecutorias.

En este órgano judicial cesó a finales del mes de marzo de 2018 la medida de apoyo judicial de la que dispuso la pasada anualidad mediante la adscripción en calidad de refuerzo, de Juez de Adscripción Territorial.

Hay que destacar la esencial importancia que la medida supuso en el incremento cuantitativo de la resolución, tanto en el ámbito del enjuiciamiento como en la ejecución, respecto a años anteriores.

De ello se traduce en un destacable incremento en los señalamientos y una notable reducción de la pendencia.

Por su parte, en el Juzgado de lo Penal nº 4 se ha producido un ligero aumento de los procedimientos abreviados, mientras que se mantiene la entrada de los juicios rápidos y ejecutorias. Su funcionamiento durante el año de referencia ha sido adecuado.

El estado general y funcionamiento del Juzgado de lo Penal nº 5 en el año 2018, también ha sido normal.



Teniendo en cuenta que este órgano conoce de los delitos de violencia de género, que requieren de una respuesta inmediata y especial control y seguimiento de las medidas de protección de víctimas, y también que han aumentado sus competencias tras la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta muy acertado excluir a este órgano del conocimiento de otro tipo de asuntos penales distintos de la violencia de género, tal y como acordó el Consejo General del Poder Judicial en el mes de junio de 2017.

Esta nueva situación ha determinado una real equiparación de asuntos entre este Juzgado y el resto de los penales.

En el año de referencia, la entrada de asuntos declarativos ha sido ligeramente inferior al año anterior. Sin embargo, sí ha aumentado la entrada en cuanto a las ejecutorias procedentes de conformidades alcanzadas en los órganos de instrucción, por lo que, en general, la entrada de asuntos ha sido superior respecto al año anterior.

Por otro lado, la duración media estimada de los procedimientos en la jurisdicción penal en la primera instancia se redujo levemente respecto de la anualidad anterior, al pasar de 2,1 meses en 2017 a dos meses en 2018, un 2,7 por ciento menos de tiempo de espera.

En el capítulo de necesidades, cabe destacar que la sede de los Juzgados de lo Penal se carece de salas o dependencias donde alojar separadamente a los testigos y víctimas hasta el momento de recibirles declaración en el acto del juicio.

La dotación de estos espacios reservados facilitaría la no deseada confrontación visual entre los testigos y los acusados, previsión que resulta necesaria tras la entrada en vigor del artículo 20 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. Esta deficiencia es especialmente relevante en los procedimientos por violencia sobre la mujer.

Junto a ello, sería conveniente que las salas de vistas tuvieran comunicación telefónica con el exterior, ya que en numerosas ocasiones es necesario contactar con diversas partes procesales. Igualmente resulta preciso habilitar un espacio físico a fin de proceder al archivo de los procedimientos existentes, al no existir espacio para su remisión al archivo central.

#### **6.4. Juzgados de Instrucción**

Estos órganos se encargan de la investigación de todo tipo de delitos, salvo los relativos a violencia sobre la mujer, del enjuiciamiento de delitos leves, del dictado de sentencias de conformidad en los casos legalmente previstos, y



de las actuaciones urgentes o realizadas en garantía de cualquier derecho al actuar en funciones de guardia.

Se ubican en la sede judicial de Las Salesas y disponen de una dependencia especial, ubicada en el mismo edificio para la realización de funciones de guardia.

Es conocido que las dimensiones de casi todas las oficinas en que se ubican estos órganos judiciales son muy reducidas y que su espacio útil se ve limitado en el caso de los órganos que se encuentran en el piso bajo cubierta con techos abuhardillados.

Como excepción, las dependencias del Juzgado nº 3 se ubican en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas. Tal y como indica el informe en materia de prevención de riesgos laborales elaborado a instancia del Consejo General del Poder Judicial, subsiste en sus dependencias discomfort ambiental debido a las condiciones termo higrométricas, situación que se califica de riesgo moderado.

Igualmente se califica como insuficiente la iluminación en sala de vistas nº 16 y en despachos en el Juzgado de Guardia.

En la presente anualidad se ha apreciado un ligero incremento en registro de toda clase de asuntos, siendo algunos de ellos de considerable complejidad.

Los juicios por delito leve se señalan en plazo de apenas un mes desde la denuncia, destacando el descenso en el número de los ingresados debido a la reducción del catálogo de estos que llevó a cabo la reforma del Código Penal operada por LO 1/2015, en particular, en lo que a las antiguas faltas privadas se refiere.

Debe ser destacada como factor altamente positivo la implantación en cada sala de vistas asignadas a estos órganos judiciales de sistemas de videoconferencia, de cada vez más frecuente utilización para la realización de diligencias (declaraciones de investigados, testificales) cuando el interesado reside fuera del partido judicial.

La disponibilidad de salas de vistas resulta suficiente para delitos leves y para juicios rápidos en semana de guardia, no así para declaraciones de investigado por medios audiovisuales.

Ya indicamos en la última edición de esta Memoria que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley 41/2015, además de despenalizar determinadas conductas con la consecuencia de haberse reducido el número de registro de alguna clase de asuntos, obliga a practicar las diligencias instructoras en unos plazos determinados para los supuestos de tramitación de

causas no declaradas complejas, lo que exige un mayor esfuerzo por parte de quienes prestan servicio en estos órganos para no rebasar dichos términos legales.

En este punto merece ser destacado que el sistema de gestión procesal Vereda permite, si se introducen correctamente los datos en el sistema, adecuar correctamente las correspondientes alertas informáticas para que se activen cuando se cumplen cinco meses desde la incoación del procedimiento y así poder acordar, en su caso, el trámite para declarar compleja una instrucción.

Sin perjuicio de lo anterior, resultaría de gran utilidad la implementación en el sistema de gestión procesal de un sistema de alarmas que advirtiese de cuando un procedimiento está sin tramitar durante un determinado lapso temporal. Ello facilitaría un adecuado control de todos los procedimientos evitando dilaciones. Sería especialmente conveniente la implantación de este sistema de alarmas para advertir de la fecha de la extinción de las correspondientes requisitorias, especialmente en aquellos casos en los que el plazo de prescripción de las ejecutorias sea corto.

Al igual que indicamos respecto de los Juzgados de lo Penal, debería habilitarse en las dependencias del Juzgado de Guardia un lugar adecuado para las víctimas de violencia de género (así como para las víctimas de otros delitos) a fin de evitar su confrontación visual con el investigado, dependencias que sí existen en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

## **6.5. Juzgados de lo Social**

En estos órganos judiciales unipersonales que constituyen la primera instancia de la jurisdicción social se observa un volumen de litigiosidad similar al de la pasada anualidad.

Los seis Juzgados de lo Social de Cantabria comparten sede en el edificio judicial de la calle Alta de Santander y por tanto son aplicables a los mismos las consideraciones que en esta Memoria se realizan sobre dicha infraestructura.

Los Juzgados de lo Social mantienen un nivel de carga de trabajo ligeramente superior al indicador de entrada de asuntos fijado por el Consejo General del Poder Judicial, celebrándose los juicios en una media de tres meses desde el registro de la demanda.

La duración media de los procedimientos se ha situado en torno a los seis meses (6,1), aumentando levemente respecto de la anualidad anterior (5,9). El porcentaje de sentencias recurridas en suplicación que resultan confirmadas en su integridad también se ha incrementado levemente, siendo del 82,1 por ciento.

El funcionamiento de estos órganos es por tanto altamente satisfactorio.

## 6.6. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Estos tres órganos judiciales, competentes en general para el control de legalidad de las actuaciones de las administraciones locales, para las emanadas de la administración estatal y autonómica en los casos legalmente determinados y para el dictado de otras resoluciones previstas por la legislación, se trasladaron a mediados del año 2015 a una nueva sede ubicada en el denominado Edificio Europa, sede cercana al complejo judicial de Las Salesas, que fue habilitada para acoger las citadas unidades junto al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Cantabria.

Comparando los datos de la presente anualidad con los de estadísticas previas, se observa que este año se ha registrado un número similar de asuntos respecto del año anterior.

En cuanto al número de resoluciones finales, se ha dictado también una cifra similar. Igualmente, el tiempo de espera hasta la celebración de las vistas desde el registro de tales asuntos sigue siendo de unos tres meses.

Por lo que atañe al Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 19 de abril de 2018 que aprueba la propuesta del Comité de Protección de Datos de dicho Consejo, hay que indicar que por los letrados de la Administración de Justicia se han impartido las oportunas instrucciones a los funcionarios a efectos de dar cumplimiento a los distintos puntos de las áreas objeto de examen indicadas en ese Acuerdo.

De igual forma, se ha elaborado el Protocolo de actuación a tal fin. No obstante, en el proceso de dar cumplimiento al Acuerdo, se han detectado deficiencias en relación a los medios materiales de que están dotados estos órganos, insuficiencias que han sido puestas en conocimiento de la Administración competente para su subsanación.

En este ejercicio 2018 se insiste en la especial dificultad que plantea la ejecución de determinados pronunciamientos como los que implican actuaciones de demolición o similares, existiendo procedimientos ejecutivos que llevan más de diez años en el órgano judicial sin conseguir su fin y que tuvieron que ser suspendidos al haberse planteado varias cuestiones de inconstitucionalidad frente a la reforma de la Ley del Suelo de Cantabria.

Una vez resueltos los procedimientos constitucionales y alzadas las suspensiones, entró en vigor una segunda reforma legislativa que motivó, nuevamente, la necesidad de acudir al Tribunal Constitucional que, de nuevo, declaró la inconstitucionalidad de la norma lo que motivará reanudar las actuaciones de demolición, con los obstáculos que han existido durante todo este tiempo.

Tras ello, una nueva reforma, esta vez de la Ley de la Jurisdicción en el art. 108.3, ha implicado la necesidad de abordar nuevos incidentes, pendientes de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Además, la aprobación de nuevos Planes Generales de Ordenación Urbana ha llevado a conceder nuevas licencias y ello ha motivado incidentes de imposibilidad legal de ejecución de sentencia del art. 105.2 LJ.

Estos procedimientos de ejecución implican una notable carga de trabajo ya que obligan a resolver constantes incidentes que se plantean no solo por la razón expuesta de la falta de cumplimiento por las administraciones de las obligaciones impuestas en los fallos por la falta de recursos, sino también porque en esta jurisdicción, a diferencia de la civil, se admiten los fallos que difieren a la fase de ejecución la definición de la condena lo que exige, en la mayoría de los casos, resolver cuestiones que quedaron pendientes en el juicio declarativo.

La duración media de los procedimientos en esta instancia y jurisdicción se sitúa en valores algo inferiores a los de la anualidad anterior, pasando de 6,7 meses en 2017 a 6,2 meses en 2018. El porcentaje de sentencias recurridas en apelación que se confirman íntegramente es del 76,4 por ciento.

El funcionamiento de estos órganos es, también, altamente satisfactorio.

## **6.7. Juzgado de Menores**

El Juzgado de Menores es la unidad judicial encargada de determinar en primera instancia la responsabilidad penal de los menores de 18 años que incurrir en conductas delictivas, extendiendo su jurisdicción al territorio de toda la Comunidad Autónoma.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Fiscalía de Menores, actuando la titular como juez de garantías en la adopción de medidas cautelares solicitadas respecto de los menores infractores.

Para la adopción de las medidas educativas adecuadas a la personalidad de los menores infractores el órgano judicial dispone de un equipo técnico multidisciplinar adscrito a la Fiscalía de Menores.

Las actividades que corresponden a este ámbito jurisdiccional se vienen desarrollando con normalidad, tanto en lo referente a las funciones propias del órgano judicial, como en lo que afecta a la ejecución de las medidas educativas judicialmente acordadas por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio de Infancia, Adolescencia y Familia, Sección de Medidas Judiciales, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Sobre las notas características de los recursos disponibles para llevar a cabo estas competencias, en relación a las distintas medidas, cabe remitirse a los informes elaborados con ocasión de las Memorias anteriores; haciendo mención, asimismo, en relación a la ejecución de las mismas por parte de dicha Entidad Pública de Reforma durante el año 2018 a los datos e incidencias que se recogen en informe emitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) al que más adelante nos referiremos.

Dicha entidad, a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, cuenta dentro de su Servicio de Atención a la Infancia con una Sección para la ejecución de las Medidas Judiciales impuestas por la jurisdicción de menores.

Igualmente mantiene vigentes convenios con Fundaciones y Asociaciones (Fundación Amigó, Cáritas Diocesana, Fundación José Luis Díaz, y Fundación Diagrama) que disponen de equipos de educadores y centros de apoyo para el cumplimiento de las medidas en medio abierto

Del referido informe se extraen los siguientes datos:

- El número total de medidas judiciales firmes ejecutadas por dicha entidad pública ha sido de 372, siendo la mayoría de libertad vigilada (187) y de prestaciones en beneficio de la comunidad (91), resultando también significativo el número de medidas de realización de tareas socioeducativas (35).
- El número total de medida cautelares ejecutadas ha sido de 17: una de internamiento en régimen cerrado, ocho de internamiento en régimen semiabierto, cinco de libertad vigilada y tres de convivencia con grupo educativo.

En total se impusieron medidas a 178 menores infractores, de los que 138 eran chicos y 40 chicas, si bien el número total de menores que cumplieron alguna medida en el año 2018 ascendió a 306 (246 chicos y 60 chicas). Durante esta anualidad un total de 45 menores extranjeros han cumplido alguna medida judicial, lo que representa un 14,70 por ciento del total.

En materia de personal se hace constar que actualmente la plantilla del Juzgado se integra por dos funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal, dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y un funcionario de Auxilio Judicial.

Durante el año de referencia la plantilla se ha mantenido al completo, si bien en el mes de enero se ha incorporado un nuevo letrado de la Administración de Justicia, don Carlos Juan Valiña Reguera, que ha compatibilizado el puesto con una sustitución en el Juzgado de lo Penal nº 4 de esta localidad, que ha finalizado en el mes de julio del 2018.

En cuanto a los datos estadísticos, se han registrado 255 expedientes de reforma frente a los 281 registrados en el año 2017, y 205 ejecuciones penales de medidas (194 en 2017).

En lo concerniente a las ejecuciones civiles en el año 2018 se incoaron un total de 101, en comparación con las 99 del año 2017. Respecto a las piezas de medidas cautelares, se han adoptado siete internamientos, seis prohibiciones de aproximación y comunicación, cuatro de libertad vigilada y una de convivencia de grupo educativo.

Se aprecia cierta disminución en el número de Expedientes de Reforma incoados en el Juzgado, que puede tener que ver con una bajada de los delitos cometidos por menores, o con un menor flujo de asuntos desde la Fiscalía de Menores, en tanto que los demás parámetros se mantienen en las mismas cifras del año precedente, con un leve repunte de las ejecuciones de medida.

Por lo que se refiere a las medidas preventivas y condiciones del puesto de trabajo en la oficina y despachos, se procura seguir las recomendaciones realizadas al efecto por el Consejo General del Poder Judicial, pudiendo considerarse las implantadas en el órgano judicial apropiadas para el desempeño de las tareas que habitualmente se realizan, con la sola excepción de que el edificio no cuenta con escalera de emergencia.

## **6.8. Juzgado de lo Mercantil**

El Juzgado de lo Mercantil extiende su jurisdicción a toda Cantabria y conoce de cuantas cuestiones se susciten en materia concursal, incluyendo las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que sea empleador el concursado.

También entiende de toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado; toda medida cautelar que afecte al patrimonio del concursado, excepto las que se adopten en los procesos civiles que quedan excluidos de su jurisdicción; las que en el procedimiento concursal debe adoptar en relación con la asistencia jurídica gratuita, y las acciones tendentes a exigir responsabilidad civil a los administradores sociales, a los auditores o, en su caso, a los liquidadores, por los perjuicios causados al concursado durante el procedimiento.

Conoce, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad.

También, ventila todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas; de las pretensiones que se promuevan al amparo de la normativa en materia de transportes, nacional o internacional; de aquellas pretensiones relativas a la aplicación del Derecho marítimo; o de las acciones colectivas previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios.

Junto a todo ello, el Juzgado de lo Mercantil también tiene competencia sobre los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de recurso contra la calificación del Registrador Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria; los procedimientos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y su Derecho derivado, así como los procedimientos de aplicación de los artículos que determine la Ley de Defensa de la Competencia.

Al tratarse de la única unidad judicial de este tipo en Cantabria, ha de asumir en exclusiva toda la carga de trabajo derivada de tan amplia atribución competencial. La unidad judicial está servida por un magistrado especialista en la materia.

En la segunda instancia, es la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial la que asume competencia especializada en esta materia, contando dicho órgano judicial colegiado con una magistrada especialista que anteriormente sirvió el Juzgado de lo Mercantil de Santander.

Como se ha indicado al abordar la situación de los Juzgados de Primera Instancia, la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el año 2015 les atribuyó nuevas competencias para conocer de los concursos de personas físicas, o de las acciones individuales previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios, que con anterioridad a la reforma era competencia de los órganos de lo Mercanti.

## **6.9. Juzgados de Familia**

Los Juzgados de Primera Instancia nº 9 y nº 11 de Santander asumen competencia exclusiva en materia de familia y menores, de un lado, y de persona y discapacidad, de otro.

El funcionamiento de ambos órganos es satisfactorio.

En el Juzgado nº 9 la pendencia de asuntos se ha reducido sensiblemente, quedando en la cifra de 1.107 asuntos. En el año 2018 tuvieron entrada 1.456

asuntos y se dictaron 1.238 resoluciones definitivas (514 sentencias, 289 autos y 435 decretos).

En el Juzgado nº 11 se registraron 1.563 asuntos, de los que 650 fueron procedimientos de familia, 498 de jurisdicción voluntaria, 286 de modificación de capacidad de las personas, 439 de internamiento no voluntario y 136 de ejecución.

También en este Juzgado se ha reducido la pendencia respecto del año anterior y se ha proporcionado una respuesta ágil y eficaz en relación con la urgencia de los asuntos procurando el cumplimiento de los plazos perentorios legales.

Los niveles de registro de asuntos siguen marcando un ligero y progresivo aumento en todas las materias, reuniendo especial significación el incremento de asuntos registrados en materia de jurisdicción voluntaria (498 frente a los 304 asuntos registrados en 2017), equivalente al 38,95 por ciento adicional respecto del año anterior.

Desde el mes de mayo de 2018 se ha iniciado el uso de nuevas tecnologías en la práctica de las exploraciones o audiencias a los internos en centros o unidades psiquiátricas por razón de trastorno psíquico (artículo 763.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En su ejecución, desde el pasado mes de octubre, con la colaboración del jefe del Servicio de Psiquiatría del Hospital Marqués de Valdecilla y del Director General de Justicia y a través de la red de videoconferencias SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones que conecta las redes de las administraciones públicas españolas y garantiza el secreto de las comunicaciones), comenzó la implantación de referida modalidad alternativa no presencial en la práctica de las exploraciones judicial y forense.

Su uso es limitado, atendida la situación de los propios internos y la diversificación de los espacios habilitados para su tratamiento ajenos a la Unidad de Psiquiatría, mas con un resultado positivo en orden a su extensión futura a otras unidades o centros hospitalarios, con mejora de la eficacia en la gestión de los recursos y pleno respeto a los derechos fundamentales de los pacientes.

Se han mantenido las derivaciones desde estos órganos judiciales a sesiones informativas de mediación intrajudicial, ofreciendo a los ciudadanos un modo alternativo de solución a su conflicto familiar ya planteado judicialmente, siendo satisfactorios los resultados obtenidos.



## 6.10. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Este órgano judicial, competente para el control de los actos de la administración penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y con extensión territorial a toda la Comunidad Autónoma, se encuentra ubicado en la misma sede que los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

El estado general del órgano es considerado por su titular como excelente, habida cuenta de que las personas que integran su plantilla en los diferentes Cuerpos de Funcionarios de la Administración de Justicia son grandes profesionales. Todos trabajan con cumplimiento absoluto del horario, con entrega e ilusión.

La tramitación y resolución de expedientes se lleva al día, sin que haya retraso en ninguno de ellos.

En cuanto a la distribución del trabajo durante la semana, se realiza de la forma siguiente:

- Se destinan los martes a las entrevistas y visitas de familiares de presos, instituciones que trabajan con los penados, letrados, etc.
- Los miércoles alternos se destinan para visitar a los penados en tercer grado y liberados condicionales, en el C.I.S. José Hierro de Santander.
- Los jueves alternos se acude al Centro Penitenciario El Dueso para entrevistas personales con los penados (entre veinte y treinta cada jueves) y con el director y subdirectores del Centro Penitenciario.

A lo largo del año 2018 se han tramitado un total de 3.647 expedientes, ello sin perjuicio de que los expedientes que luego se dirán que no se reflejan en la estadística por no destinarse un ítem adecuado para ello.

Resaltan de entre ellos por su mayor relevancia los siguientes:

- Recursos contra sanciones disciplinarias (38)
- Permisos de salida y modificaciones (920)
- Clasificación y progresiones y regresiones de grado (120)
- Libertades condicionales y modificaciones (239)
- Medidas de seguridad y propuestas a órganos sentenciadores (8)
- Refundiciones de condena (167)
- Medidas coercitivas (51)
- Trabajos en Beneficio de la Comunidad, incumplimientos, y modificaciones (917)
- Abonos de preventivas (7)
- Peticiones y quejas derechos fundamentales (117)

- Reconocimiento de resoluciones de la Unión Europea (2)
- Recursos de reforma (122)
- Informe en Indultos (1)

Como se indicó anteriormente, se tramitan y resuelven además otra clase de expedientes, que, si bien no integran la estadística judicial, no por ello implican ausencia de trabajo de quien está llamado a resolverlos.

En efecto, han tenido lugar además las siguientes actuaciones:

- Comunicaciones de Centros Penitenciarios que han sido tramitadas (468).
- Acuerdos de aislamiento por más de 14 días (2).
- Expedientes gubernativos -visitas de familiares, visitas a presos en El Dueso, y visitas a terceros grados en el C.I.S.- (378).
- Aprobaciones de salidas terapéuticas (17).
- Auxilios judiciales (15).
- Justicias gratuitas (7).

Todo ello sobre un total de 536 internos en el momento actual.

En cuanto a las necesidades materiales, debería agilizarse el trámite para reducir los tiempos entre que se solicita material y éste se recibe en el Juzgado, así como mejorar la calidad del material suministrado.

Las instalaciones, a pesar de haberse inaugurado el edificio como sede judicial hace aproximadamente cuatro años, lo cierto y verdad es que basta con una simple visita para comprender que se trata de unas instalaciones que no responden al esquema de las oficinas judiciales sino de un edificio administrativo no concebido para el ejercicio de la función judicial.

## **6.11. Juzgado de Violencia sobre la Mujer**

La competencia de este órgano se define por el artículo 87ter de la LOPJ teniendo competencia tanto en el orden penal como en el civil, este último derivado del penal al tratarse de las cuestiones de familia que deriven de un procedimiento en el ámbito de la violencia sobre la mujer.

En cuanto al funcionamiento y estado general del órgano, no existen situaciones especialmente reseñables respecto del año anterior.

El estado de las instalaciones es similar al del resto de órganos del mismo edificio si bien tiene algunas carencias respecto al material o mantenimiento de las que se hará mención en el apartado correspondiente.

El Juzgado ha aumentado durante el año 2018 la entrada de asuntos, lo que motivó el refuerzo en un miembro más de tramitación en la plantilla, siendo la dedicación del personal de todo el órgano plena y con excelente predisposición para la eficacia y celeridad en la tramitación de asuntos, lo que permite sin duda que el órgano funcione rápido y bien.

Es un Juzgado que se encuentra al día sin pendencia.

Cabe señalar respecto del personal, que se mantiene la carencia en las retribuciones en cuanto a la percepción de un complemento económico por la materia de violencia sobre la mujer, debiendo considerar que es un órgano cuya plantilla se encuentra todas las semanas de guardia, y la tramitación inmediata de todos los expedientes que entran diariamente por el turno de guardia hace que en la mayoría de las ocasiones no puedan disfrutar de tiempos de descanso.

Continúa el problema de los tiempos de espera en cuanto a las perjudicadas y los detenidos, debido también a los recursos del turno de oficio del Colegio de Abogados en cuanto al número de letrados disponibles conjuntamente para violencia de género y la guardia de los Juzgados de Instrucción, compartiendo ambas funciones, lo que genera demoras no deseables. Se han mantenido distintas reuniones con los diferentes organismos que intervienen (Policía, Colegio de Abogados y Delegación de Gobierno) con la intención de buscar soluciones a este problema, llegando a plantearse la posibilidad de sumar un letrado más de asistencia en el turno de oficio que permita agilizar los trámites tanto en la policía como en el órgano judicial, aliviando así las esperas especialmente de las perjudicadas en sede judicial. Medidas en cualquier caso pendientes de aprobación y que no llegaran sino a lo largo del año 2019, por lo que en el 2018 se ha mantenido dicha situación.

El número de asuntos de entrada respecto del año anterior (2017) ha crecido aproximadamente un 10 por ciento: la entrada de asuntos en el 2017 fue de 1.196 frente a 1.335 el año 2018.

Se acusa un incremento en el número de denuncias pasando de 979 del año 2017 a 1.160 en el año 2018, correspondiendo a ese incremento de aproximadamente el 10 por ciento, con un claro incremento de mujeres víctimas de la violencia sobre la mujer pasando de 793 en el año 2017 a 1.192 en el año 2018.

Ha disminuido el número de mujeres que se acogieron a la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, (derecho a no declarar), de forma que merece ser resaltada porque de 51 que lo hicieron en 2017, en el 2018 fueron 42, esto es, un veinte por ciento menos.

También han disminuido los asuntos remitidos para enjuiciamiento: 136 en 2018 frente a 156 un año antes. Este dato debe ponerse en relación con el nú-

mero de sentencias de conformidad alcanzados durante el año 2018, un total de 130, (81 en 2017).

Cabe destacar, en este punto, la labor de la Fiscalía agilizando la tramitación y las posibilidades de llegar a las conformidades.

En cuanto a las órdenes de protección, también ha habido un aumento significativo de las peticionadas con respecto al año anterior. En el año 2017 se solicitaron un total de 133 y en 2018, 177.

En cuanto al número de ordenes acordadas, en porcentaje, ha aumentado, pasando de un 70 por ciento del año 2017 a un 75 por ciento concedidas en el año 2018.

En materia de ejecución los datos son similares al año anterior.

Por lo que se refiere a la materia civil que lleva el Juzgado, que es familia, el número de entrada se ha mantenido similar al del año anterior no siendo reseñable ninguna cifra, a excepción del número de sentencias en procesos civiles que pasa de ser de 45 a 58.

En cuanto a las instalaciones, se mantiene el problema que alberga todo el edificio de falta de espacios. En el caso de este Juzgado, cuenta con escasos espacios para que no tengan que cruzar perjudicadas con investigados y puedan ser asistidos de forma más privada, si bien es una situación que no tiene su origen en el año 2018 y que en cualquier caso se va solventando diariamente con los espacios de los que se dispone.

En el orden jurisdiccional civil, a lo largo de 2017 se tramitaron 185 procedimientos, frente a los 179 del año 2016, a desglosar entre procedimientos principales de separación y divorcio y guarda y custodia de alimentos, además de las correspondientes medidas provisionales y/o cautelares que generalmente se suelen solicitar con carácter previo.

Para concretar este extremo y complementando a las entradas de asuntos registrados, se incoaron un total de 27 procesos de divorcio contencioso y 5 de mutuo acuerdo, y 29 sobre guarda y custodia y alimentos de menores.

Además, se registraron cuatro asuntos de jurisdicción voluntaria relacionadas con el art. 158 del Código Civil; 28 de modificación de medidas, y tres medidas provisionales coetáneas a la demanda.

En el periodo analizado, el Juzgado dictó un total de 122 resoluciones definitivas entre autos (81) y sentencias (41).

Los procesos de ejecución fueron 50, siete menos que un año antes. En este sentido, cabe señalar que de ese medio centenar veinte lo han sido con incidentes de oposición a la ejecución.

El tiempo de respuesta del órgano judicial, desde la admisión a trámite del procedimiento hasta la celebración de la vista o acto de juicio, se sitúa entre 30 y 45 días máximo cuando no es necesario esperar a trámite de contestación a la demanda.

Se trata de un tiempo bastante reducido teniendo en cuenta que generalmente las dilaciones se producen porque las partes solicitan prueba documental con carácter anticipado, lo que supone el consiguiente retraso, por cuanto se está a la espera de recabar toda la misma y celebrar y practicar el resto de la prueba en unidad de acto.

El titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander destaca, un vez más, la gran labor realizada por la Policía Nacional, en concreto, el Servicio de Atención a la Familia (SAF), la Policía Local y la Guardia Civil, a través de los diferentes puestos que se encuentran en el partido judicial de Santander.

En la labor que desempeñan se evidencia una preparación excelente de los agentes encargados de este servicio así como una gran coordinación en lo que a la investigación de los delitos relacionados con la violencia de género se refiere.

Del mismo modo, destaca la atención a las víctimas que estos servicios realizan, aplicando con ejemplaridad los diferentes protocolos de actuación y adoptando inicialmente las medidas indispensables para evitar la continuidad delictiva y ayudar al cumplimiento de las órdenes de protección dictadas por este Juzgado.

Esta magnífica actuación posibilita además que la mayoría de los atestados puedan tramitarse por los cauces de juicio rápido, lo que contribuye a agilizar su resolución y permite ofrecer una inmediata respuesta judicial a las víctimas.

## **6.12. Registro Civil de Santander**

El Registro Civil de Santander es una unidad adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander que, por este motivo, se encuentra exento de un porcentaje de reparto de asuntos civiles ordinarios.

La oficina del Registro Civil de Santander se encuentra en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas. Sus instalaciones han sido remodeladas recientemente para mejorar la distribución de espacios, al tiempo que se ha instalado un gestor de espera del público, con lo que la atención que los usuarios reciben de este servicio público ha mejorado notablemente.

El número total de asientos registrados durante el año 2018 fue de 3.178. De ellos, 182 lo fueron de nacionalidad, menos que un año antes (253) debido

a que, en virtud del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, desde el 30 de junio de 2017 no se presentan en los Registros Civiles los Expedientes de Solicitud de Adquisición de la Nacionalidad por Residencia que se presentan directamente, por vía telemática, ante el Ministerio de Justicia.

## 7. Juzgados de Torrelavega

El hecho más relevante acaecido en el periodo analizado en el partido judicial de Torrelavega ha sido la entrada en funcionamiento de un nuevo órgano judicial.

Mediante Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, de creación de 93 juzgados y plazas judiciales (BOE 16 de octubre) se crea el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Torrelavega, con la previsión de que la fecha de su entrada en funcionamiento sería fijada por el Ministro de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial, y publicada en el Boletín Oficial del Estado. Este hecho tuvo lugar el día 26 de diciembre de 2017 en que se publicó la Orden JUS/1277/2017, de 22 de diciembre, por la que se dispuso la fecha de efectividad de este nuevo órgano judicial para el día 31 de enero de 2018.

La creación de este nuevo órgano se consideraba una prioridad tomando en consideración la situación global del partido judicial de Torrelavega, las cargas de trabajo que pesan sobre sus órganos judiciales, así como del carácter mixto de los mismos –jurisdicción civil y penal compartida- con la conocida penosidad que ello conlleva.

Igualmente fue tenida en cuenta la plena disponibilidad de sede para su ubicación, razón por la que la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Torrelavega no generaba dificultades a este respecto. En efecto, la cabecera de dicho partido judicial dispone de una sede judicial de reciente construcción llevada a cabo bajo la gestión del Gobierno de Cantabria, ubicada en el centro de la ciudad y dotada del correspondiente espacio

de reserva para acoger, al menos, una unidad judicial más. No obstante, la nueva unidad judicial no dispone de sala multiusos como el resto de los órganos judiciales en la misma sede judicial, dependencia necesaria para celebrar todas aquellas actuaciones en que resulta precisa la presencia del juez o de la letrada de la Administración de Justicia.

En previsión de la creación de la nueva unidad judicial y para atender la necesidad de plantilla de la misma, el Gobierno de Cantabria constituyó en el año 2016 un servicio de apoyo dependiente del Decanato de los Juzgados de Torrelavega de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 y 3 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aún en vigor, con la única finalidad de transformar el personal interino que ocupaba las plazas del juzgado de refuerzo en funcionarios de carrera. A principios del año 2017, siguiendo esa misma línea, el Gobierno de Cantabria solicitó al Consejo General del Poder Judicial, para el caso de que definitivamente se crease dicho Juzgado nº 7, que el personal del servicio de apoyo se integrase definitivamente en el nuevo órgano. Y en coherencia con la actuación anterior, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria dotó presupuestariamente el coste de los cuatro funcionarios precisos para integrar la plantilla del nuevo Juzgado nº 7, presupuestando también el coste del acondicionamiento de las instalaciones dentro de la sede judicial.

Con la creación de esta unidad judicial se ha atendido una necesidad reiteradamente expuesta por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Tras su entrada en funcionamiento puede considerarse que la carga de trabajo en este partido judicial es más adecuada, como así lo revelan los datos estadísticos, por lo que resulta posible, y así se está haciendo, resolver los asuntos que se van registrando sin dilaciones, con la excepción de los juicios de familia por el motivo que se dirá.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede desconocerse la realidad de que se ha producido un incremento de asuntos, tanto en la jurisdicción civil como penal, superando la carga de trabajo aprobada por Orden del Ministerio de Justicia 1415/2018 de conformidad con el Consejo General del Poder Judicial para juzgados similares.

Debe reiterarse un año más como pendiente de resolución la disfunción que se sigue observando en los juicios de divorcio y modificación de medidas definitivas en el ámbito familiar, procedimientos en los que la contienda recae sobre la guarda y custodia de los hijos menores de edad. En la mayoría de estos asuntos se considera permitente disponer de un informe pericial psicológico, pero la demora en su emisión, más de un año desde que son solicitados, retarda innecesariamente los procedimientos y motiva que en ocasiones se renuncie a los mismos. Esto se produce, hay que recordar, en unos casos que son de los más



delicados que puede tramitar un juzgado: asuntos de familia con problemas interpersonales entre progenitores y en relación con menores de edad.

Resultaría por ello muy conveniente que se dotase a los Juzgados de Torrelavega de, al menos, un psicólogo y un asistente social que emitiese los referidos informes, y ello porque el actual Equipo Psicosocial ubicado en Santander se revela claramente insuficiente para informar sobre los pleitos de familia, hasta tal punto que, como se ha dicho, se suele prescindir de dicha prueba, salvo en casos absolutamente necesarios, puesto que su práctica supone un retraso injustificable de los procedimientos, que en este ámbito requieren una mayor celeridad en la respuesta judicial. Además, muchas veces los informes psicosociales no incluyen las conclusiones del psicólogo y del trabajador social, sino que únicamente vienen elaborados por uno de ellos.

También indicamos en anteriores ediciones de esta Memoria que la creación de nuevo un equipo de estas características podría atender la demanda de los Juzgados de Torrelavega y los de San Vicente de la Barquera y Reinosa, lo que permitiría reducir los tiempos de emisión de informes por los actuales equipos, que quedarían al servicio del resto de los partidos judiciales de la Comunidad Autónoma.

Igualmente cabe reiterar que la ausencia de un punto de encuentro en el partido judicial de Torrelavega dificulta en muchas ocasiones la posibilidad de acordar un régimen de visitas con la supervisión del personal de esta unidad especializada, dada la imposibilidad de traslados hasta Santander de los potenciales afectados por la medida.

En el ámbito penal, cabe destacar la tardanza en la emisión de los informes periciales que se requieren en las diligencias previas, lo que conlleva un aumento injustificado de la pendencia de las actuaciones en trámite. No obstante, la mayoría de las diligencias previas se terminan dentro del plazo de seis meses establecidos en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por otro lado, debe resaltarse el buen hacer de las fuerzas de seguridad y de los abogados durante las actuaciones del Juzgado de Guardia, cuando, por razones completamente ajenas al órgano judicial y a quienes se encuentran en funciones de guardia, se producen demoras en los traslados de detenidos o en la asistencia, ya en sede judicial, del abogado de oficio que asiste al detenido o a la denunciante de violencia de género.

En el orden jurisdiccional civil, se sigue empleando más tiempo del deseable en la tramitación de escritos, en particular en ejecución de sentencia. Para lograr una respuesta en plazos óptimos harían falta más funcionarios, menos complejidad en la regulación de este tipo de procedimientos o una mayor automatización de las respuestas informáticas.

Con el fin de hacer más eficiente el funcionamiento de los órganos judiciales de este partido, debería valorarse la realización de cambios en la organización en este partido judicial adoptando algunas medidas adicionales como la creación de un servicio común de notificaciones y diligencias a realizar en el exterior de la sede, organizando de manera más adecuada los recursos humanos disponibles, o la reorganización de las Agrupaciones de Juzgados de Paz del partido, eliminando algunas de ellas, de manera que cuatro funcionarios que prestan servicio en las mismas puedan integrarse en un servicio común con sede en Torrelavega.

## 8. Juzgados de Laredo

El El partido judicial de Laredo dispone de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El Juzgado nº 1 es el competente en materia de Violencia sobre la Mujer y por este motivo precisaría de un incremento de plantilla en un funcionario de auxilio.

Junto a ello, sería conveniente dotar a la sede judicial de una sala donde las víctimas puedan esperar mientras se resuelve sobre su petición de medidas cautelares, ya no solo durante la guardia, sino también como Juzgado de Violencia Sobre la Mujer (también de guardia entre semana, para este tipo de asuntos), a los efectos de proporcionar una verdadera protección de las personas presuntamente perjudicadas, en la forma prescrita por la ley.

En pasadas ediciones de esta Memoria ya se ha constatado la inadecuada adaptación del edificio a las necesidades de los juzgados, por ser inviable el establecimiento de circulaciones independientes y no existir salas para separar a víctimas y agresores, salas de detenidos ni sala de espera para el médico forense.

El edificio fue dotado de ascensor hasta la primera planta, quedando pendiente el acceso de la segunda planta, motivo frecuente de las quejas que se reciben por los usuarios del servicio en este partido judicial.

También debe ser destacado que la sede presenta humedades, el espacio destinado a archivo es insuficiente -sin poder albergar más expedientes pese al expurgo realizado- y la forma de acceso al mismo son unas angostas

escaleras que crean un riesgo innecesario cuando se procede a la búsqueda o archivo de expedientes.

Aunque durante el año 2018 ha continuado la tendencia de disminución en la entrada de asuntos, tanto en el orden civil como en el orden penal, el número de registro sigue siendo elevado, manteniéndose una razonable tasa de resolución y pendencia, así como una tramitación sin dilaciones de los procedimientos.

## 9. Juzgados de Santoña

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santoña se ubican en un edificio que fue sede del Ayuntamiento de esta localidad, adaptándose en la medida de lo posible al uso judicial.

En este partido judicial se registra un nivel importante de litigiosidad de todo orden para sus dos órganos judiciales, tal y como ha podido comprobarse en visita de inspección girada a los mismos en el mes de diciembre de 2018.

El Juzgado nº 1 ejerce las funciones de Decanato, es el encargado de violencia de género y además es el responsable y gestor de los registros civiles de su circunscripción judicial, que suman otros once registros civiles de las poblaciones cercanas, más el propio de Santoña.

El edificio consta de tres plantas, encontrándose en la inferior la entrada del público con una dotación de seguridad de la Guardia Civil. También se encuentra ubicado el Registro Civil, el despacho del forense, el despacho de la junta electoral y una sala de archivos, junto con la zona de seguridad, servicios públicos y zona de vending.

En la primera planta se encuentran las oficinas judiciales, así como las salas de audiencias y los despachos de los letrados y de las juezes.

En su tercera planta están las salas de procuradores y letrados, así como un despacho para Fiscalía, un espacio para archivo de procedimientos y otro para archivo de piezas de convicción.

Se ha puesto de relieve en anteriores ediciones y se reitera nuevamente en esta la peculiaridad propia de este partido judicial, en el que se encuentra el único centro penitenciario de cumplimiento de penas de prisión de Cantabria, lo que genera una laboriosidad añadida. Los exhortos y demás despacho de auxilio judicial han aumentado en esta anualidad respecto de 2017.

Las diligencias penales que deben realizarse con los internos, especialmente las declaraciones de imputados y testigos, se llevan a cabo usualmente por videoconferencia, lo que permite a los Juzgados contar con mayor disponibilidad para la tramitación de sus propias causas penales.

Se sigue considerando, por ello, esencial el establecimiento en la sede judicial de un segundo sistema de videoconferencia dado que hasta el momento solo se cuenta con uno instalado en la sala de vistas del Juzgado nº 1.

La generalización del uso del sistema de videoconferencia no evita que sigan practicándose personalmente en el Centro Penitenciario un importante número de diligencias de comunicación, notificación, ofrecimientos de acciones y similares, que sobrecargan notablemente la actividad de las oficinas judiciales, tal y como anualmente queda reflejado en el número de exhortos cumplimentados.

Debe reiterarse por ello la conveniencia de la creación de una oficina judicial en el propio centro penitenciario para la tramitación directa de todas las diligencias requeridas por los órganos jurisdiccionales del territorio nacional, sin necesidad de acudir al auxilio de los Juzgados de Santoña.

## 10. Juzgados de Castro Urdiales



El partido judicial de Castro Urdiales cuenta con tres juzgados de Primera Instancia e Instrucción, asumiendo el Juzgado nº 1 funciones de Registro Civil, el nº 2 la competencia en materia de violencia sobre la mujer, y el nº 3 las funciones de Decanato.

El partido se extiende sobre las localidades de Castro-Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucios, viendo su población durante el periodo estival y en fines de semana, generando un alto grado de litigiosidad tanto en el orden civil como en el orden penal.

Las instalaciones de la sede que alberga los tres órganos judiciales están en general adaptadas al uso judicial, con distribución de espacios adecuada y apta, salvo alguna deficiencia, para el desarrollo de las labores jurisdiccionales y de la oficina judicial.

El funcionamiento de los Juzgados es adecuado. Se ha producido una evolución notable este último año en lo relativo a la celeridad y eficacia en la tramitación y resolución de procedimientos.

Se ha modificado el ritmo de señalamientos de manera que, durante las semanas en las que el juzgado correspondiente no está de guardia, se señalan vistas tres días a la semana (martes, miércoles y jueves); y, en la semana de guardia, se señalan declaraciones de investigados, perjudicados, testigos y demás diligencias en el ámbito penal.

En las salas de archivo hay procedimientos almacenados desde 1950 (cuando existía juzgado de distrito) para lo que no se ofrece una solución por la Administración a pesar de que ha sido requerida reiteradamente.

La nueva sala de videoconferencias ha entrado en funcionamiento, si bien quizás sería necesario dotarla de elementos adecuados a fin de transcribir las declaraciones, puesto que dicha sala no cuenta con sistema de grabación que pueda suplir tal transcripción.

En estos órganos judiciales se ha producido una mayor movilidad de personal, sin que las plantillas gocen de la estabilidad de otros partidos judiciales, situación que incide de forma negativa en su funcionamiento.



## 11. Juzgado de San Vicente de la Barquera

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera es un juzgado único, que, como tal, asume competencias propias de la jurisdicción civil y penal, asumiendo también las que corresponden a materias de Registro Civil, violencia sobre la mujer y servicio de guardia permanente.

El Juzgado debe atender a una enorme extensión territorial y no sólo sufre la penosidad de estar de guardia permanente y de sustituir al Juzgado Único de Reinosa (a más de 80 km de distancia), sino que además se ve afectado por una enorme carga de trabajo, sobre todo en el ámbito civil.

Debido a ello esta Sala de Gobierno lleva informando favorablemente durante varias anualidades consecutivas la creación de un nuevo órgano judicial en San Vicente de la Barquera que palie las necesidades estructurales del partido judicial. En el año 2015 se dispuso de una juez de refuerzo, pero esta medida no ha vuelto a ser implementada.

En cuanto a los datos estadísticos, en el ámbito civil, en el año 2018 ingresaron 437 procedimientos nuevos (existían 265 pendientes del año anterior y fueron resueltos 423). A ello hay que añadir 61 procedimientos de familia (se resolvieron 53), 16 procedimientos relativos a la capacidad de las personas, 48 internamientos, 55 procedimientos de jurisdicción voluntaria, 84 exhortos y 248 ejecuciones nuevas (que se sumaron a las 673 en trámite). Todo ello asciende a un total de 949 asuntos nuevos. Habría que sumar 24 incidentes en fase declarativa, 12 medidas cautelares/diligencias preliminares o semejantes, 7 en el ámbito de familia y 5 procedimientos civiles en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

En el ámbito penal, en el año 2018 ingresaron 887 procedimientos nuevos (existían 121 pendientes del año anterior), se resolvieron 875 quedando pendientes al terminar 2018 un total de 133. A ello hay que añadir que ingresaron 256 exhortos penales (existían pendientes 37 del año anterior y se resolvieron un total de 241). En el ámbito del Juzgado de Violencia sobre la Mujer ingresaron 19 asuntos penales nuevos, que se sumaron a los 5 pendientes, resolviéndose todos ellos en 2018.

La tasa de ingreso de asuntos es, por lo tanto, considerablemente alta y se ha venido manteniendo en el tiempo. A la evidente carga de trabajo que eso supone hay que añadir que, al tratarse de un juzgado único, debe atenderse el Registro Civil y el Decanato. Además, no existiendo más jueces en este partido judicial, durante los procesos electorales, su titular ha de ejercer como presidenta de la Junta Electoral de Zona, con apoyo único de los Jueces de Paz que son designados para completar los vocales de extracción judicial.

Sería deseable contar al menos con una persona más que pudiera reforzar la sección civil, que es la que sufre una mayor carga de trabajo.

En el año 2015 se abordó por la Dirección General de Justicia una pequeña remodelación de las instalaciones del Juzgado que mejoró sensiblemente la calidad del servicio al ciudadano y la forma en que se desarrolla el trabajo. No obstante, persisten los problemas de goteras y humedades, la deficiencia del sistema de climatización (la calefacción no tiene suficiente potencia en invierno y la sala de vistas soporta altas temperaturas en verano) y de acceso al edificio a través del garaje.

Además, las circunstancias particulares de este partido judicial (de gran extensión y comprensivo de pequeños pueblos dispersos en los que sus habitantes se conocen) harían conveniente la implantación de un Servicio de Mediación para reducir la litigiosidad en el ámbito de los juicios de enjuiciamiento de delitos leves, procedimiento de familia y, en su caso, procurar vías de acuerdo en el ámbito civil (un alto número de los procedimientos declarativos atañen a divisiones de herencias, deslindes, reivindicatorias, acciones declarativas del dominio o de servidumbres o acciones negatorias de estas).

Sería también muy conveniente contar con designación específica de un letrado de asistencia a la víctima de violencia de género para evitar las distorsiones que se generan por la circunstancia de que el Colegio de Abogados designa uno sólo que en su caso debe atender el servicio de guardia en varios partidos judiciales, lo que genera retrasos y una menor calidad del servicio al ciudadano, fundamentalmente a la víctima, a la cual el abogado no le puede dispensar el asesoramiento por un tiempo suficiente.

## 12. Juzgados de Medio Cudeyo

Este partido judicial lo integran dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El Juzgado nº 1, con funciones de Registro Civil, tiene asignado, además, con carácter exclusivo, el conocimiento de juicios civiles en materia de responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor y está exento de la jurisdicción voluntaria del partido, salvo lo relativo a los internamientos de menores y ratificación de internamientos urgentes.

Tiene una plantilla integrada por la magistrada juez, la letrada de la Administración de Justicia, tres funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal, otros tres de Tramitación Procesal y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Forma parte de la plantilla como funcionaria de refuerzo una tramitadora interina cuya necesidad se mantiene hasta el presente y ha resultado consolidada en cuanto a su naturaleza como plaza permanente dentro de la plantilla.

El Juzgado nº 2, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, lo integran, además del magistrado juez y el letrado de la Administración de Justicia, dos gestores, cuatro tramitadores, y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial.

Por reparto tiene asignada, además, la competencia para conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria del partido, hallándose exento del conocimiento de juicios civiles en materia de responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor.

Desde el año 2016 los Juzgados de este partido asumieron competencia en materia de internamiento de menores por mandato legal (art. 778 bis LEC.) al estar ubicados centros en su territorio. Por ello se modificaron por la Junta de Jueces las normas de reparto del partido y se elaboró un protocolo de actuación recomendando al ICASS la observancia de ciertas prácticas que se consideran beneficiosas para facilitar la labor de los Juzgados y coordinarse con dicho organismo público.

Aunque la litigiosidad general se ha visto mínimamente reducida respecto de la anualidad anterior -salvo en materia de violencia sobre la mujer-, debe tenerse en cuenta que el Servicio de Inspección del Consejo confirmó, en su informe de septiembre de 2014, sus anteriores consideraciones sobre la carga de trabajo que soportan estos órganos, las cuales cuantificó en un 176,76 por ciento de la carga de trabajo que considera razonable.

La plantilla sigue considerándose insuficiente en ambos órganos judiciales pese al relativo descenso en el registro de asuntos civiles y penales ya indicado y consolidado en la presente anualidad 2018.

En cuanto a las instalaciones, es bien conocido que el estado de las dependencias no es óptimo, puesto que adolecen de un muy grave problema de humedad y filtraciones que afectan al edificio en su conjunto. Al cierre de esta Memoria, el Gobierno de Cantabria ya ha iniciado las obras para corregir estas deficiencias.

## 13. Juzgado de Reinosa

El Juzgado de Reinosa es un órgano único en el partido, lo que conlleva un servicio de guardia permanente, la llevanza del Registro Civil y la competencia de los asuntos de Violencia sobre la Mujer.

A ello se le puede añadir la sustitución ordinaria de permisos, vacaciones y licencias de la titular de San Vicente de la Barquera, así como la asunción de la guardia con carácter alterno con dicho órgano, situado a 83,5 kilómetros de distancia.

Estas circunstancias hacen complicado, en muchas ocasiones, compaginar la llevanza de los dos órganos, ya que no resulta infrecuente tener señalamientos civiles y el mismo día surgir una incidencia de la guardia en el otro partido judicial, lo que ocasiona suspensiones y trastornos derivados de las mismas.

Asimismo, este partido judicial se ve afectado por la movilidad de plantilla debido a concursos de traslado de funcionarios, bajas por enfermedad y comisiones de servicio, que ha hecho que en algunos periodos el Juzgado no contara con suficiente personal o éste fuera demasiado cambiante.

Junto a ello, Reinosa cuenta con un funcionario menos de lo que debería tener, lo que se nota en la carga de trabajo de los funcionarios. Sería muy útil y necesario un gestor para llevar el Registro Civil.

# 14. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Desde la creación del Instituto de Medicina Legal de Cantabria este organismo viene desarrollando una importante labor en el campo de la Medicina Legal y Forense, auxiliando a todos los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma.

## 14.1. Servicio de Clínica

En el año 2018 se realizaron un total de 4.401 informes dentro del Servicio de Clínica, de los cuales 3.939 lo fueron a petición de los juzgados y Fiscalía y 462 a solicitud de particulares.

La actividad corresponde, en su mayor parte, al examen de lesionados (2.342 reconocimientos), seguido de los informes de incapacidad (493), los de internamiento involuntario (389) y los psiquiátrico-forenses (267).

Además, dentro de la actividad del Servicio de Clínica del IML, se elaboraron 189 informes sobre Violencia de Género y doméstica, otros 137 sobre toma de muestras y 31 sobre agresiones sexuales.

En cuanto a la distribución geográfica, la mayor actividad tiene lugar en la denominada zona central, que se corresponde con el partido judicial de Santander (el 54,4 por ciento de todas las actuaciones), seguido de la zona oriental (Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña) con un 21,1% y, en tercer lugar, la zona occidental (Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa) con un 23,5%.

2018	Lesionados	Informes psiquiátricos	Internamientos involuntarios	Informes de incapacidad	Violencia de Género y violencia doméstica	Toma de muestras	Agresiones sexuales	Otros	Total	%
Zona Central	1044	166	400	267	105	99	22	40	2143	54,4
Torrelavega	49	37	6	70	42	10	4	3	221	
San Vicente	6	7	0	13	2	2	3	2	35	
Reinosa	13	3	0	27	7	0	0	3	53	
Zona Occidental	686	47	6	110	51	12	7	8	927	23,5
Castro	20	10	5	30	10	10	0	0	85	
Laredo	17	5	1	29	8	3	2	2	67	
M. Cudeyo	8	12	2	22	5	2	0	5	56	
Santoña	22	27	3	35	10	11	0	8	116	
Zona oriental	612	54	11	116	33	26	2	15	869	22,1
<b>TOTAL</b>	<b>2342</b>	<b>267</b>	<b>389</b>	<b>493</b>	<b>189</b>	<b>137</b>	<b>31</b>	<b>63</b>	<b>3939</b>	<b>100</b>

Durante 2018, el reconocimiento de víctimas de violencia de género y doméstica ha generado 189 informes periciales: 105 en Santander, 51 en la zona occidental y 33 en la zona oriental.

La distribución a lo largo del año es irregular con un pico de frecuencia en los meses de verano, coincidiendo con años anteriores.

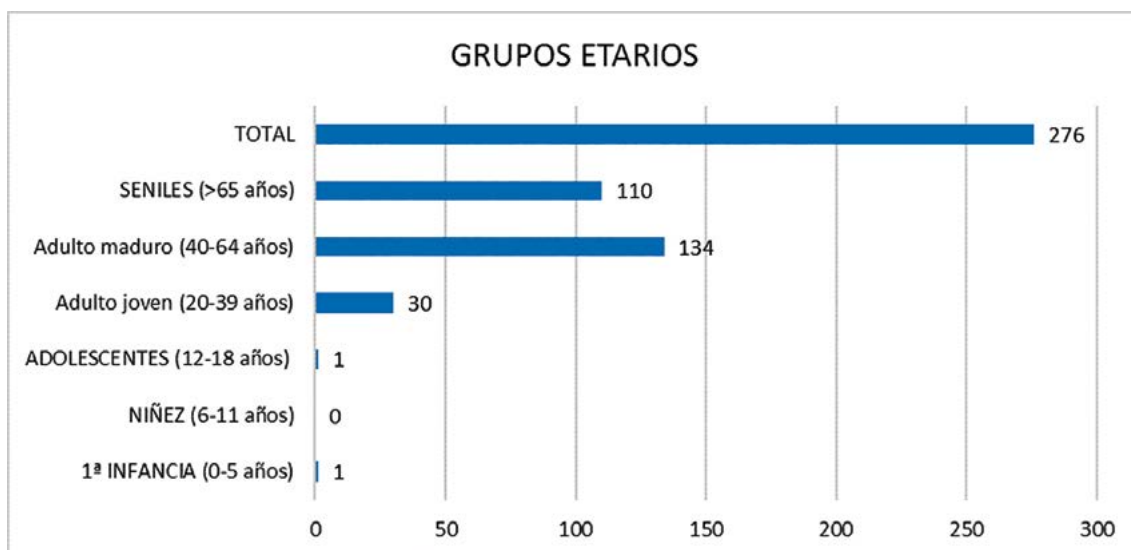
Violencia de Género y violencia doméstica	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Zona Central	10	6	21	10	5	13	7	13	3	6	7	4	105
Torrelavega	1	2	0	1	2	8	11	4	3	3	3	4	42
San Vicente	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Reinosa	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Zona Occidental	8	4	0	1	2	8	11	4	3	3	3	4	51
Castro	0	1	0	3	0	0	2	1	1	1	1	0	10
Laredo	0	0	2	0	0	3	0	0	0	1	2	0	8
M. Cudeyo	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Santoña	0	2	0	1	0	0	2	2	2	0	1	0	10
Zona oriental	2	3	4	5	0	3	4	3	3	2	4	0	33
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>13</b>	<b>25</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>24</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>189</b>



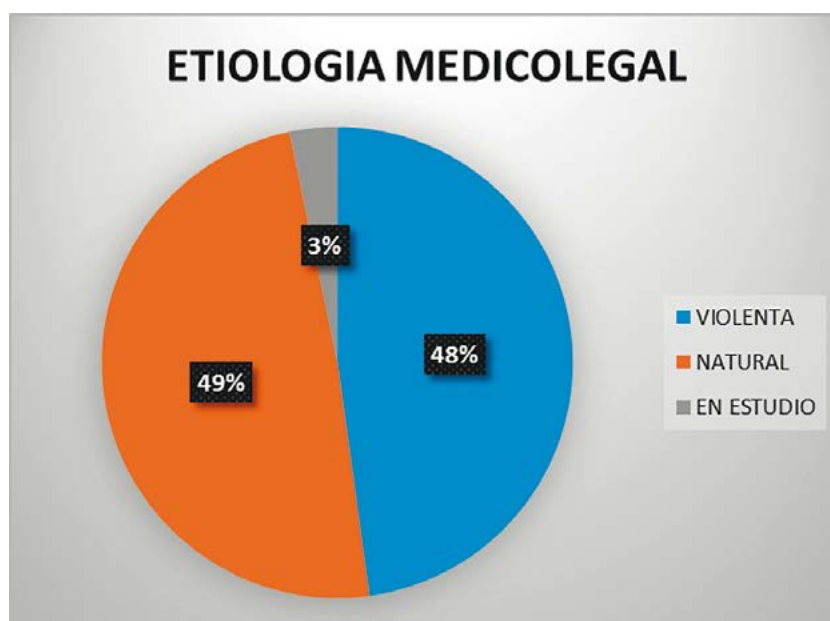
## 14.2. Servicio de Patología

En el Servicio de Patología se han realizado un total de 276 autopsias en el año 2018.

Las edades de los fallecidos se encuentran distribuidas de la siguiente manera:



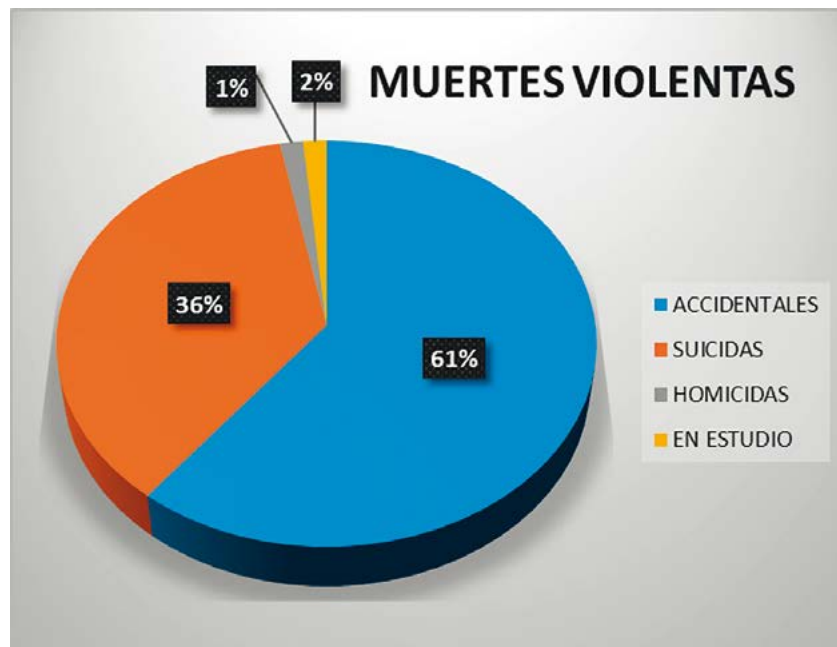
A pesar de que legalmente está bien establecido en qué momento debe practicarse una autopsia judicial (sólo en casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad), en el Servicio de Patología se han realizado más autopsias de origen natural que de origen violento (135 frente a 132). Hay que tener en cuenta que nueve autopsias aún continúan en estudio para determinar su etiología.



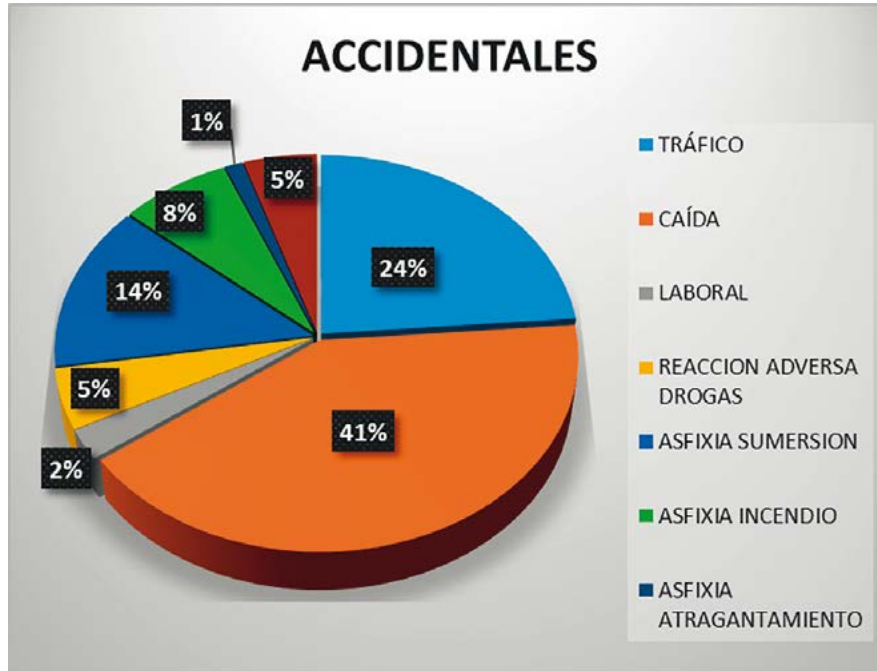
Resulta interesante resaltar que 39 de esas autopsias de etiología natural se llevaron cabo en fines de semana (sábado y domingo) y 86, durante días laborables (5 días), lo que orienta a que durante el fin de semana los servicios sanitarios certifican menos fallecimientos, aún a pesar de poder acceder telemáticamente a los antecedentes médicos del fallecido.

Respecto a la etiología médico legal de las muertes que fueron objeto de autopsia, 131 son violentas, 79 accidentales y 48 suicidas.

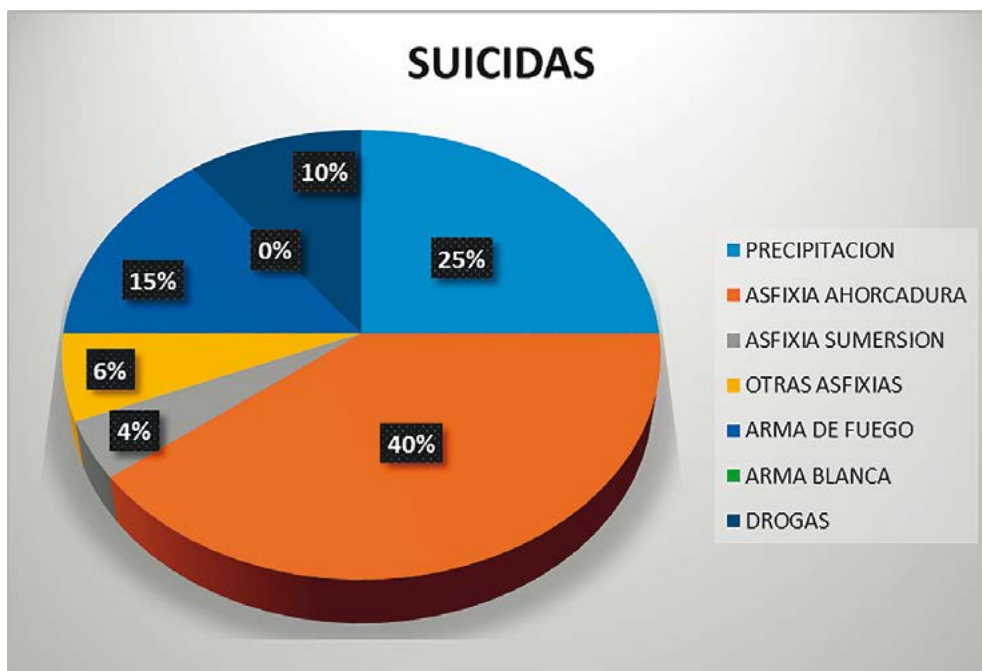
Dentro de las que tienen una etiología violenta, las más frecuentes son aquellas que se produjeron por causa accidental (79), seguidas de las suicidas (48). Sólo se han producido 2 homicidios, lo que orienta a la baja criminalidad de la comunidad.



Por lo que respecta a las muertes accidentales, las etiologías más frecuentes fueron la caída (33) y los accidentes de tráfico (19). Cabe reseñar en este capítulo que en el 2018 sólo se produjeron dos muertes por accidente laboral.



Las muertes suicidas registradas fueron 48, todas ellas de carácter violento y cuyas causas se muestran en el gráfico siguiente.



## 15. Nuevas Tecnologías y Comunicaciones en el ámbito de la administración de justicia en Cantabria. Expediente judicial electrónico.

Durante la anualidad 2018 la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria ha incrementado las dotaciones para permitir el uso generalizado del sistema de videoconferencia, posibilitando la realización de actuaciones judiciales sin desplazamientos innecesarios, reduciendo costes y molestias a los ciudadanos que participan en las mismas y evitando suspensiones por incomparecencias.

Como deficiencia en la operativa, se debe hacer mención a la presentación de ciertos documentos por las partes en formato digital pero sin incorporarlos directamente al expediente judicial electrónico, lo que genera como consecuencia negativa que no se pueda tener a la vista toda la documentación relevante a la hora de resolver y que haya que estar cambiando de dispositivo de lectura, o bien sobrecargar con tareas adicionales a los funcionarios para que el expediente responda efectivamente a criterios de integridad.

Se ha mejorado la posibilidad de trabajo en remoto, con posibilidad de acceder no solo a los documentos de cada expediente, como visor, sino que cabe desplazar los propios ordenadores y firmar desde ellos con tarjeta criptográfica.

Esto evita transportar los procedimientos en papel, de los que prácticamente ya no se imprime nada, salvo aquellos documentos que no acceden al sistema por falta de capacidad, lo que puede suponer una deficiencia porque parte del expediente es digital y otra parte no.

En relación a las grabaciones de los juicios, las mismas quedan grabadas únicamente en el disco duro del ordenador ubicado en la sala en la que se

celebran las vistas, teniendo que exportar la grabación a otro formato digital (DVD) que queda incorporado al expediente físico, pero no se incorpora al expediente judicial electrónico.

Mientras no se proceda a la incorporación de las grabaciones de juicios, vistas y comparecencias al expediente judicial electrónico no se podrá cumplir el requisito de integridad que motiva su diseño e implantación.

En el orden jurisdiccional penal, todavía no se aportan digitalizados los atestados policiales, resultando necesario escanear tanto estos como todos los documentos que se presentan como anexos.

Como solución transitoria debería dotarse a las oficinas judiciales de los Juzgados de lo Penal y de Instrucción de escáneres en el mayor número posible a fin de dar cumplimiento a la obligación de que todos los documentos de los procedimientos se encuentren digitalizados e incorporados al sistema informático.

La dotación actual de solamente dos aparatos de este tipo en los órganos judiciales a todas luces resulta insuficiente, lo que dificulta la labor del funcionariado, que debe esperar para poder incorporar los escritos al expediente.

Se llevan a efecto de forma electrónica y con normalidad las comunicaciones con la totalidad de colectivos y operadores jurídicos, siendo plena la incorporación al sistema de notificación electrónica de la Fiscalía Superior de Cantabria, de modo que queda pendiente únicamente la remisión de documentación telemática por parte de la Policía Judicial.

El total de notificaciones electrónicas realizadas a profesionales durante el año 2018 fue de 1.113.222 frente 1.082.279 del año anterior.

El despliegue y puesta en funcionamiento del expediente judicial electrónico ha venido siendo supervisado por la denominada Comisión Institucional del Proyecto de Notificaciones Telemáticas y de Presentación de Escritos de Inicio y Trámite, que elaboró un Protocolo suscrito por el director general de Justicia del Gobierno de Cantabria y por la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con el fin de facilitar inicialmente el proceso de implantación del expediente judicial electrónico en nuestra Comunidad Autónoma.

La referida Comisión analiza las incidencias que se producen en el funcionamiento del sistema y elabora meras recomendaciones para mejorar su uso.

Por parte de los titulares de algunos órganos judiciales se ha considerado, no sin motivo, que la resolución de dudas de tipo jurídico procesal relacionadas con la aplicación del sistema Vereda exigiría una normativa de desarrollo en paralelo a lo que sucede en los territorios en los cuales la competencia sigue siendo Estatal. Ese desarrollo, en el ámbito competencial autonómico, permitiría

resolver problemas que se están intentando abordar con denominados "protocolos" cuya naturaleza jurídica es considerada como muy dudosa, pero en todo caso, parece que no normativa.

Se sigue cuestionando en algunos informes emitidos por titulares de órganos judiciales la necesidad y eficacia del expediente judicial electrónico. Como indicamos en la anterior edición de esta Memoria, la adaptación al nuevo sistema sigue generando tensiones, y las dificultades que ordinariamente acompañan a la gestión de todo cambio se incrementan cuando, como sucede en Cantabria, los órganos judiciales asumen una considerable carga de trabajo y sus integrantes se ven obligados a realizar un esfuerzo adicional de adaptación. Pero igualmente resulta incuestionable que la Administración de Justicia no puede permanecer ajena al proceso de digitalización que se ha desarrollado en otras administraciones, siendo lo cierto además que la implantación del expediente judicial electrónico es un mandato del legislador.

Sin duda debemos reconocer la contribución de nuestros trabajadores y trabajadoras para la adecuada implantación del expediente judicial electrónico, pero también la labor realizada por el Gobierno de Cantabria, encargado de mantener y mejorar el sistema informático que sirve de soporte al referido expediente, y por todos los colectivos profesionales que se relacionan con la Administración de Justicia.

En este sentido debe ser destacado que a lo largo de 2018 la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General competente, ha llevado a cabo la renovación de los equipos informáticos de la Administración de Justicia. Ello ha supuesto la instalación de 800 ordenadores de mesa, 200 portátiles, la implantación del nuevo sistema operativo Office 2016, la colocación de 1.700 monitores (siete de cada diez equipos cuentan con doble pantalla), 450 impresoras y un centenar de escáneres monousuario.

Junto a todo ello, a lo largo de 2018 los órganos judiciales de Cantabria han sido dotados con ocho nuevas salas de videoconferencia.

## 16. Refuerzo de medios personales

Durante la anualidad de referencia, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria ha aprobado doce refuerzos de personal al servicio de la Administración de Justicia, con la siguiente distribución de recursos entre órganos judiciales por categoría profesional:

- Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander: un gestor, tres tramitadores y dos funcionarios de auxilio judicial.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander: un tramitador procesal.
- Juzgado de Paz de Piélagos: un gestor procesal.
- Fiscalía de Menores y Destacamento de Fiscalía de Laredo: dos tramitadores procesales.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa: un funcionario de auxilio judicial.
- Decanato de los Juzgados de Torrelavega: un tramitador procesal.

Por otro lado, han quedado consolidados los refuerzos del Juzgado de Reinosa y Decanato de Torrelavega, incrementándose las correspondientes plantillas orgánicas.

Igualmente se han aprobado programas concretos de actuación por objetivos en los siguientes órganos judiciales:

- Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander (comenzó en noviembre de 2018).
- Juzgado de lo Mercantil de Santander (finalizó en marzo de 2018).
- Decanato Torrelavega (finalizó en febrero de 2018).

## 17. Actividad Inspectorora

Durante el año 2018, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial realizó inspecciones virtuales a todos los órganos judiciales de la región utilizando las bases de datos incorporadas al gestor informático de procedimientos judiciales. Los resultados de estas son remitidos al presidente del Tribunal Superior de Justicia con indicación de las propuestas de actuación en aquellos órganos en los que ha sido apreciada alguna disfunción.

Igualmente, la unidad inspectora correspondiente del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial realizó visita presencial a las secciones Primera y Tercera de la Audiencia Provincial y al Juzgado de Menores.

Por parte del presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la secretaria de Gobierno, constituidos en unidad inspectora delegada, se giró visita de inspección presencial a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 de Santoña, remitiéndose al Consejo General del Poder Judicial las correspondientes actas.



# 18. Necesidades pendientes



Este capítulo se dedica a reseñar las necesidades que a juicio de la Sala de Gobierno existen en materia de personal, instalaciones y recursos en general, siendo plenamente conscientes de las limitaciones derivadas de la gestión de recursos escasos, pero sin que por ello debamos dejar de considerar que la capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos puede quedar condicionada en ocasiones por la insuficiente dotación de medios.

Para la exposición ordenada de tales necesidades se comenzará por las referidas a la creación de órganos judiciales o ampliación de plazas, siguiendo el orden de su respectiva prioridad.

## 18.1. Necesidades de Planta Judicial

Reconociendo, como hemos expresado en el epígrafe correspondiente, el esfuerzo económico realizado para la dotación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en el partido judicial de Torrelavega, estimamos que los datos que se contienen en la presente Memoria justifican suficientemente la conveniencia de incrementar la planta en el modo y orden de prioridad que a continuación se propone.

### 18.1.1. Creación de un Juzgado de Primera Instancia en Santander

Se ha indicado al abordar el análisis de la situación de los Juzgados de Primera Instancia de Santander que el volumen de asuntos registrados sigue siendo

muy superior al módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos –entre un 170 y un 175 del indicador aprobado–, razón por la cual resulta imprescindible incrementar las unidades judiciales de este tipo actualmente existentes, que no han experimentado crecimiento alguno desde el año 2011.

Ha de tenerse en cuenta, además, el impacto que en el trabajo de los Juzgados de Primera Instancia de la capital ha tenido el acuerdo de 28 de diciembre de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander la competencia, para que de manera exclusiva y excluyente, conozca de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Este acuerdo, con efecto desde el 1 de enero de 2018 y vigente en la actualidad, supone que todo el reparto sobre materias ajenas a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física se ha de realizar entre un juzgado de primera instancia menos de los que integran la planta judicial en Santander, al quedar excluido el nº 2.

La carga de trabajo que soportan los Juzgados de Primera Instancia de Santander se ha visto así incrementada respecto de la anualidad anterior, tal y como reflejan los datos estadísticos de la presente Memoria.

### **18.1.2. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y creación de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial**

En pasadas ediciones de esta Memoria indicábamos la necesidad de incrementar la dotación de un magistrado o magistrada en las secciones penales de la Audiencia Provincial de Cantabria. Esta necesidad se mantiene, pero se considera ajustado al contenido de la reciente Orden del Ministerio de Justicia número 1415/2018 solicitar una sola plaza de magistrado para su adscripción a una de las secciones penales.

Otra plaza resultaría necesaria para las secciones civiles habida cuenta el impacto que en la segunda instancia de la jurisdicción civil ha tenido durante el año 2018 el considerable incremento de demandas relativas a contratos de financiación con garantía hipotecaria cuyo prestatario es persona física, aumentándose además la litigiosidad derivada de contratos y otros productos financieros, de gran complejidad.

Para calibrar adecuadamente la justificación de la necesidad de estas dotaciones nos remitimos a lo indicado en el epígrafe correspondiente a la Audiencia Provincial de Cantabria.

### **18.1.3. Creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en San Vicente de la Barquera**

Tal y como se ha indicado al analizar la situación de este órgano judicial, el volumen de asuntos que registra, la extensión territorial de su partido judicial y el hecho de que se trata de un juzgado único, aconsejan la creación de otro del mismo tipo. Esta petición se contiene en anteriores ediciones de esta Memoria y se mantiene en la presente con idéntico orden de prioridad respecto a las expuestas anteriormente.

## **18.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales**

### **18.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica**

LLa utilización de la firma electrónica por jueces y juezas, así como por letrados y letradas de la Administración de Justicia es ya generalizada en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia.

Con el fin de garantizar la autenticidad e integridad de lo grabado en las vistas u otros actos judiciales en los que no resulta preceptiva la presencia del letrado o letrada de la Administración de Justicia, una de cuyas funciones es precisamente la fe pública judicial, se precisa la dotación de una funcionalidad específica de la que actualmente no se dispone.

### **18.2.2. Extensión de la dotación de equipos de videoconferencia o tecnología similar a la totalidad de órganos judiciales**

Hemos indicado anteriormente que la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria ha incrementado el número de aparatos de videoconferencia, siendo así que en la actualidad todas las sedes judiciales disponen de dicho sistema y todas las salas de vistas de la región se encuentran dotadas de sistemas de grabación audiovisual.

Se considera preciso no obstante incrementar el número de equipos de videoconferencia extendiéndolo a cada una de las unidades judiciales.

### **18.2.3. Optimización del servicio de suministro de material**

Debemos reflejar una vez más esta necesidad porque se sigue reiterando por algunos órganos judiciales la petición de mejora en el suministro de material y de textos legales actualizados por parte de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, tanto en su calidad como en los tiempos de remisión al juzgado.

### **18.2.4. Solución inaplazable de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales**

Los informes emitidos por los titulares de órganos judiciales que precisan de este tipo de dictámenes para el dictado de sus resoluciones son unánimes al reiterar la notoria insuficiencia del servicio prestado por el equipo psicosocial en lo relativo al tiempo de respuesta.

Esta deficiencia ya se ha advertido en pasadas ediciones de esta Memoria, debiendo reiterarse en la presente la petición de que se subsane.

La situación es extremadamente delicada porque, como hemos indicado, son muchos los órganos judiciales que prefieren prescindir de estos informes a asumir demoras en la resolución de asuntos que exigen un pronunciamiento judicial emitido en plazos razonables.

La conveniencia de disponer de los citados informes resulta incuestionable, como también que la demora en su emisión es la única causa por la que se prescinde de los mismos.

Esta carencia debería ser subsanada con urgencia, sugiriéndose en el epígrafe correspondiente la posibilidad de crear un equipo con sede en Torrelavega que pudiera prestar servicio a este partido judicial y a los de San Vicente de la Barquera y Reinosa. Esta nueva dotación podría agilizar la elaboración de los correspondientes informes descargando de tareas al equipo ubicado en la capital, ello además de prestar un mejor y más cercano servicio a los órganos judiciales citados.

### **18.2.5. Implementación de las medidas necesarias para la efectiva aplicación del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril**

En el epígrafe correspondiente al Decanato de los Juzgados de Santander se ha mencionado la oficina de asistencia a víctimas dependiente de dicha unidad administrativa, que es servida por un único funcionario. El ámbito territorial de dicha oficina es el partido judicial de Santander.

La entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, obligaba al desarrollo de las oficinas de asistencia a las víctimas, responsabilidad que en nuestro territorio recae sobre el Gobierno de Cantabria.

Esta oficina, por así disponerlo la legislación vigente, debe prestar una asistencia a las víctimas que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Información general sobre sus derechos, y en particular sobre la posibilidad de acceder a un sistema público de indemnización.
- Información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que pueda haber sido objeto.
- Apoyo emocional a la víctima.
- Asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular el procedimiento para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y el derecho a acceder a la Justicia Gratuita.
- Asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias.
- Coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima.
- Coordinación con jueces, tribunales y ministerio fiscal para la prestación de los servicios de apoyo a las víctimas.

Entre las medidas de asistencia y apoyo que deben ser prestadas a las víctimas, se podrán incluir la prestación de apoyo o asistencia psicológica, el acompañamiento a juicio y la información sobre los recursos psicosociales y asistenciales disponibles y, si la víctima lo solicita, derivación a los mismos.

La creación esta oficina de contenido multidisciplinar con ámbito de actuación que se extienda a todo el territorio de la comunidad autónoma es una exigencia legal, pudiendo completarse con una red de asistencia en cada partido judicial mediante la formación especializada de funcionarios de la Administración de Justicia.

Dicha formación habría de extenderse a todos quienes presten servicio en juzgados de instrucción, de primera instancia e instrucción, de violencia sobre la mujer, de menores, de lo penal, así como en las secciones especializadas de la Audiencia Provincial.

Como dotación material de esta oficina y para uso común de los órganos jurisdiccionales de la jurisdicción penal, resultaría conveniente disponer en la sede judicial de un cámara Gesell, infraestructura idónea para recabar testimonios de víctimas menores de edad en un ambiente adecuado y lo menos invasi-

vo posible. Se considera esta instalación fundamental para la realización de las diligencias de exploración de voluntad de los menores de edad, en especial en los casos de abuso y agresión sexual. La reciente reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal avala la instalación de tales dependencias para la recepción de diligencias de prueba con menores de edad.

## 19. Edificios judiciales

En el capítulo de edificios judiciales, cabe mencionar en primer término la necesidad de acometer diversas actuaciones en la sede judicial de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Al encontrarse en el piso bajo cubierta del edificio del convento de Las Salesas, tanto el pasillo como algunos de los despachos de los magistrados y magistradas, concretamente en la zona de la Sección Segunda, están afectados por filtraciones. Del mismo modo, procede pintar todo el pasillo en la citada planta bajo cubierta dado que ha sido afectado en distintos momentos por filtraciones y en algunas zonas la pintura se está desprendiendo.

Junto a ello, sería conveniente la sustitución de las ventanas de los despachos, oficinas, salas de vistas y del propio pasillo que dan al patio del edificio, el aumento de la iluminación en algunas oficinas y un mayor progreso en la renovación del mobiliario de despachos y oficinas, incluidos los estores o venecianas que encuentran en mal estado.

También se precisa la habilitación de un espacio para la protección o espera de testigos y víctimas, en línea con las exigencias propias del Estatuto de Defensa de la Víctima.

Por otro lado, en el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander se ha detectado un problema de ventilación que, como ya se indicó en la anterior edición de esta Memoria, debería tratar de subsanarse.

En la sede del Juzgado de Menores se precisa la supresión del muro que divide innecesariamente la oficina judicial, dificultando la comunicación entre los funcionarios de trámite y el funcionario del Cuerpo de Auxilio. Alternativamente, se plantea el aprovechar el espacio adicional que se pierde en el pasillo, ampliando el tamaño de las dependencias y generando un espacio diáfano.

También se pide que, en el despacho de la titular del órgano, en el del letrado de la Administración de Justicia y en las dependencias de los funcionarios, se proceda a rematar las obras ejecutadas en la forma adecuada para el debido acondicionamiento de las instalaciones del Juzgado, reiterando lo solicitado en años anteriores.

Junto a ello, se solicitan armarios y estanterías para mejor aprovechamiento tanto de las dependencias judiciales como del archivo del órgano en la planta sótano.

Las necesidades expuestas por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander pasan por dotar de una mesa auxiliar para el archivo judicial, así como de una escalera pequeña o banco de apoyo para poder alcanzar los expedientes debidamente por el personal.

En el despacho del magistrado se requiere de una silla adecuada, ya que la disponible no funciona correctamente, lo que impide que sea adecuada para el trabajo de despacho diario.

Deben ser objeto de mantenimiento el cableado de la oficina del auxilio y de la sala de vistas, cuya defectuosa colocación se solventaría con una correcta colocación fija de alargadores y regletas adecuadas. Actualmente hay riesgos para el personal y de tropezar constantemente y de apagado de los equipos por desconexión de estos.

Por su parte, la titular del Juzgado de Reinosa advierte de que el local destinado a oficina es pequeño y está muy mal distribuido, lo que dificulta no sólo el trabajo diario de los funcionarios, sino también la atención al público y profesionales. Advierte, además, de que el mobiliario es muy antiguo y está en mal estado.

Los problemas de humedad que afectan gravemente a la sede de los Juzgados de Medio Cudeyo se encuentran en vías de solución a través de actuaciones que la Dirección General de Justicia está acometiendo a fecha del cierre de esta Memoria.

En Laredo también se han realizado algunas obras, aunque subsisten deficiencias en materia de accesibilidad que, por la propia configuración del edificio, son de difícil solución.



El mantenimiento y reposición de mobiliario es, como hemos indicado, una deficiencia que se observa todavía en algunas sedes, si bien otras han sido dotadas de nuevos elementos de este tipo.

En este sentido, cabe mencionar que la administración competente ha llevado a cabo durante 2018 la renovación de mobiliario en distintas sedes judiciales: 95 mesas, 70 sillas, 20 armarios y once escaleras.

En materia de prevención de riesgos laborales, para la necesaria adaptación de puestos de trabajo, se ha dotado de nueve sillas, una pantalla de 27 pulgadas, 38 reposapiés, dos cojines lumbares, un teclado especial de teclas grandes y serigrafía de alta visibilidad, otro teclado de baja presión, tres grapadoras eléctricas y un carro.

Como necesidad general, se ha de mencionar por último en este apartado a la conveniencia de actualizar la rotulación en el interior de los edificios para adaptarla a los cambios de distribución interna de los órganos o servicios.

## 20. Actividades de formación

La formación permanente de los miembros de la carrera judicial resulta imprescindible para proporcionar a la ciudadanía una Justicia de calidad.

Sin perjuicio de la existencia y del rigor técnico acreditado del programa estatal de formación del Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria promovió un plan de formación judicial territorial que, teniendo en cuenta las dimensiones de nuestra comunidad autónoma, permitiera realizar actividades formativas complementarias. Algunas de estas actividades se incluyen en el Convenio de formación descentralizada suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Cantabria, y otras se realizan al margen de dicho instrumento con la colaboración de diferentes instituciones públicas.

Una de estas actividades se realiza juntamente con las comunidades autónomas de Asturias y Castilla-León, otra con el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, otra con la Dirección del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, y una más, a través del Plan estatal de Formación, en colaboración con la Organización Nacional de Trasplantes.

Durante el año 2018 se han desarrollado las siguientes actividades:

### ***Encuentro entre Jueces y Magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla y León***

Miembros de la carrera procedentes de Cantabria, Asturias y Castilla y León mantuvieron un encuentro en la ciudad de León los días 14, 15 y 16 de mayo donde se impartió formación sobre las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales, así como en materia de utilización de lenguaje fácil o accesible en la Administración de Justicia.

El curso estuvo codirigido por los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de cada una de las Comunidades y en el mismo participaron dos vocales del Consejo General del Poder Judicial, un magistrado del Tribunal Supremo y el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

### ***XX Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora***

Como en años anteriores y formando parte del plan estatal de formación de la carrera judicial, se celebraron del 14 al 16 de febrero las XX Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora con el objetivo de debatir cuestiones relacionadas con la promoción de la donación y el trasplante, y conseguir de esta forma una mejor coordinación en las actuaciones de las que cada colectivo es responsable.

Las citadas Jornadas, que dirigen el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, don José Luis López del Moral, y el coordinador autonómico de Trasplantes, don Eduardo Miñambres, contaron con la participación de jueces y juezas, forenses y miembros de equipos de trasplantes.

### ***XVII Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa***

Un año más se celebró en el Paraninfo de la Magdalena los días 12 y 13 de abril, el XVII Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que contó con relevantes juristas entre sus ponentes y asistentes. La dirección del curso corresponde al presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, don Rafael Losada Armadá, y a la directora del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, doña María Belén Navarro Vega.

### ***XI Jornadas de Derecho Procesal Civil***

Durante los días 3 y 4 de mayo, miembros de la carrera judicial, del Cuerpo de Letrados, fiscales y funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia, abogados y procuradores participaron en este encuentro de formación.

Organizadas por el Tribunal Superior de Justicia y la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, estas Jornadas versaron sobre cuestiones relacionadas con las distintas fases del procedimiento ordinario, en concreto con la vista del juicio.

Están dirigidas por el presidente de la Audiencia Provincial, don José Arsuaga Cortázar, y por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, doña Victoria Ortega Benito.

### ***II Jornadas Cántabras de Derecho Social***

Dirigidas por la magistrada doña Mercedes Sancha Saiz, presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria tuvieron lugar en la sede de la Fundación Caja Cantabria los días 29 y 30 de noviembre.

Estas jornadas de actualización en materia laboral contaron con la intervención de una magistrada del Tribunal Supremo, una catedrática de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Cantabria, la presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede Burgos, y tres magistrados de dicho orden jurisdiccional con destino en Cantabria.

Se abordaron cuestiones de actualidad del orden jurisdiccional social y participaron en las mismas, miembros de la carrera judicial de dicho orden jurisdiccional, así como abogados y graduados sociales.

## 21. Oficina de Comunicación



La Oficina de Comunicación ubicada en este Tribunal Superior de Justicia forma parte de la relación de puestos de trabajo del Consejo General del Poder Judicial. Al frente de la misma, como jefa de dicha Oficina y desde su creación en febrero de 2005, se encuentra doña Mónica García del Valle Rubio.

Dicho puesto de trabajo está asignado orgánica y funcionalmente a la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, que es el organismo encargado del diseño y ejecución de la política de comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia y del propio Consejo General. Dicha dependencia fue recordada a los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en carta remitida con fecha 24 de julio de 2018, en la que se indicaba que las Oficinas de Comunicación de todos los territorios, órganos jerárquicamente dependientes de la Oficina de Comunicación del CGPJ, se encuentran bajo la dependencia directa de la Presidencia de dicho órgano constitucional.

### 21.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación

El trabajo desarrollado por la Oficina de Prensa delegada en Cantabria responde al espíritu expresado en el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial al Pleno en septiembre de 2018 y que vino a sustituir al de 2015 para incluir en su redacción recientes reformas legales –en materia de protección de datos- y las nuevas formas de comunicación –la implantación generalizada de internet y las redes sociales-, a la que el Poder Judicial no quiere permanecer ajeno.

En el nuevo Protocolo se subraya que el principal objetivo de la Oficina de Comunicación del CGPJ sigue siendo la transparencia, junto con la obligación de ofrecer información veraz, neutral, clara y objetiva, responsable y en el menor tiempo posible.

En este sentido, se apuesta por una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz la realidad del Poder Judicial español a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados. Y todo ello con la necesaria colaboración con los órganos judiciales.

El objetivo último de esta política de comunicación es fortalecer la confianza pública en la Justicia, mejorar su imagen y la de quienes la imparten y acercar el Consejo General del Poder Judicial a la ciudadanía.

Para esta labor, el órgano de gobierno de los jueces creó en 2005 las Oficinas de Comunicación delegadas en los Tribunales Superiores de Justicia, órganos que forman parte de la estructura del Consejo General del Poder Judicial y que fortalecen el derecho fundamental a recibir información veraz de los ciudadanos y las ciudadanas.

Insiste el Protocolo de Comunicación en que debe existir una relación de mutua confianza entre los miembros de las Oficinas de Comunicación, la judicatura y sus órganos de gobierno.

Y, del mismo modo, apunta al establecimiento de, por parte de las Oficinas de Comunicación, cauces de comunicación y colaboración con los letrados y letradas de la Administración de Justicia que permitan desarrollar una comunicación que conduzca a una adecuada percepción social de la Justicia.

Esa colaboración entre los jueces y las juezas, los miembros del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y las Oficinas de Comunicación permitirá actuar con previsión ante asuntos o resoluciones de relevancia social e interés público, evitando la apariencia de ineficacia, las filtraciones interesadas y las interpretaciones erróneas.

Una comunicación efectiva exige la colaboración de todos. Es imprescindible que la Oficina de Comunicación, que siempre respetará la legalidad y actuará a favor de la imagen de la Justicia y de quienes la imparten, tenga conocimiento previo de asuntos o resoluciones que son de relevancia pública, previa valoración por el órgano judicial competente.

## **21.2. La protección de datos de carácter personal**

En mayo de 2018 se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), publicándose en el Boletín

Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la normativa vigente en materia de protección de datos a citado Reglamento, derogando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta normativa, el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial ante el Pleno en el mes de septiembre del pasado año, incorporó un epígrafe dedicado a esta materia.

En el nuevo protocolo, se indica que las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial son el cauce institucional de la información judicial y se alude al acuerdo de la Comisión Permanente que en abril de 2017 concluyó que “están legitimadas para acceder a aquellas sentencias o resoluciones que resulten relevantes para el desarrollo de las actividades informativas”, al tener “la condición de interesado, a los efectos de los artículos 235 y 266 de la LOPJ”.

La información judicial que desde las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial se distribuye respeta, tal y como garantiza el Protocolo, el criterio que haya establecido el órgano judicial.

Además, las propias Oficinas velan por el mantenimiento de este criterio en la transmisión del texto de la resolución judicial a los medios de comunicación, advirtiendo en todos sus envíos sobre la responsabilidad en la difusión de los datos que no se han disociado.

Todas y cada una de las resoluciones que salen de las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial se acompañan una advertencia actualizada a la nueva normativa que dice textualmente:

*Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público. La comunicación de los datos de carácter personal contenidos en la resolución judicial adjunta, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 54.3 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, atribuye a esta Oficina de Comunicación, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.*

*En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga la resolución judicial adjunta, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

Junto a ello, en octubre del pasado año el director de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial dictó una instrucción a todas las Oficinas que del mismo dependen sobre el modo de proteger de manera eficaz aquellos datos de naturaleza personal que deben ser preservados.

Según la misma, los responsables de las Oficinas deben llevar a cabo una revisión previa de las resoluciones con el fin de disociar, si no se ha hecho antes por la oficina judicial, los datos personales que no resultan informativamente relevantes, sin que en ningún caso se impida el ejercicio periodístico amparado por el artículo 20 de la Constitución que a continuación llevan a cabo los destinatarios de esa información.

Finalmente, los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, reunidos en octubre en la ciudad de Burgos, también se refirieron a esta materia en sus conclusiones.

Allí, los 17 máximos representantes del Poder Judicial en sus respectivos territorios, señalaron que las crecientes exigencias de una información rigurosa, de una efectiva protección de datos personales y de una política de transparencia ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer el papel y los medios de las Oficinas de Comunicación.

En este sentido, indicaron que se debe promover la idea de que, si bien la actuación en materia de comunicación en Justicia compete a los Gabinetes de Comunicación, es imprescindible la colaboración proactiva de los jueces y sus órganos de gobierno.

Junto a ello, manifestaron la necesidad de que las administraciones presenciales refuercen la seguridad judicial electrónica, garantizando en todo caso la custodia y reserva de los datos contenidos en el expediente judicial electrónico.

Y recomendaron que los accesos a las sedes judiciales electrónicas para verificar la autenticidad e integridad de las resoluciones judiciales a través del Código Seguro de Verificación (CSV) debieran incorporar un control de trazabilidad que permita identificar al usuario y comprobar la legítima finalidad del acceso.

### **21.3. El Portal de Transparencia y la web del TSJ de Cantabria**

La Oficina de Comunicación en el TSJ de Cantabria también es la encargada de mantener actualizado el Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, creado en 2016 y con el que se consolida la política de transparencia que el Consejo General del Poder Judicial ha convertido en



seña de identidad y que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

El Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria permite a ciudadanos y profesionales acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial o los órdenes del día y acuerdos de la Sala de Gobierno.

Quienes acceden al Portal pueden consultar también información de utilidad pública como las agendas de señalamientos o los calendarios de guardia, así como la presente Memoria y las de años anteriores, protocolos y convenios suscritos por el Tribunal Superior de Justicia.

Además del mantenimiento del Portal de Transparencia, el trabajo de la Oficina de Prensa se extiende al de la página web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En la web, dentro del apartado de Oficina de Comunicación, se difunden resoluciones de marcado interés social que van acompañadas de notas de prensa explicativas, así como informaciones relativas a la actividad institucional del Tribunal Superior.

Junto a ello, trimestralmente desde la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia se informa a los medios de comunicación y a la ciudadanía a través de la web de la información estadística que puntualmente ofrece el Consejo General del Poder Judicial.

Con notas de prensa e informes referidos al territorio de Cantabria, cada trimestre se difunden datos sobre los efectos la situación económica en los órganos judiciales –concursos de acreedores, despidos, lanzamientos...-, datos sobre la evolución de la Violencia de Género, datos sobre la actividad de los Juzgados de Familia –disoluciones matrimoniales, modificación de medidas, adopción de medidas cuando existe descendencia nacida sin que medie matrimonio- y, finalmente, datos sobre el propio funcionamiento de los órganos judiciales.

## **21.4. Las redes sociales**

El nuevo Protocolo de Comunicación de la Justicia hace mención a la presencia del Poder Judicial en las redes sociales.

La Oficina de Comunicación del CGPJ mantiene una cuenta abierta en Twitter y la Oficina en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, una en Twitter y otra en Facebook.

Estas cuentas sirven de altavoz de la actividad institucional del Tribunal Superior de Justicia y de la actividad jurisdiccional de los órganos judiciales radicados en Cantabria.

Cada publicación en la web del Tribunal Superior se replica en las cuentas de las redes sociales.

## **21.5. Educar en Justicia**

Durante 2018 se mantuvo la actividad del programa Educar en Justicia, con la asistencia a los tribunales de grupos escolares de Secundaria y Formación Profesional.

En el curso escolar todavía vigente, 2018/2019, se ha ofrecido a los centros escolares interesados por la actividad el nuevo material educativo editado por el Consejo General del Poder Judicial.

Tras una primera toma de contacto, se les ha remitido el material y, después, se han acordado visitas para asistir a juicios por delitos leves en los Juzgados de Instrucción nº1, nº2 y nº4 de Santander, así como de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2, nº 3, nº 5 y nº6 de Torrelavega, con gran satisfacción por parte de los estudiantes, que ven cómo situaciones muy cotidianas son dirimidas por los tribunales de Justicia.

Del mismo modo, el Juzgado de lo Social nº 3 y también el nº 2 y el nº 6 atienden con frecuencia grupos de Formación Profesional, a los que resulta de mucho interés conocer la actividad judicial en materia laboral, como despidos o reclamaciones de cantidad.

En lo que va de curso 2018/2019 y al cierre de esta Memoria, han participado en el programa un total de 22 centros escolares. Normalmente, dado el volumen de asistentes y la escasa capacidad de las salas de vistas, a cada centro escolar se les asignan dos o tres fechas, de modo que la cifra de visitas a los juzgados de Cantabria supera con creces el medio millar.

Junto a ello, y con la intención de concienciar en prevención de la violencia de género -es uno de los objetivos específicos que plantea el programa Educar en Justicia- se programaron varias sesiones informativas a cargo del titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Santander, a las que asistieron estudiantes de ESO y Bachillerato.

## 22. ANEXOS

- 22.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial
- 22.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados
- 22.3. Plantilla orgánica de personal
- 22.4. Estadística. Datos generales
- 22.5. Estadística. Comparativa con otros territorios
- 22.6. Estadística. Indicadores clave
- 22.7. Resumen de datos estadísticos por partidos judiciales
- 22.8. Estadística. Partidos judiciales. Santander
- 22.9. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega
- 22.10. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales
- 22.11. Estadística. Partidos judiciales. Laredo
- 22.12. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo
- 22.13. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa
- 22.14. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente
- 22.15. Estadística. Partidos judiciales. Santoña
- 22.16. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales
- 22.17. Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer
- 22.18. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades
- 22.19. Cantabria en el Informe La Justicia Dato a Dato

## 22.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial



A lo largo del año 2018, el movimiento de miembros de la carrera judicial ha sido el siguiente:

### **MARZO**

- Día 8.- **DOÑA MARÍA PEÑA LOBETO**, cesa como Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santoña, por Comisión de Servicios, con relevación de funciones, como Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

### **MAYO**

- Día 31.- **DOÑA PATRICIA CARMEN SIERRA BANDRÉS**, cesa como Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Castro-Urdiales, por Comisión de Servicios, con relevación de funciones, como Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

### **JUNIO**

- Día 7.- **DOÑA PAULA PLATAS GARCÍA**, cesa como Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.
- Día 21.- **DON GUILLERMO MARTÍNEZ SELLERS**, cesa como Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santoña.
- Día 30.- **DOÑA BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ**, cesa como Magistrada-Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Castro-Urdiales.

### **JULIO**

- Día 11.- **DON GUILLERMO MARTÍNEZ SELLERS**, toma posesión como Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Castro-Urdiales.
- Día 12.- **DOÑA MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE**, toma posesión como Magistrada-Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Torrelavega.

### **OCTUBRE**

- Día 2.- **DON JULIO LUIS GALLEGO MARTÍNEZ**, toma posesión como Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Torrelavega.  
**DOÑA LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ**, toma posesión como Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santoña.
- Día 22.- **DOÑA LAURA SOTORRIO FERNÁNDEZ-MIJARES**, toma posesión como Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.
- Día 23.- **DOÑA ALICIA ALONSO CUESTA**, cesa como Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Laredo.

En el caso de las tres juezas de adscripción territorial, los diferentes destinos en los que han ejercido sus funciones jurisdiccionales se detallan a continuación:

**DOÑA CRISTINA RODIZ GARCÍA:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 2 bis (Cláusulas suelo) de Santander.

El día 19 de septiembre, jura y toma posesión como Magistrada de Adscripción Territorial, manteniendo la adscripción en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 bis (Cláusulas suelo) de Santander.

**DOÑA MARÍA GALLARDO MONJE:**

Del 9 de enero al 18 de marzo adscrita a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Del 19 de marzo al 31 de diciembre adscrita a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria.

**DOÑA MARÍA FERNANDA FIGUEROA GRAU:**

Del 1 de diciembre de 2017 al 1 de abril de 2018, adscrita al Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander.

Del 2 de abril de 2018 al 2 de marzo de 2019, adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 2 bis (Cláusulas suelo) de Santander.

Por otro lado, la juez sustituta en funciones de refuerzo **DOÑA SOFIA MARÍA SANCHEZ ORTEGA** cesa el 6 de abril en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 bis (Cláusulas suelo) de Santander.

Finalmente, la juez sustituta en funciones de sustitución **DOÑA SANDRA SILVA SÁNCHEZ** jura el 29 de junio y se la adscribe al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santoña del 29 de junio al 30 de noviembre. Se le concede prórroga en el mismo Juzgado desde el día 1 de diciembre a la entrega de despachos.

## 22.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados



En este anexo se detallan las personas que a 31 de diciembre de 2018 ocupaban plaza de la Carrera Judicial y del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en los órganos judiciales de Cantabria.

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

Complejo Judicial Las Salesas  
Avda. Pedro San Martín, s/n  
39010 Santander  
Tlf: 942 346 969  
Fax: 942 330 801

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia:**

José Luis López del Moral Echeverría

**Letrada de la administración de justicia titular de la Secretaría de Gobierno:**

María del Perpetuo Socorro García Melón

### **SALA DE LO CIVIL Y PENAL**

**Presidente:**

José Luis López del Moral Echeverría

**Magistrados:**

Juan Piqueras Valls  
Paz Hidalgo Bermejo

**Letrado de la administración de justicia:**

Javier Herrero Ruiz

### **SALA DE LO SOCIAL**

**Presidenta:**

Mercedes Sancha Saiz

**Magistrados:**

Rubén López-Tamés Iglesias  
Elena Pérez Pérez  
María Jesús Fernández García

**Letrado de la administración de justicia:**

Luis Gabriel Cabria García



## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**Presidente:**

Rafael Losada Armadá

**Magistrados:**

Clara Penín Alegre

Esther Castanedo García

José Ignacio Lopez Cárcamo

**Letrada de la administración de justicia:**

María Fe Valverde Espeso

## AUDIENCIA PROVINCIAL

Complejo Judicial Las Salesas

Avda. Pedro San Martín, s/n

39010 Santander

Tlf: 942 346 969

Fax: 942 330 801

**Presidente:**

José Arsuaga Cortázar

## SECCIÓN PRIMERA

**Presidenta:**

Paz Aldecoa Álvarez Santullano

**Magistrados:**

María Rivas Díaz de Antoñana

Ernesto Sagüillo Tejerina

**Letrada de la administración de justicia:**

Nieves Sánchez Valentín

## SECCIÓN SEGUNDA

**Presidente:**

José Arsuaga Cortázar

**Magistrados:**

Javier de la Hoz y de la Escalera

Miguel Carlos Fernández Díez

Bruno Arias Berrioategortúa

Milagros Martínez Rionda

**Letrado de la administración de justicia:**

Francisco Javier Herrero Ruiz

## SECCIÓN TERCERA

**Presidente:**

Agustín Alonso Roca

**Magistrados:**

Almudena Congil Díez

Juan José Gómez de la Escalera

María Gallardo Monje (JAT de apoyo)

**Letrado de la administración de justicia:**

Francisco Javier González Duque

## SECCIÓN CUARTA

**Presidenta:**

María José Arroyo García

**Magistrados:**

Joaquín Tafur López de Lemus

Marcial Helguera Martínez

María del Mar Hernández Rodríguez

**Letrada de la administración de justicia:**

Cristina Ruigómez Gómez

## JUZGADOS DE SANTANDER

**Magistrado-Juez Decano de Santander:**

Jaime Francisco Anta González

### DECANATO EN SALESAS

Complejo Judicial Las Salesas

Avda. Pedro San Martín s/n

39010 Santander

Tlf: 942 357 115

Fax: 942 324 625

## DECANATO EN CALLE ALTA

Alta, 18  
39008 Santander  
Tlf: 942 248 114  
Fax: 942 248 121

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Complejo Judicial Las Salesas  
Avda. Pedro San Martín, s/n  
39010 Santander  
Tlf: 942 346 969  
Fax: 942 330 801

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 1:***

**Magistrado:**

Javier Gómez Hernández

**Letrada de la administración de justicia:**

María Victoria Quintana García de los Salmones

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 2:***

**Magistrado:**

Jaime Francisco Anta González

**Letrada de la administración de justicia:**

Belén Alonso Frutos

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 2 -Bis:***

**Juezas:**

Cristina Rodiz García (JAT)

María Fernanda Fiegueroa Grau (JAT)

**Letrada de la administración de justicia:**

Belén Alonso Frutos

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 3:***

**Magistrada:**

Eva María Aja Lavín

**Letrado de la administración de justicia:**

Emiliano J. del Vigo García

#### ***Juzgado de Primera Instancia N° 4:***

**Magistrado:**

Justo Manuel García Barros

**Letrado de la administración de justicia:**

José María García Pino

#### ***Juzgado de Primera Instancia N° 5:***

**Magistrado:**

Fermín Javier Goñi Iriarte

**Letrada de la administración de justicia:**

Lorena Álvarez García

#### ***Juzgado de Primera Instancia N° 6:***

**Magistrada:**

Laura Cuevas Ramos

**Letrada de la administración de justicia:**

Diana Martín Bolado

#### ***Juzgado de Primera Instancia N° 7:***

**Magistrado:**

José Luis Sánchez Gall

**Letrada de la administración de justicia:**

Marta Terán Rodríguez

#### ***Juzgado de Primera Instancia N° 8:***

**Magistrada:**

María del Carmen Moreno Esteban

**Letrada de la administración de justicia:**

Milagros Fernández Simón

#### ***Juzgado de Primera Instancia N° 9 de Familia e incapacidades:***

**Magistrado:**

Ramón San Miguel Laso

**Letrada de la administración de justicia:**

Luisa Araceli Contreras García

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 10:***

**Magistrado:**

Íñigo Landín Díaz de Corcuera

**Letrada de la administración de justicia:**

Raquel Perales Sáez

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Familia en incapacidades:***

**Magistrada:**

Marta Solana Cobo

**Letrada de la administración de justicia:**

Ana del Mar Íñiguez Martínez

### ***Juzgado de lo Mercantil:***

**Magistrado:**

Carlos Martínez de Marigorta

**Letrada de la administración de justicia:**

María de las Nieves García Pérez

## **JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

Complejo Judicial Las Salesas

Avda. Pedro San Martín, s/n

39010 Santander

Tlf: 942 346 969

Fax: 942 330 801

### ***Juzgado de Instrucción N° 1:***

**Magistrado:**

Jaime Parra Español

**Letrado de la administración de justicia:**

Javier González Pereda

### ***Juzgado de Instrucción N° 2:***

**Magistrado:**

Miguel Ángel Agüero Seijas

**Letrada de la administración de justicia:**

María Antonia Villanueva Vivar

### ***Juzgado de Instrucción N° 3:***

**Magistrado:**

Fernando Vegas García

**Letrado de la administración de justicia:**

Javier González Pereda

### ***Juzgado de Instrucción N° 4:***

**Magistrado:**

Luis Enrique García Delgado

**Letrado de la administración de justicia:**

Julio Iván Antolín Muñoz

### ***Juzgado de Instrucción N° 5:***

**Magistrada:**

Mercedes Compostizo Olarte

**Letrada de la administración de justicia:**

Rosa María Díez Escribano

### ***Juzgado de Violencia sobre la Mujer:***

**Magistrado:**

Javier Amores Osuna

**Letrado de la administración de justicia:**

Antonio Caso García

## **JUZGADOS DE LO PENAL**

Alta, 18

39008 Santander

Tlf: 942 248 100

Fax: 942 248 127

### ***Juzgado de lo Penal N° 1:***

**Magistrada:**

M<sup>a</sup> Susana Bello Bruna

**Letrada de la administración de justicia:**

Cristina Cruzado Barquín

### ***Juzgado de lo Penal N° 2:***

**Magistrado:**

José Hoya Coromina

**Letrada de la administración de justicia:**

Noemí de Domingo Gracia

### ***Juzgado de lo Penal N° 3:***

**Magistrada:**

Rosa María Gutiérrez Fernández

**Letrada de la administración de justicia:**

Marina de la Peña Pérez

### ***Juzgado de lo Penal N° 4:***

**Magistrada:**

Amaya Merchán González

**Letrado de la administración de justicia:**

Carmen Ruisoto Rioja

### ***Juzgado de lo Penal N° 5:***

**Magistrada:**

Adela Morales Galindo

**Letrado de la administración de justicia:**

Luis Ruíz Ruíz

### ***Juzgado de Menores:***

**Magistrada:**

Cristina Nogues Linares

**Letrado de la administración de justicia:**

Carlos Juan Valiña Reguera

### ***Juzgado de Vigilancia Penitenciaria:***

Edificio Europa  
C/ Gutiérrez Solana, s/n  
39071 Santander  
Tlf: 942 367 353  
Fax: 942 367 354

#### **Magistrado:**

Daniel de Alfonso Laso

#### **Letrada de la administración de justicia:**

Marta Gil Vega

## **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Alta, 18  
39008 Santander  
Tlf: 942 248 100  
Fax: 942 248 127

### ***Juzgado de lo Social Nº 1:***

#### **Magistrado:**

Carlos de Francisco López

#### **Letrada de la administración de justicia:**

Covadonga Eguiburu Arias-Argüello

### ***Juzgado de lo Social Nº 2:***

#### **Magistrada:**

Nuria Perchin Benito

#### **Letrada de la administración de justicia:**

Mercedes Díez Garretas

### ***Juzgado de lo Social Nº 3:***

#### **Magistrado:**

Pablo Rueda Díaz de Rabago

#### **Letrado de la administración de justicia:**

Miguel Sotorrío Sotorrío



### ***Juzgado de lo Social N° 4:***

**Magistrado:**

Óscar Ferrer Cortines

**Letrada de la administración de justicia:**

Lucrecia de la Gándara Porres

### ***Juzgado de lo Social N° 5:***

**Magistrado:**

Ramón Gimeno Lahoz

**Letrada de la administración de justicia:**

María Ángeles Salvatierra Díaz

### ***Juzgado de lo Social N° 6:***

**Magistrada:**

Isabel Rodríguez Macareno

**Letrada de la administración de justicia:**

Oliva Agustina García Carmona

## **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Edificio Europa

C/ Gutiérrez Solana, s/n

39071 Santander

Tlf: 942 367 323/26/38

Fax: 942 367 325

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1:***

**Magistrado:**

Juan Varea Orbea

**Letrada de la administración de justicia:**

Ana María Vega González

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2:***

**Magistrado:**

Luis Acayro Sánchez Lázaro

**Letrada de la administración de justicia:**

Aurora Villanueva Escudero

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3:***

**Magistrada:**

Ana Rosa Araujo Rugama

**Letrado de la administración de justicia:**

Miguel Ángel López Cortés

## **JUZGADOS DE TORRELAVEGA**

Avda. España, 10

39300 Torrelavega

Tlf: 942 846 406

**Magistrada-Juez Decana de Torrelavega:**

Patricia Bartolomé Obregón

### **DECANATO**

Avda. España, 10

39300 Torrelavega

Tlf: 942 846 418

Fax: 942 846 410

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Magistrado:**

Pablo Fernández de la Vega

**Letrada de la administración de justicia:**

Elsa Antón de la Calle

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Magistrada:**

María Prado García Bernalte

**Letrada de la administración de justicia:**

María Ángeles Revilla Restegui

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3:***

**Magistrada:**

Raquel García Hernández

**Letrada de la administración de justicia:**

Olga Gómez Díaz Pinés

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4:***

**Magistrada:**

Patricia Bartolomé Obregón

**Letrada de la administración de justicia:**

Mª Dámaris de Pablo Martín

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 5:***

**Magistrado:**

Guillermo Casal Torre

**Letrado de la administración de justicia:**

Carlos Jaime Gómez Pozueta

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6:***

**Magistrada:**

Luisa Fernanda Vidal Quintana

**Letrada de la administración de justicia:**

María del Carmen Mateos Mediero

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 7:***

**Magistrado:**

Julio Luis Gallego Martínez

**Letrada de la administración de justicia:**

Montserrat Nieto Amiano

## **JUZGADOS DE CASTRO URDIALES**

C/Nicolás Torre, 8

39700 Castro Urdiales

Tlf: 942 861 399

**Magistrado Juez Decano de Castro Urdiales:**

Guillermo Martínez Sellers

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Jueza:**

María Dolores Martínez Melón

**Letrada de la administración de justicia:**

Cristina Suárez Prieto

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Jueza:**

Irene Rodríguez del Nozal

**Letrado de la administración de justicia:**

Fernando Pérez Tuero

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3:***

**Magistrado:**

Guillermo Martínez Sellers

**Letrada de la administración de justicia:**

Mónica Valentín Barrero

## **JUZGADOS DE LAREDO**

Avda. José Antonio, 8

39770 Laredo

Tlf: 942 605 396

**Magistrada Juez Decana de Laredo:**

Ana Cristina Pomposo Arranz

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Jueza:**

Blanca Rosa Bolado Sánchez

**Letrada de la administración de justicia:**

María Antonia Herrera Huerta

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Magistrada:**

Ana Cristina Pomposo Arranz

**Letrada de la administración de justicia:**

Susana Villaverde García

## JUZGADOS DE SANTOÑA

Parque de Manzanedo, s/n  
39740 Santoña  
Tlf: 942 660 249

**Juez Decano de Santoña:**

Guillermo Martínez Sellers

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Jueza:**

Lorena Lagüera Estébanez

**Letrado de la administración de justicia:**

Alejandro Germán Otto

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Jueza:**

María José Ruiz González

**Letrada de la administración de justicia:**

Elena Rivas Lucena

## JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO

Pº Santa Matilde, s/n  
39724 Solares  
Tlf: 942 522 692

**Magistrado Juez Decano de Medio Cudeyo:**

Enrique Quintana Navarro

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Magistrada:**

María Vanesa Gorostiza Álvarez

**Letrado de la administración de justicia:**

Carmen Gracia Sotos

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Magistrado:**

Enrique Quintana Navarro

**Letrada de la administración de justicia:**

Inés Álvares de Soto

## JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

C/ Padre Antonio, 26  
39540 San Vicente de la Barquera  
Tlf: 942 710 017

**Magistrada:**

M<sup>a</sup> Lucía Barrancos Julián

**Letrada de la administración de justicia:**

Rosa Ana López Presa

## JUZGADO DE REINOSA

C/ Marqués de Reinosa, 2  
39200 Reinosa  
Tlf: 942 774 059

**Jueza:**

Laura Sotorrío Fernández-Mijares

**Letrada de la administración de justicia:**

María Beatriz Díaz García

### 22.3. Plantilla orgánica de personal



Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>					
Secretaría Gobierno	1	1	1	3	2
Sala Civil y Penal	3	1	1	1	1
Sala Cont. Admivo.	4	1	3	6	2
Sala Social	4	1	1	4	1
JAT	3				
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL</b>					
Sección 1ª	4	1	3	4	2
Sección 2ª	5	1	3	4	2
Sección 3ª	3	1	3	4	2
Sección 4ª	4	1	3	4	2
Secretaría de Gobierno			2	2	1
<b>INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL</b>					
			1	3	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE SANTANDER</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	1
Nº 3	1	1	3	4	1
Nº 4	1	1	3	4	1
Nº 5	1	1	3	4	1
Nº 6	1	1	5	10*	2
Nº 7	1	1	3	4	1
Nº 8	1	1	3	4	1
Nº 9 –Familia	1	1	2	4	1
Nº 10	1	1	2	4	1
Nº 11 –Familia	1	1	2	4	1

\* Del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander depende el Registro Civil.



Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER</b>					
Nº 1	1	1	3	5	1
Nº 2	1	1	3	5	1
Nº 3	1	1	3	5	1
Nº 4	1	1	3	5	1
Nº 5	1	1	3	5	1
<b>JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1</b>					
Nº 1	2	1	3	5	1
<b>JUZGADOS DE LO PENAL</b>					
Nº 1	1	1	2	5	2
Nº 2	1	1	2	5	2
Nº 3	1	1	2	5	2
Nº 4	1	1	2	5	2
Nº 5	1	1	2	5	2
<b>VIGILANCIA PENITENCIARIA</b>					
Nº 1	1	1	2	3	2
<b>JUZGADO DE MENORES</b>					
Nº 1	1	1	2	2	1
<b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>					
Nº 1	1	1	3	4	2
<b>SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS</b>					
Santander		1	6	4	11
<b>DECANATO</b>					
Santander			5	5	3
Torrelavega			1	1	0

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>					
Nº 1	1	1	2	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
Nº 3	1	1	2	4	1
<b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b>					
Nº 1	1	1	2	3	2
Nº 2	1	1	2	3	2
Nº 3	1	1	2	3	2
Nº 4	1	1	2	3	2
Nº 5	1	1	2	3	2
Nº 6	1	1	1	5	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA</b>					
Nº 1	1	1	2	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
Nº 3	1	1	3	6	2
Nº 4	1	1	2	4	2
Nº 5	1	1	2	4	2
Nº 6	1	1	2	4	2
Nº 7	1	1	2	4	2
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	2

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA</b>					
Nº 1	1	1	3	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES</b>					
Nº 1	1	1	4	4	2
Nº 2	1	1	2	5	1
Nº 3	1	1	2	4	1
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA</b>					
Único	1	1	2	4	1
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA</b>					
Único	1	1	2	5	2

## 22.4. Estadística. Datos generales



## NÚMERO DE ASUNTOS

Año: 2018 Trimestre 1 al 4	Órganos		En Tramite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Tramite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>COMPETENCIAS</b>										
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>										
Jdos. 1ª Instancia	9	6.214	16.100	1.788,89	12.680	1.408,89	9.714	1.079,33		
Jdos. de lo Mercantil	1	555	606	606,00	512	512,00	652	652,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	8	102	307	38,38	312	39,00	109	13,63		
Jdos. Familia	2	907	3.011	1.505,50	2.988	1.494,00	909	454,50		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	19	4.843	11.416	600,84	11.923	627,53	5.228	275,16		
Jdos. de Menores	1	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
A.P. Secciones Civiles	2	761	2.240	1.120,00	1.991	995,50	1.026	513,00		
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-		
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	1	3	3,00	3	3,00	1	1,00		
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>13.383</b>	<b>33.683</b>	<b>935,64</b>	<b>30.409</b>	<b>844,69</b>	<b>17.639</b>	<b>489,97</b>		
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>										
Jdos. Instrucción	5	1.502	11.274	2.254,80	11.326	2.265,20	1.458	291,60		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	19	2.586	14.733	775,42	14.588	767,79	2.863	150,68		
Jdos. Violencia contra la mujer	8	210	2.506	313,25	2.573	321,63	209	26,13		
Jdos. de Menores	1	161	254	254,00	245	245,00	230	230,00		
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	430	2.660	2.660,00	2.671	2.671,00	419	419,00		
Jdos. de lo Penal	5	567	1.600	320,00	1.890	378,00	380	76,00		
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-		
A.P. Secciones Penales	2	748	2.001	1.000,50	2.174	1.087,00	594	297,00		
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-		
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	3	34	34,00	32	32,00	5	5,00		
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>6.207</b>	<b>35.062</b>	<b>1.001,77</b>	<b>35.499</b>	<b>1.014,26</b>	<b>6.158</b>	<b>175,94</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	3	497	1.195	398,33	1.199	399,67	489	163,00		
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	399	594	594,00	656	656,00	368	368,00		
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>896</b>	<b>1.789</b>	<b>447,25</b>	<b>1.855</b>	<b>463,75</b>	<b>857</b>	<b>214,25</b>		
<b>Jurisdicción Social:</b>										
Jdos. de lo Social	6	2.182	4.689	781,50	4.306	717,67	2.492	415,33		
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-		
T.S.J. Sala Social	1	172	885	885,00	944	944,00	113	113,00		
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>2.354</b>	<b>5.574</b>	<b>796,29</b>	<b>5.250</b>	<b>750,00</b>	<b>2.605</b>	<b>372,14</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>60</b>	<b>22.840</b>	<b>76.108</b>	<b>1.268,47</b>	<b>73.013</b>	<b>1.216,88</b>	<b>27.259</b>	<b>454,32</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria. (2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

**RESOLUCIÓN DE ASUNTOS**

Año: 2018	Trimestre 1 al 4	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
			Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
<b>COMPETENCIAS</b>		<b>Nº</b>						
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>								
	Jdos. 1ª Instancia	9	3.829	425,44	3.027	336,33	7.192	799,11
	Jdos. de lo Mercantil	1	251	251,00	358	358,00	469	469,00
	Jdos. Violencia contra la mujer	8	122	15,25	123	15,38	90	11,25
	Jdos. Familia	2	950	475,00	1.130	565,00	1.092	546,00
	Jdos. 1ª Instª. e Instr.	19	3.137	165,11	3.446	181,37	6.554	344,95
	Jdos. de Menores	1	0	0,00	55	55,00	0	0,00
	A.P. Secciones Civiles	2	1.353	676,50	444	222,00	197	98,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	1	1,00	0	0,00	3	3,00
	<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>9.643</b>	<b>224,26</b>	<b>8.583</b>	<b>199,60</b>	<b>15.597</b>	<b>362,72</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>								
	Jdos. Instrucción	5	2.150	430,00	6.169	1.233,80	658	131,60
	Jdos. 1ª Instª. e Instr.	19	2.041	107,42	9.360	492,63	272	14,32
	Jdos. Violencia contra la mujer	8	252	31,50	1.750	218,75	8	1,00
	Jdos. de Menores	1	192	192,00	52	52,00	0	0,00
	Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	-	-	1.530	1.530,00	0	0,00
	Jdos. de lo Penal	5	1.751	350,20	1.283	256,60	949	189,80
	Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-
	A.P. Secciones Penales	2	936	468,00	1.194	597,00	1	0,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	18	18,00	13	13,00	1	1,00
	<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>7.340</b>	<b>174,76</b>	<b>21.351</b>	<b>508,36</b>	<b>1.889</b>	<b>44,98</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>								
	Jdos Cont.-Admvo.	3	673	224,33	627	209,00	144	48,00
	T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	500	500,00	138	138,00	51	51,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1.173</b>	<b>293,25</b>	<b>765</b>	<b>191,25</b>	<b>195</b>	<b>48,75</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>								
	Jdos. de lo Social	6	2.496	416,00	169	28,17	2.339	389,83
	Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Social	1	922	922,00	19	19,00	3	3,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>3.418</b>	<b>488,29</b>	<b>188</b>	<b>26,86</b>	<b>2.342</b>	<b>334,57</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>		<b>60</b>	<b>21.574</b>	<b>359,57</b>	<b>30.887</b>	<b>514,78</b>	<b>20.023</b>	<b>333,72</b>

## EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Año: 2018	Trimestre 1 al 4			
COMPETENCIAS		Registradas	Resueltas	En Tramite Al Final Del Periodo
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>				
Jdos. 1ª Instancia		3.035	6.077	5.910
Jdos. de lo Mercantil		184	268	521
Jdos. Violencia contra la mujer		71	108	135
Jdos. Familia		356	450	872
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		3.629	5.013	11.504
Jdos. de Menores		0	0	0
A.P. Secciones Civiles		-	-	-
A.P. Secciones Mixtas		-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal		0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>7.275</b>	<b>11.916</b>	<b>18.942</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>				
Jdos. Instrucción		890	931	438
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		653	581	614
Jdos. Violencia contra la mujer		21	19	14
Jdos. de Menores		196	123	150
Jdos. Vigilancia Penitenciaria		-	-	-
Jdos. de lo Penal		2.525	4.023	3.970
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias		-	-	-
A.P. Secciones Penales		61	180	132
A.P. Secciones Mixtas		-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal		0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>4.346</b>	<b>5.857</b>	<b>5.318</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>				
Jdos Cont.-Admvo.		112	108	157
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.		5	1	22
<b>TOTAL</b>		<b>117</b>	<b>109</b>	<b>179</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>				
Jdos. de lo Social		910	895	517
Jdos. De lo Social de Ejecuciones		-	-	-
T.S.J. Sala Social		0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>910</b>	<b>895</b>	<b>517</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>		<b>12.648</b>	<b>18.777</b>	<b>24.956</b>

## EVOLUCIÓN

Año: 2018 Trimestre 1 al 4		En Tramite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Tramite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>COMPETENCIAS</b>											
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>											
Jdos. 1ª Instancia	82,5%	15,1%	12,6%	56,3%	41,1%	22,8%	-2,2%	38,8%	38,0%	13,9%	
Jdos. de lo Mercantil	-25,6%	8,4%	-31,1%	17,5%	-29,7%	-12,9%	-36,4%	70,5%	2,0%	29,1%	
Jdos. Violencia contra la mujer	-8,9%	5,1%	3,7%	6,9%	11,9%	-3,1%	-1,4%	3,1%	8,0%	-2,3%	
Jdos. Familia	-5,0%	10,1%	7,1%	0,2%	-5,7%	2,7%	-2,7%	-6,5%	-19,4%	-0,9%	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-8,2%	-6,7%	-4,2%	-0,4%	-0,5%	2,5%	2,7%	3,9%	-2,7%	-3,1%	
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Civiles	-3,1%	14,2%	-0,3%	34,8%	1,3%	0,7%	-12,7%	35,2%	1,6%	9,6%	
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	-50,0%	-50,0%	-57,1%	0,0%	-75,0%	-100,0%	-14,3%	133,3%	-41,7%	16,7%	
<b>TOTAL</b>	<b>18,4%</b>	<b>6,0%</b>	<b>2,9%</b>	<b>28,1%</b>	<b>11,1%</b>	<b>8,5%</b>	<b>-2,9%</b>	<b>24,3%</b>	<b>7,3%</b>	<b>6,2%</b>	
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>											
Jdos. Instrucción	-2,4%	-3,5%	-2,7%	-2,9%	2,7%	-14,1%	0,8%	-0,2%	5,6%	-0,7%	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-5,1%	-1,9%	-2,4%	10,7%	-0,4%	5,6%	-0,5%	13,4%	2,0%	0,0%	
Jdos. Violencia contra la mujer	-12,9%	8,4%	7,1%	-0,5%	25,4%	18,6%	-1,2%	-7,1%	17,0%	-0,6%	
Jdos. de Menores	2,5%	0,8%	-3,2%	42,9%	9,1%	23,8%	-3,9%	47,5%	12,7%	4,8%	
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-27,6%	-9,4%	-13,8%	-2,6%	-	-8,2%	-4,9%	13,1%	-	1,6%	
Jdos. de lo Penal	4,2%	-10,6%	1,3%	-33,0%	0,5%	3,1%	13,4%	-33,9%	-0,8%	-8,4%	
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Penales	5,2%	-3,3%	5,3%	-20,9%	7,5%	2,9%	8,9%	-24,9%	2,0%	-6,1%	
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	-40,0%	100,0%	88,2%	66,7%	157,1%	85,7%	-5,9%	-11,5%	36,6%	-10,7%	
<b>TOTAL</b>	<b>-4,7%</b>	<b>-2,8%</b>	<b>-2,2%</b>	<b>-0,8%</b>	<b>2,8%</b>	<b>-1,4%</b>	<b>0,7%</b>	<b>1,4%</b>	<b>5,1%</b>	<b>-0,9%</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>											
Jdos Cont.-Admvo.	-9,1%	6,9%	1,4%	-1,6%	-12,6%	29,5%	-5,2%	-2,9%	-13,8%	0,3%	
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	10,8%	1,2%	13,3%	-7,8%	19,9%	-0,7%	12,0%	-18,6%	5,8%	-7,5%	
<b>TOTAL</b>	<b>-1,2%</b>	<b>4,9%</b>	<b>5,3%</b>	<b>-4,4%</b>	<b>-1,2%</b>	<b>22,8%</b>	<b>0,3%</b>	<b>-9,1%</b>	<b>-6,1%</b>	<b>-2,4%</b>	
<b>Jurisdicción Social:</b>											
Jdos. de lo Social	-0,2%	0,5%	-3,0%	14,2%	-7,2%	52,3%	-3,5%	17,8%	-4,4%	3,4%	
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Social	2,4%	-9,7%	-3,3%	-34,3%	-3,2%	35,7%	7,1%	-32,1%	0,1%	-4,8%	
<b>TOTAL</b>	<b>0,0%</b>	<b>-1,2%</b>	<b>-3,1%</b>	<b>10,7%</b>	<b>-6,2%</b>	<b>50,4%</b>	<b>-1,8%</b>	<b>14,2%</b>	<b>-3,2%</b>	<b>2,3%</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>8,4%</b>	<b>1,2%</b>	<b>0,0%</b>	<b>17,3%</b>	<b>4,5%</b>	<b>1,9%</b>	<b>-1,2%</b>	<b>17,2%</b>	<b>4,2%</b>	<b>2,8%</b>	

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación



## TASAS

Año: 2018 Trimestre 1 al 4	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>COMPETENCIAS</b>				
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>				
Jdos. 1ª Instancia	0,79	0,77	0,30	1,76
Jdos. de lo Mercantil	0,84	1,27	0,49	2,27
Jdos. Violencia contra la mujer	1,02	0,35	0,39	1,31
Jdos. Familia	0,99	0,30	0,32	1,31
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,04	0,44	0,26	1,36
Jdos. de Menores	-	-	-	-
A.P. Secciones Civiles	0,89	0,52	0,68	1,51
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1,00	0,33	0,33	1,33
<b>TOTAL</b>	<b>0,90</b>	<b>0,58</b>	<b>0,32</b>	<b>1,55</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>				
Jdos. Instrucción	1,00	0,13	0,19	1,13
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,99	0,20	0,14	1,19
Jdos. Violencia contra la mujer	1,03	0,08	0,10	1,06
Jdos. de Menores	0,96	0,94	0,78	1,69
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1,00	0,16	-	1,16
Jdos. de lo Penal	1,18	0,20	0,93	1,15
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	1,09	0,27	0,43	1,26
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0,94	0,16	0,56	1,16
<b>TOTAL</b>	<b>1,01</b>	<b>0,17</b>	<b>0,21</b>	<b>1,16</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	1,00	0,41	0,56	1,41
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1,10	0,56	0,76	1,51
<b>TOTAL</b>	<b>1,04</b>	<b>0,46</b>	<b>0,63</b>	<b>1,45</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>				
Jdos. de lo Social	0,92	0,58	0,58	1,60
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	1,07	0,12	0,98	1,12
<b>TOTAL</b>	<b>0,94</b>	<b>0,50</b>	<b>0,65</b>	<b>1,51</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,96</b>	<b>0,37</b>	<b>0,30</b>	<b>1,36</b>

## DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

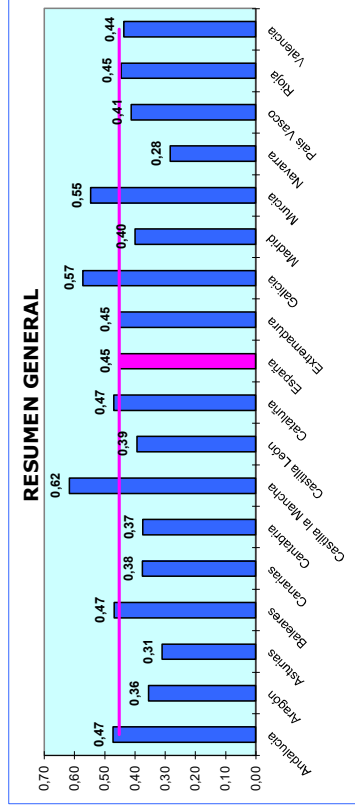
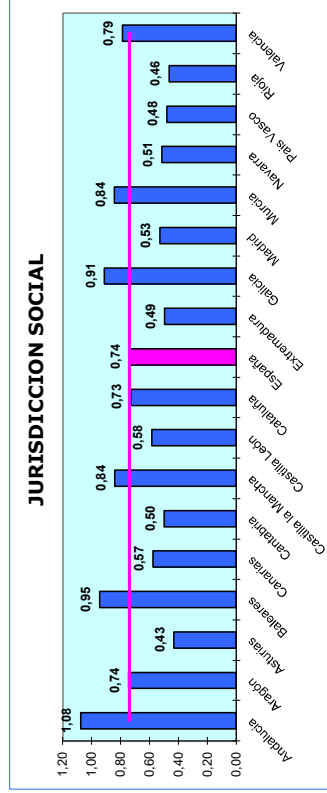
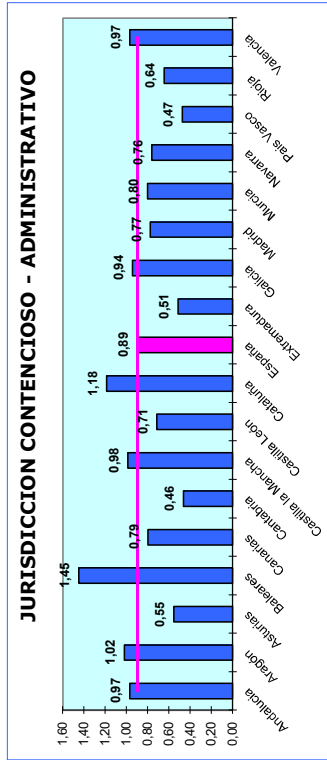
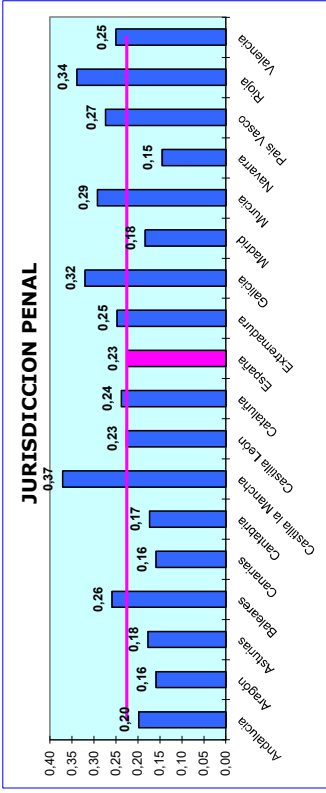
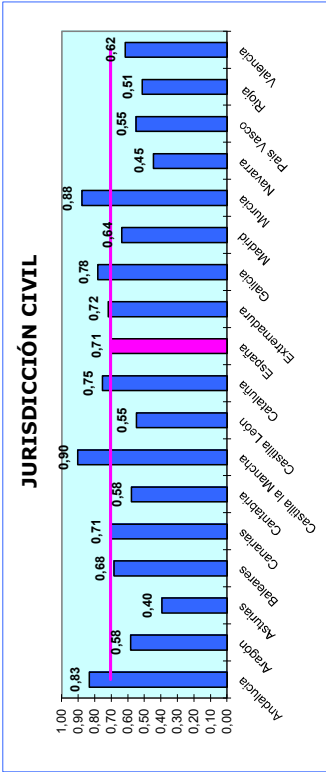
**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

## 22.5. Estadística. Comparativa con otros territorios



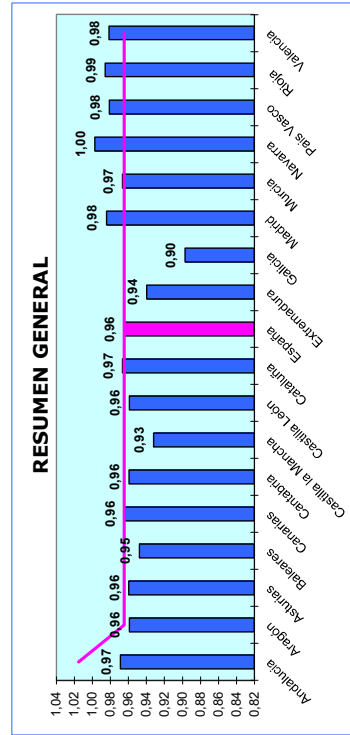
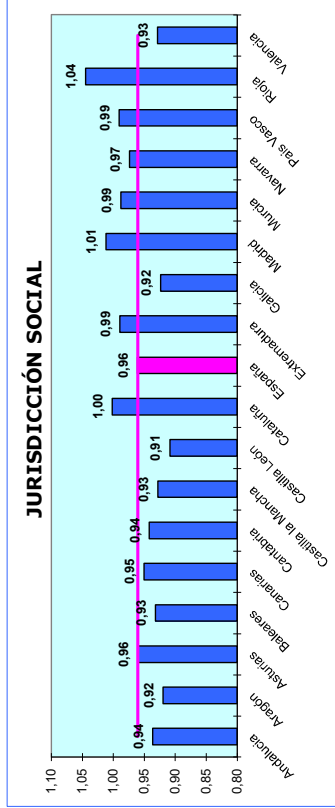
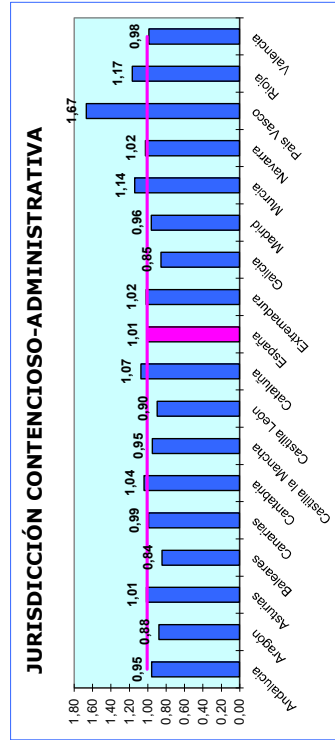
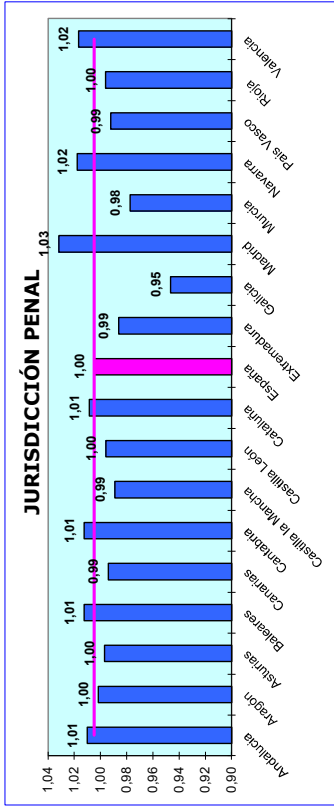
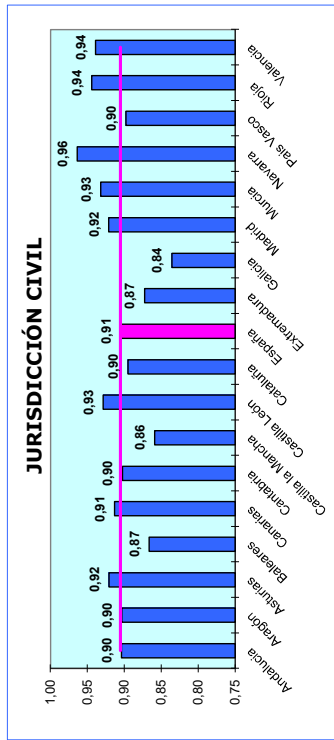
## TASA DE PENDENCIA (1)



(1) Ratio Pendientes/Resueltos



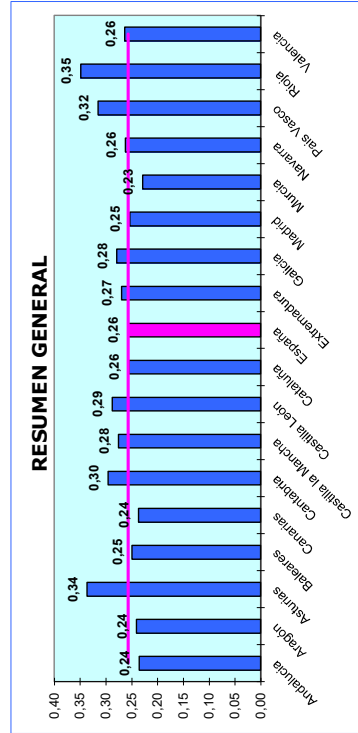
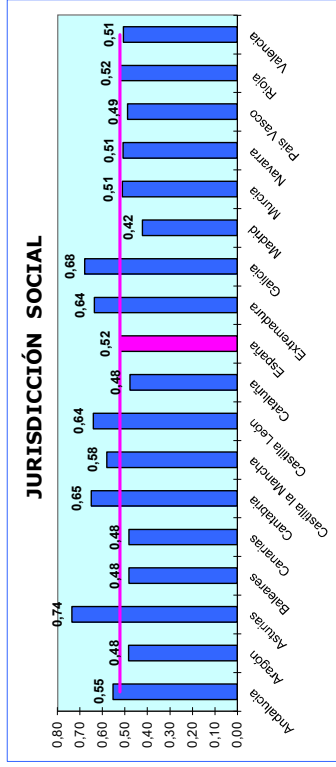
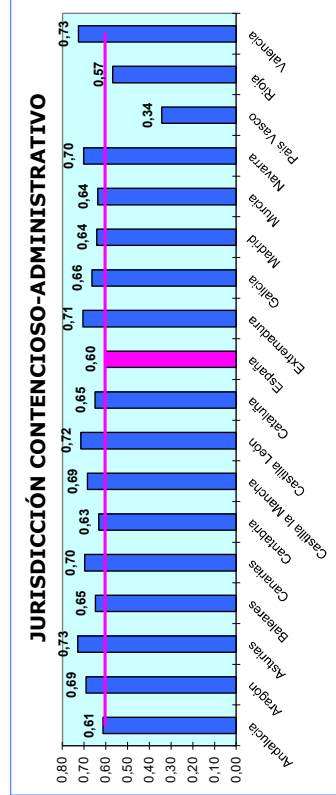
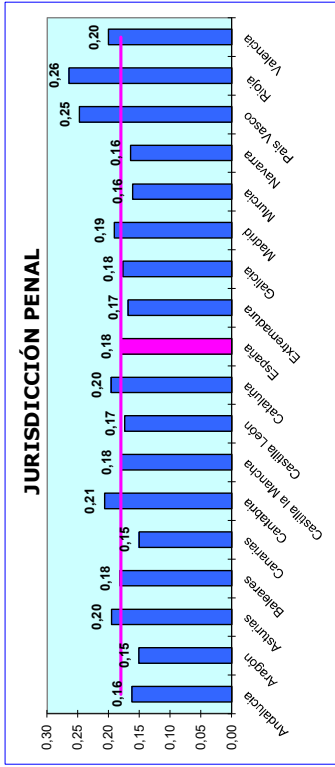
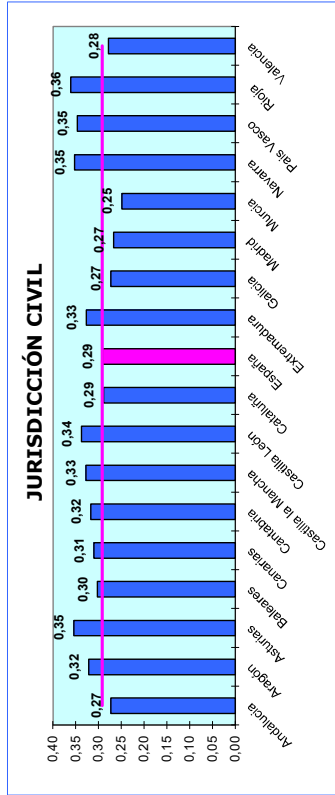
## TASA DE RESOLUCIÓN (1)



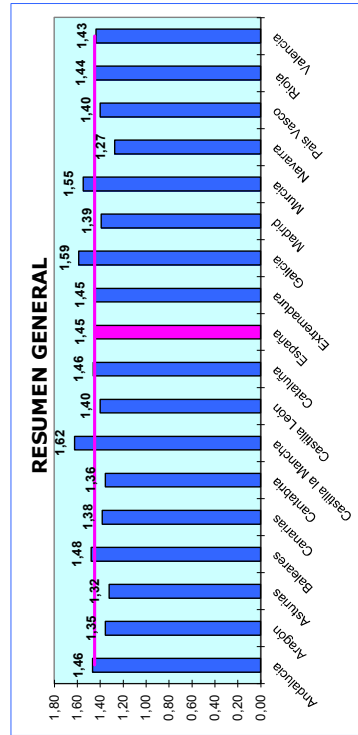
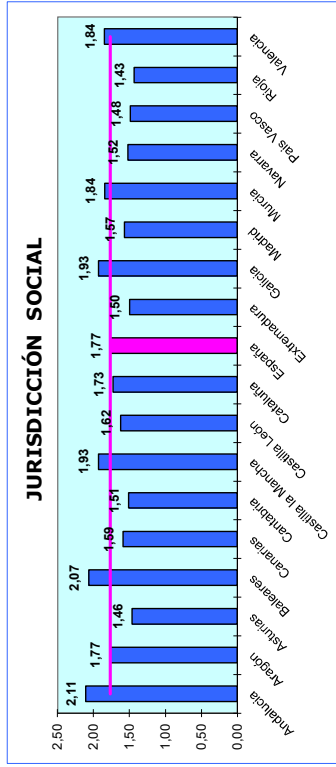
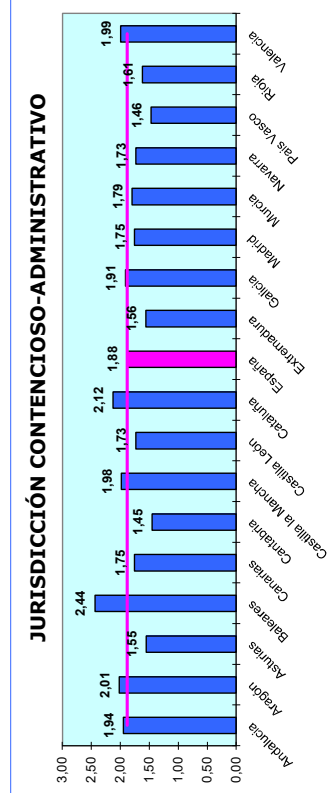
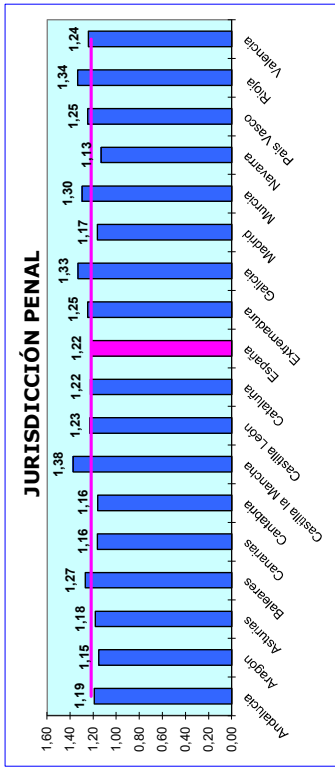
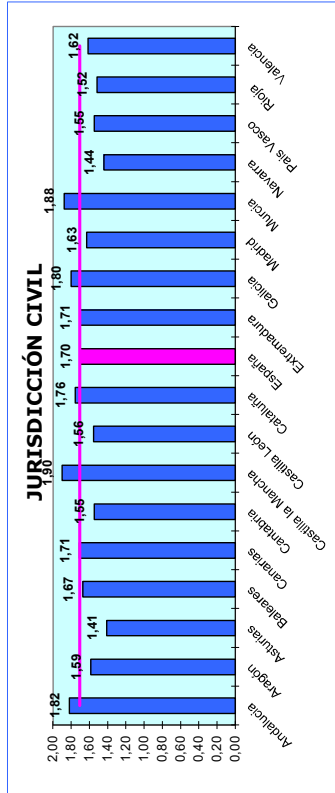
(1) Ratio Resultados/Ingresados

■ Comunidades Autónomas  
— España

## TASA DE SENTENCIA (1)



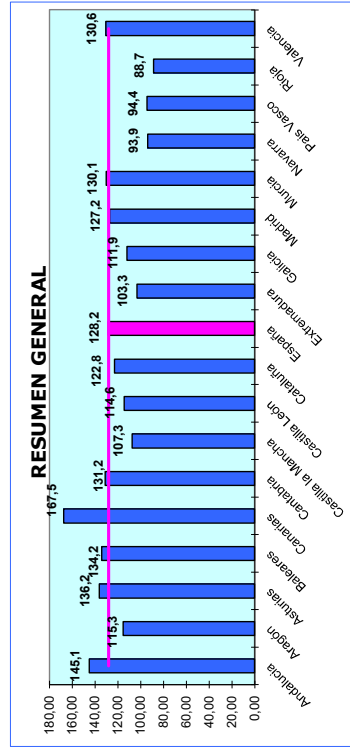
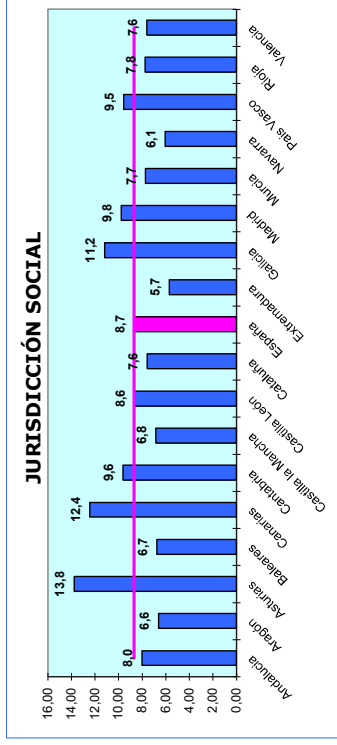
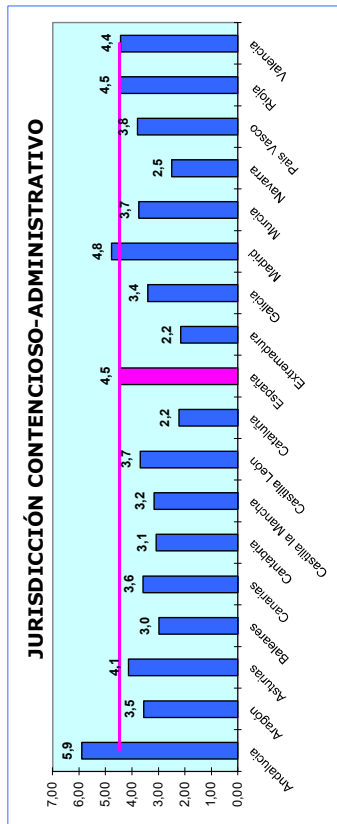
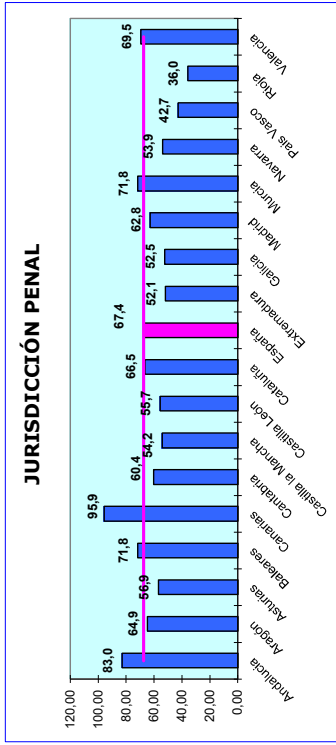
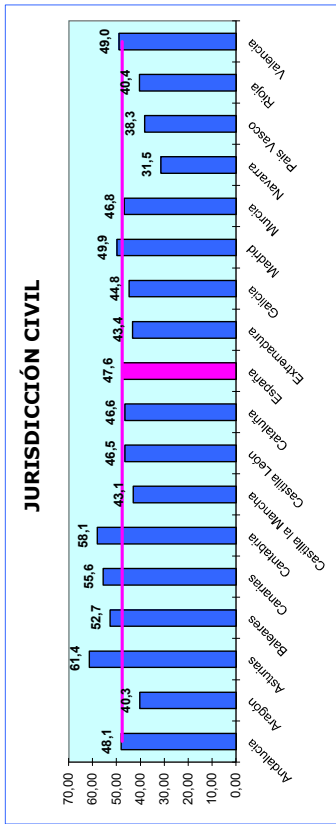
## TASA DE CONGESTIÓN (1)



(1) RATIO (PENDIENTES INICIO + INGRESADOS)/RESUELTOS



## TASA DE LITIGIOSIDAD (1)



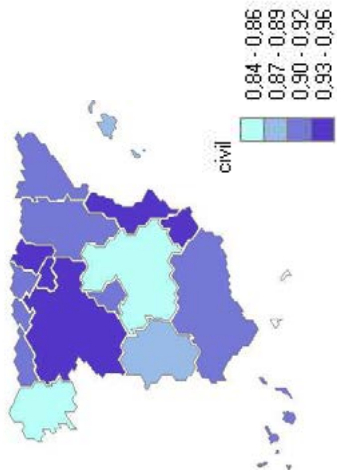
(1) Asuntos registrados por cada 1000 habitantes

■ Comunidades Autónomas  
— España

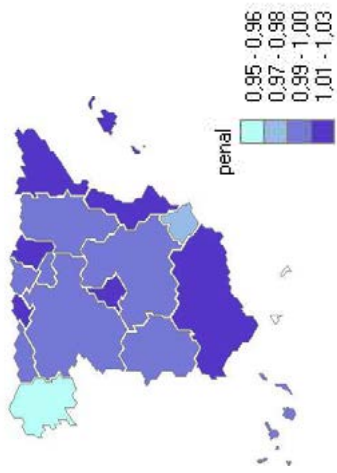


## Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción)

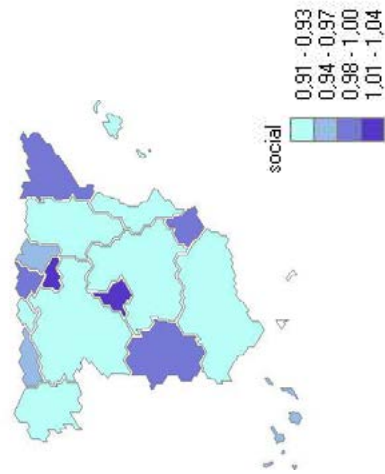
### Civil



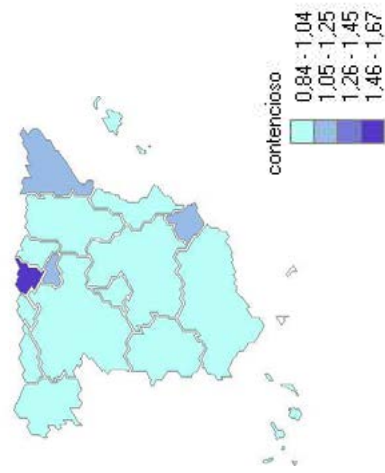
### Penal



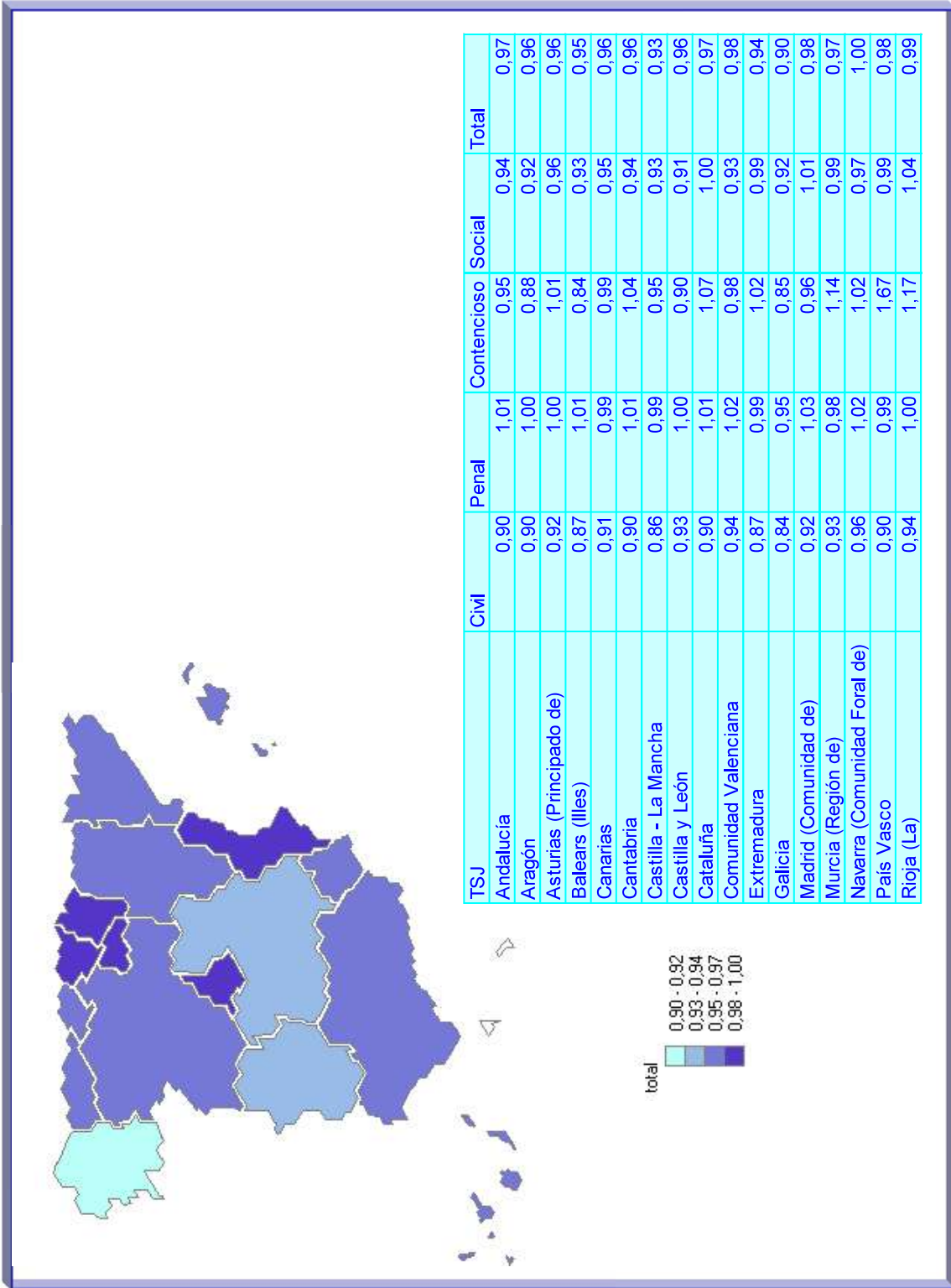
### Social



### Cont-Advo.

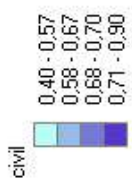
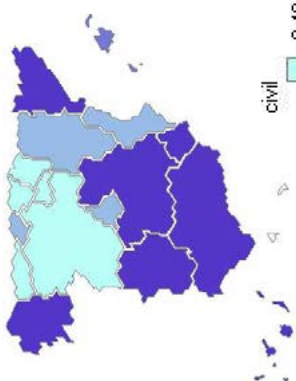


Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción)  
TOTAL

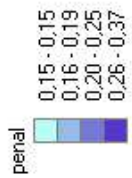


## Tasa de Pendencia (Por TSJ y Jurisdicción)

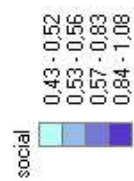
**civil**



**penal**



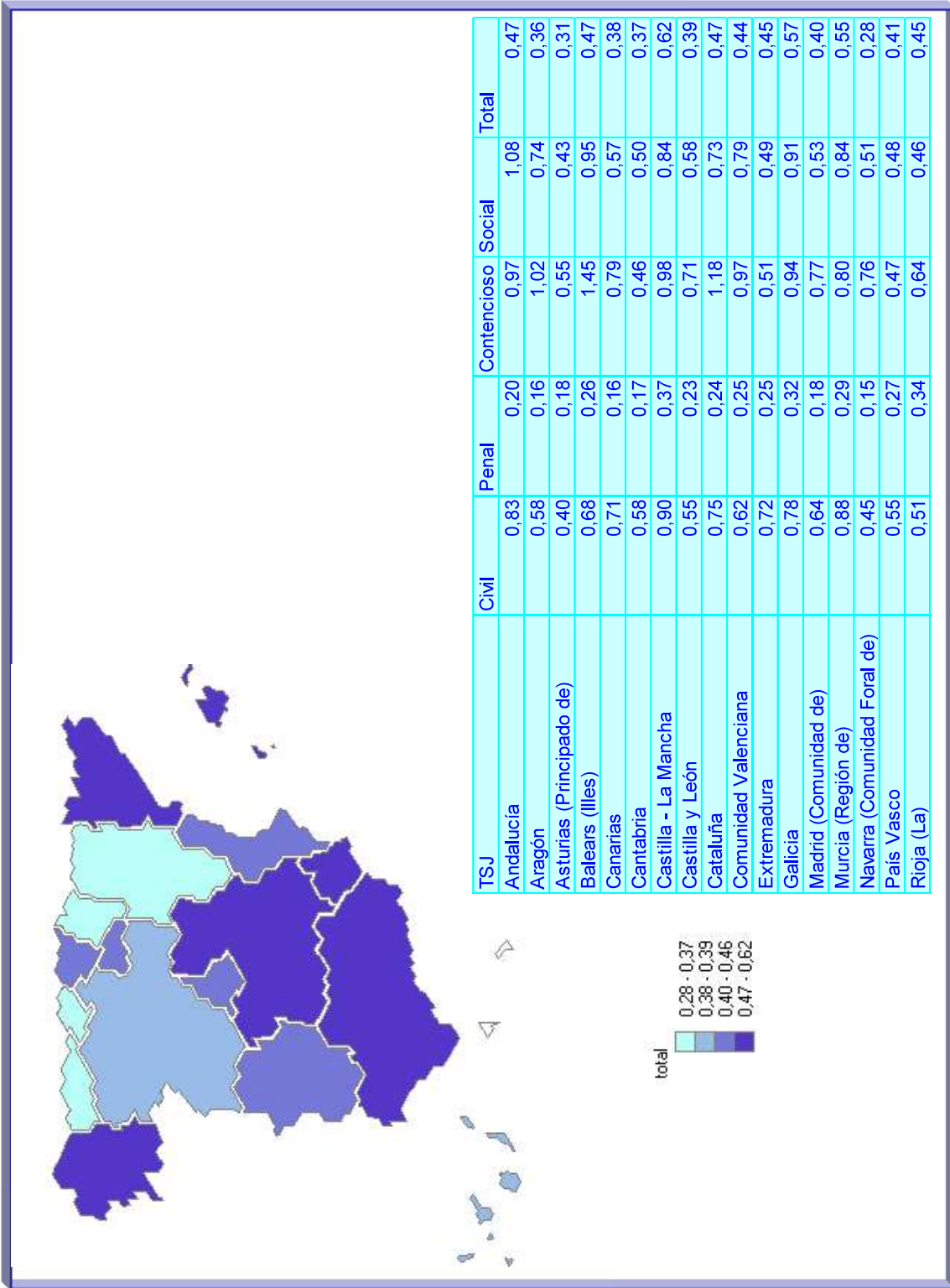
**social**



**Cont-Advo.**

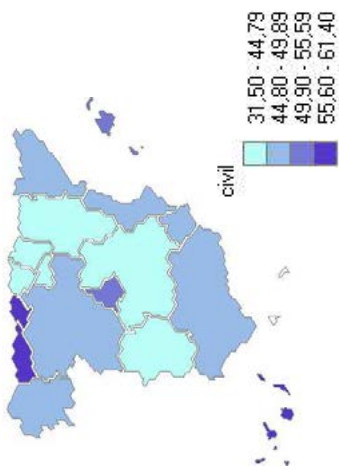


## Tasa de pendencia (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL

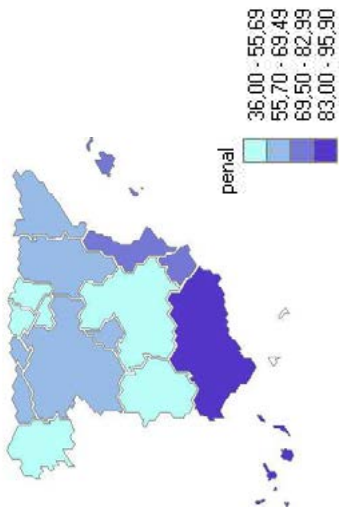


## Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción)

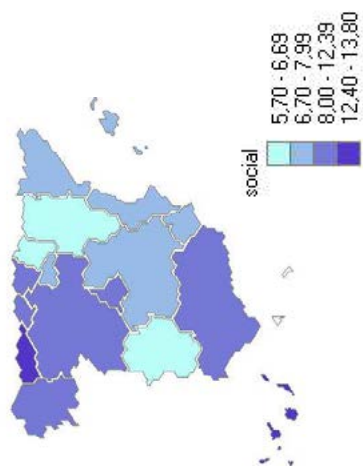
**civil**



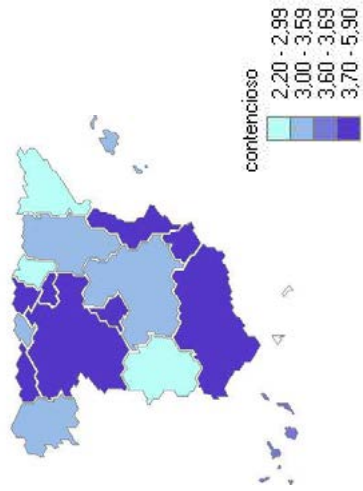
**penal**



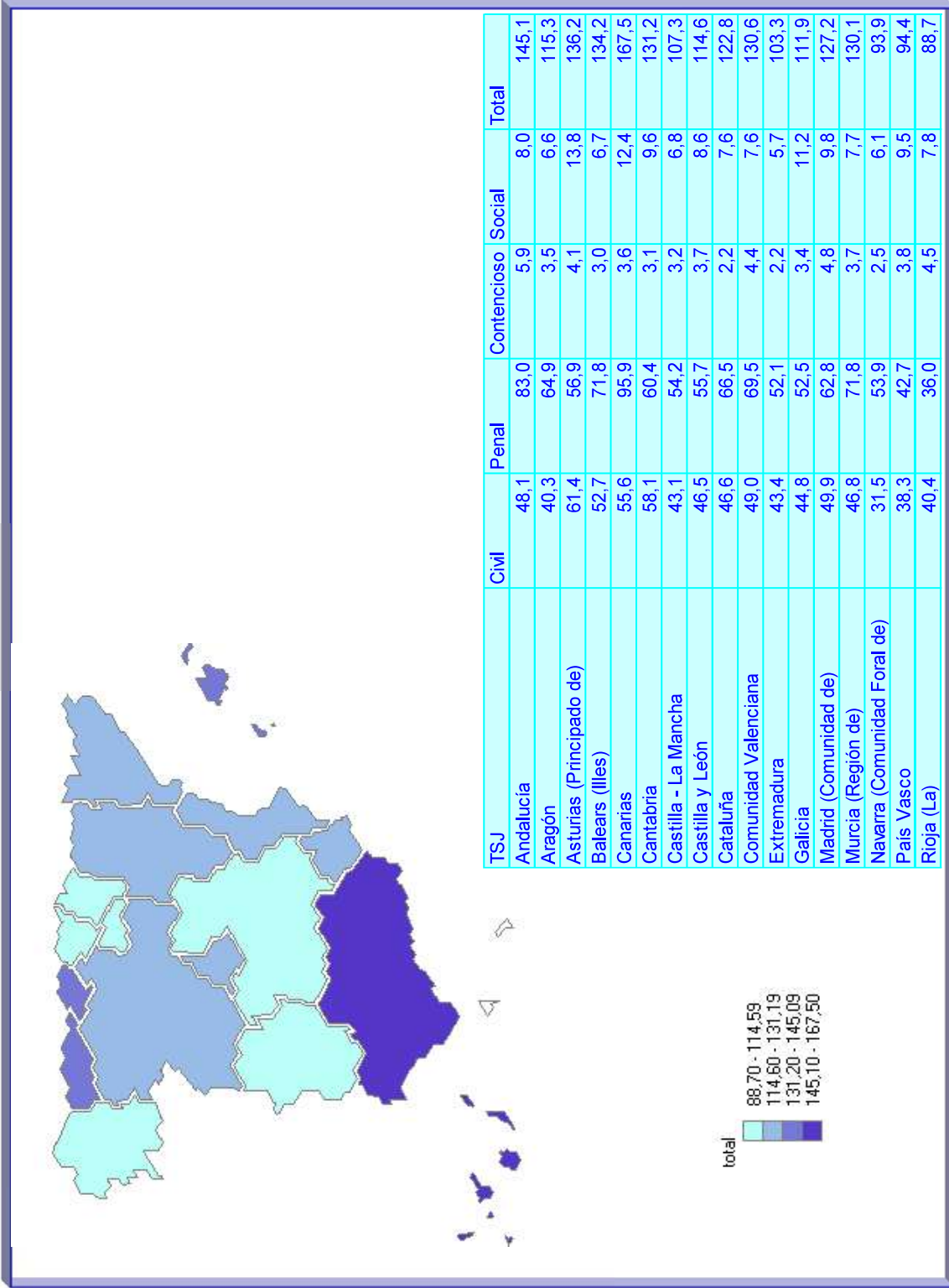
**social**



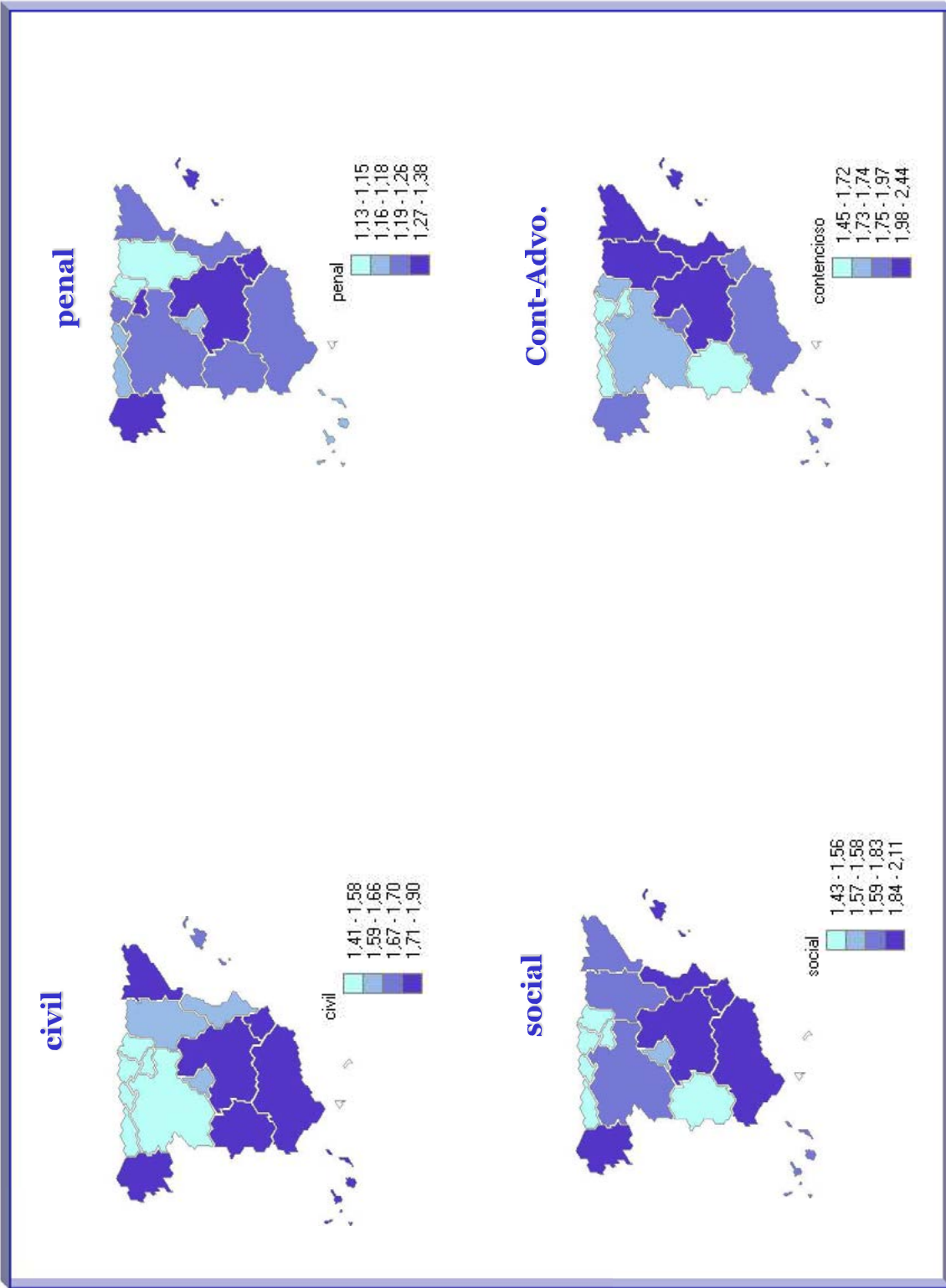
**Cont-Advo.**



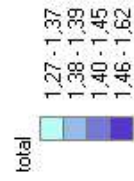
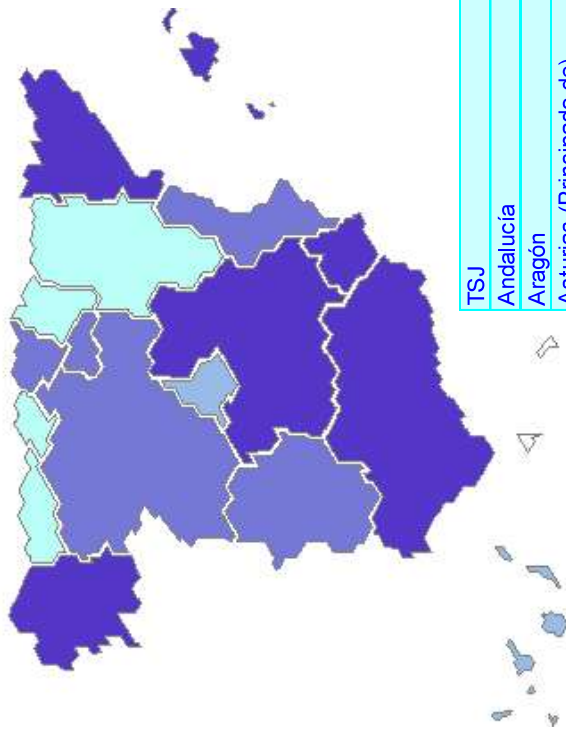
**Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción)  
TOTAL**



Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción)



## Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL



TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	1,82	1,19	1,94	2,11	1,46
Aragón	1,59	1,15	2,01	1,77	1,35
Asturias (Principado de)	1,41	1,18	1,55	1,46	1,32
Balears (Illes)	1,67	1,27	2,44	2,07	1,48
Canarias	1,71	1,16	1,75	1,59	1,38
Cantabria	1,55	1,16	1,45	1,51	1,36
Castilla - La Mancha	1,90	1,38	1,98	1,93	1,62
Castilla y León	1,56	1,23	1,73	1,62	1,40
Cataluña	1,76	1,22	2,12	1,73	1,46
Comunidad Valenciana	1,62	1,24	1,99	1,84	1,43
Extremadura	1,71	1,25	1,56	1,50	1,45
Galicia	1,80	1,33	1,91	1,93	1,59
Madrid (Comunidad de)	1,63	1,17	1,75	1,57	1,39
Murcia (Región de)	1,88	1,30	1,79	1,84	1,55
Navarra (Comunidad Foral de)	1,44	1,13	1,73	1,52	1,27
País Vasco	1,55	1,25	1,46	1,48	1,40
Rioja (La)	1,52	1,34	1,61	1,43	1,44



## 22.6. Estadística. Indicadores clave



**INDICADORES CLAVE DEL CONJUNTO DE LA JURISDICCIONES CANTABRIA  
2017 - 2018**

**TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)**

	2017	2018	Evolución
	129,6	131,2	1,2%

**TASAS**

	2017	2018	Evolución
Resolución	0,97	0,96	-1,2%
Pendencia	0,32	0,37	17,2%
Congestión	1,32	1,36	2,8%

**NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ**

	2017	2018	Evolución
	275,35	283,87	3,1%

**NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ**

	2017	2018	Evolución
	1.002,7	1.001,4	-0,1%

**ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS**

	2017	2018	Evolución
	18,2%	19,2%	5,5%

**PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE**

	2017	2018	Evolución
Recursos apelación	68,9%	72,6%	5,4%
Recursos casación	92,8%	94,3%	1,6%

**ORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA**

	2017	2018	Evolución
	94,9%	97,8%	3,1%

**DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS**

	2017	2018	Evolución
1ª Instancia	3,6	4,0	11,0%
2ª Instancia	4,0	4,0	-1,3%

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CANTABRIA  
2017 - 2018**

TASAS			
	2017	2018	Evolución
Resolución	0,93	0,90	-2,9%
Pendencia	0,47	0,58	24,2%
Congestión	1,46	1,55	6,2%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2017	2018	Evolución
	54,8	58,1	6,0%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2017	2018	Evolución
	775,0	802,0	3,5%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2017	2018	Evolución
	211,7	229,6	8,4%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2017	2018	Evolución
	17,4%	20,1%	15,2%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2017	2018	Evolución
Recursos apelación	56,9%	65,1%	14,5%
Recursos casación	86,0%	93,3%	8,5%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2017	2018	Evolución
	92,4%	97,0%	5,0%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2017	2018	Evolución
1ª Instancia	4,8	5,7	16,9%
2ª Instancia	5,4	5,2	-4,4%

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN PENAL CANTABRIA**  
2017 - 2018

<b>TASAS</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
Resolución	1,01	1,01	0,7%
Pendencia	0,17	0,17	1,3%
Congestión	1,17	1,16	-1,0%

<b>TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	62,2	60,4	-2,8%

<b>NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	925,2	876,6	-5,3%

<b>NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	183,1	183,5	0,2%

<b>ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	12,9%	12,0%	-7,0%

<b>PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
Recursos suplicación	70,5%	75,6%	7,2%
Recursos casación	96,0%	100,0%	4,2%

<b>PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	93,8%	97,4%	3,8%

<b>DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
1ª Instancia	2,1	2,0	-2,7%
2ª Instancia	4,1	3,8	-5,5%

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CANTABRIA  
2017 - 2018**

TASAS			
	2017	2018	Evolución
Resolución	1,03	1,04	0,3%
Pendencia	0,51	0,46	-9,3%
Congestión	1,48	1,45	-2,4%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2017	2018	Evolución
	2,9	3,1	5,0%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2017	2018	Evolución
	243,3	255,6	5,0%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2017	2018	Evolución
	169,6	167,6	-1,2%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2017	2018	Evolución
	22,7%	25,7%	13,1%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2017	2018	Evolución
Recursos apelación	82,7%	76,4%	-7,6%
Recursos casación	86,7%	-	-

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2017	2018	Evolución
	100,0%	100,0%	0,0%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2017	2018	Evolución
1ª Instancia	6,7	6,2	-7,6%
2ª Instancia	3,6	5,0	38,0%

**INDICADORES DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL CANTABRIA  
2017 - 2018**

<b>TASAS</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
Resolución	0,96	0,94	-1,8%
Pendencia	0,43	0,50	14,2%
Congestión	1,48	1,51	2,3%

<b>TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	9,7	9,6	-1,3%

<b>NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	564,4	557,4	-1,2%

<b>NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	364,3	341,8	-6,2%

<b>ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	31,5%	33,3%	5,5%

<b>PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
Recursos suplicación	81,8%	82,1%	0,4%
Recursos casación	100,0%	93,2%	-6,8%

<b>PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
	100,0%	100,0%	0,0%

<b>DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Evolución</b>
1ª Instancia	5,9	6,1	2,8%
2ª Instancia	2,1	1,9	-7,4%

## 22.7. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales



PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Población 2018	122609	35994	262514	20886	18137	35626	49853	34610
PLANTILLA GESTIÓN	16	6	58	2	2	5	5	8
PLANTILLA TRAMITACIÓN	31	8	84	5	4	8	8	13
PLANTILLA AUXILIO JUDICIAL	14	3	31	2	1	4	2	4
Nº juzgados	8	2	17	1	1	2	2	3
Nº Asuntos ingresados	12806	2630	31869	1571	1345	3311	3080	2735
Nº medio asuntos ingresados por juzgado	1601	1315	1875	1571	1345	1656	1540	912
Tasa de litigiosidad	104,4	73,1	121,4	75,2	74,2	92,9	61,8	79,0
Nº Asuntos resueltos	12965	2687	28532	1488	1262	3133	3203	3116
Nº medio asuntos resueltos por juzgado	1621	1344	1678	1488	1262	1567	1602	1039



PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Nº Asuntos en trámite	3006	736	12139	532	472	1403	1151	1049
Nº medio asuntos en trámite por juzgado	376	368	714	532	472	702	576	350
Nº sentencias	2.127	591	7.136	316	226	648	696	741
Nº medio sentencias por juzgado	266	296	420	316	226	324	348	247
Nº autos finales	6.932	1.227	11.493	749	561	1.345	1.472	1.225
Nº medio autos finales por juzgado	867	614	676	749	561	673	736	408
Nº decretos finales	2.842	846	8.999	368	345	679	787	995
Nº medio decretos finales por juzgado	355	423	529	368	345	340	394	332
Ejecutorias Registradas	1.741	474	4.329	282	192	589	497	548
Ejecutorias Resueltas	2.510	583	7.541	365	231	773	790	376

PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
En Trámite Al Final Del Período	5.184	1.053	7.261	650	455	1.288	1.559	1.896
Tasa de Resolución	1,01	1,02	0,90	0,95	0,94	0,95	1,04	1,14
Tasa de Pendencia	0,23	0,27	0,43	0,36	0,37	0,45	0,36	0,34
Tasa de Sentencia	0,16	0,22	0,25	0,21	0,18	0,21	0,22	0,24
Evolución anual asuntos ingresados	0,60%	-10,27%	7,11%	-8,77%	11,25%	-4,99%	-7,12%	-12,06%
Evolución anual asuntos Resueltos	0,15%	-6,73%	5,29%	-11,11%	3,70%	-10,49%	-3,26%	-1,11%
Evolución anual asuntos en trámite al final del año	8,95%	-10,24%	39,51%	18,49%	11,06%	34,39%	8,28%	-30,16%
Evolución anual Sentencias	1,62%	3,50%	19,57%	-23,11%	-0,88%	2,69%	4,19%	-2,37%
Evolución anual Autos	8,91%	-12,67%	-0,61%	-16,78%	70,52%	-6,79%	-0,07%	11,46%

22.8. Estadística. Partidos judiciales.  
Santander



SANTANDER 2018. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	9	6.214	16.100	1.788,89	12.680	1.408,89	9.714	1.079,33		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	31	149	149,00	158	158,00	28	28,00		
Jdos. Familia	2	907	3.011	1.505,50	2.988	1.494,00	909	454,50		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>7.152</b>	<b>19.260</b>	<b>1.605,00</b>	<b>15.826</b>	<b>1.318,83</b>	<b>10.651</b>	<b>887,58</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	5	1.502	11.274	2.254,80	11.326	2.265,20	1.458	291,60		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	47	1.335	1.335,00	1.380	1.380,00	30	30,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>1.549</b>	<b>12.609</b>	<b>2.101,50</b>	<b>12.706</b>	<b>2.117,67</b>	<b>1.488</b>	<b>248,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>17</b>	<b>8.701</b>	<b>31.869</b>	<b>1.874,65</b>	<b>28.532</b>	<b>1.678,35</b>	<b>12.139</b>	<b>714,06</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SANTANDER 2018. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		Media x Órgano
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	9	3.829	425,44	3.027	336,33	7.189	798,78		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	58	58,00	71	71,00	60	60,00		
Jdos. Familia	2	950	475,00	1.130	565,00	1.092	546,00		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>4.837</b>	<b>403,08</b>	<b>4.228</b>	<b>352,33</b>	<b>8.341</b>	<b>695,08</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	5	2.150	430,00	6.169	1.233,80	658	131,60		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	149	149,00	1.096	1.096,00	0	0,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>2.299</b>	<b>383,17</b>	<b>7.265</b>	<b>1.210,83</b>	<b>658</b>	<b>109,67</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>17</b>	<b>7.136</b>	<b>419,76</b>	<b>11.493</b>	<b>676,06</b>	<b>8.999</b>	<b>529,35</b>		

<b>SANTANDER 2018. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	3.032	6.067	5.879
Jdos. Violencia contra la mujer	37	79	67
Jdos. Familia	356	450	872
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.425</b>	<b>6.596</b>	<b>6.818</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	890	931	438
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	14	14	5
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>904</b>	<b>945</b>	<b>443</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>4.329</b>	<b>7.541</b>	<b>7.261</b>

SANTANDER 2018. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	82,5%	15,1%	12,6%	56,3%	41,1%	22,9%	-2,2%	38,8%	38,0%	13,9%
Jdos. Violencia contra la mujer	24,0%	-0,7%	9,7%	-9,7%	28,9%	14,5%	10,5%	-17,7%	17,5%	-6,3%
Jdos. Familia	-5,0%	10,1%	7,1%	0,2%	-5,7%	2,7%	-2,7%	-6,5%	-19,4%	-0,9%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>63,1%</b>	<b>14,2%</b>	<b>11,5%</b>	<b>48,9%</b>	<b>28,4%</b>	<b>16,6%</b>	<b>-2,3%</b>	<b>33,5%</b>	<b>20,2%</b>	<b>11,4%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-2,4%	-3,5%	-2,7%	-2,9%	2,7%	-14,1%	0,8%	-0,2%	5,6%	-0,7%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-43,4%	11,6%	9,5%	-36,2%	38,0%	45,0%	-1,9%	-41,7%	26,0%	-1,3%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-4,5%</b>	<b>-2,1%</b>	<b>-1,5%</b>	<b>-3,9%</b>	<b>4,4%</b>	<b>-8,5%</b>	<b>0,6%</b>	<b>-2,4%</b>	<b>6,0%</b>	<b>-0,9%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>44,8%</b>	<b>7,1%</b>	<b>5,3%</b>	<b>39,5%</b>	<b>19,6%</b>	<b>-0,6%</b>	<b>-1,7%</b>	<b>32,5%</b>	<b>16,6%</b>	<b>7,7%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SANTANDER 2018. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	0,79	0,77	0,30	1,76
Jdos. Violencia contra la mujer	1,06	0,18	0,37	1,14
Jdos. Familia	0,99	0,30	0,32	1,31
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,82</b>	<b>0,67</b>	<b>0,31</b>	<b>1,67</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	1,00	0,13	0,19	1,13
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,03	0,02	0,11	1,00
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,01</b>	<b>0,12</b>	<b>0,18</b>	<b>1,11</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,90</b>	<b>0,43</b>	<b>0,25</b>	<b>1,42</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.



22.9. Estadística. Partidos judiciales.  
Torrelavega



TORRELAVEGA 2018. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	21	71	71,00	54	54,00	38	38,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	8	1.436	4.610	576,25	4.670	583,75	1.991	248,88	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>1.457</b>	<b>4.681</b>	<b>585,13</b>	<b>4.724</b>	<b>590,50</b>	<b>2.029</b>	<b>253,63</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	8	866	7.630	953,75	7.715	964,38	957	119,63	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	31	495	495,00	526	526,00	20	20,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>897</b>	<b>8.125</b>	<b>1.015,63</b>	<b>8.241</b>	<b>1.030,13</b>	<b>977</b>	<b>122,13</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>8</b>	<b>2.354</b>	<b>12.806</b>	<b>1.600,75</b>	<b>12.965</b>	<b>1.620,63</b>	<b>3.006</b>	<b>375,75</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

TORRELAVEGA 2018. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	20	20,00	15	15,00	21	21,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	8	1.238	154,75	1.335	166,88	2.665	333,13	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>1.258</b>	<b>139,78</b>	<b>1.350</b>	<b>150,00</b>	<b>2.686</b>	<b>298,44</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	8	828	103,50	5.364	670,50	150	18,75	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	41	41,00	218	218,00	6	6,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>869</b>	<b>96,56</b>	<b>5.582</b>	<b>620,22</b>	<b>156</b>	<b>17,33</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>8</b>	<b>2.127</b>	<b>265,88</b>	<b>6.932</b>	<b>866,50</b>	<b>2.842</b>	<b>355,25</b>		

TORRELAVEGA 2018. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	16	18	27
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1.419	2.214	4.862
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.435</b>	<b>2.232</b>	<b>4.889</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	303	275	289
Jdos. Violencia contra la mujer	3	3	6
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>306</b>	<b>278</b>	<b>295</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1.741</b>	<b>2.510</b>	<b>5.184</b>

TORRELAVEGA 2018. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-30,0%	69,0%	5,9%	81,0%	-13,0%	-44,4%	-37,4%	70,9%	-17,9%	20,7%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-21,9%	-6,1%	-8,7%	8,1%	-5,6%	1,0%	-2,8%	18,5%	2,6%	-1,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-22,0%</b>	<b>-5,4%</b>	<b>-8,6%</b>	<b>9,0%</b>	<b>-5,7%</b>	<b>0,1%</b>	<b>-3,3%</b>	<b>19,2%</b>	<b>2,3%</b>	<b>-1,5%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	26,8%	4,9%	6,4%	10,5%	14,2%	15,1%	1,4%	3,9%	7,4%	0,3%
Jdos. Violencia contra la mujer	-41,5%	-1,6%	-0,2%	-35,5%	20,6%	-38,4%	1,4%	-35,4%	20,8%	-5,2%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>21,9%</b>	<b>4,4%</b>	<b>5,9%</b>	<b>8,9%</b>	<b>14,5%</b>	<b>11,3%</b>	<b>1,4%</b>	<b>2,8%</b>	<b>8,1%</b>	<b>0,0%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-9,6%</b>	<b>0,6%</b>	<b>0,1%</b>	<b>9,0%</b>	<b>1,6%</b>	<b>8,9%</b>	<b>-0,5%</b>	<b>8,8%</b>	<b>0,9%</b>	<b>-1,3%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

TORRELAVEGA 2018. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,76	0,70	0,37	1,70
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,01	0,43	0,27	1,29
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,01</b>	<b>0,43</b>	<b>0,27</b>	<b>1,30</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,01	0,12	0,11	1,10
Jdos. Violencia contra la mujer	1,06	0,04	0,08	1,00
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,01</b>	<b>0,12</b>	<b>0,11</b>	<b>1,09</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,01</b>	<b>0,23</b>	<b>0,16</b>	<b>1,17</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

22.10. Estadística. Partidos judiciales.  
Castro Urdiales



CASTRO URDIALES 2018. NÚMERO DE ASUNTOS											
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo		
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil</b>											
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	21	22	22,00	31	31,00	12	12,00	-	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	1.052	1.442	480,67	1.840	613,33	606	202,00	-	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>1.073</b>	<b>1.464</b>	<b>488,00</b>	<b>1.871</b>	<b>623,67</b>	<b>618</b>	<b>206,00</b>	-	-	-
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>											
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	399	1.108	369,33	1.064	354,67	402	134,00	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	30	163	163,00	181	181,00	29	29,00	-	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>429</b>	<b>1.271</b>	<b>423,67</b>	<b>1.245</b>	<b>415,00</b>	<b>431</b>	<b>143,67</b>	-	-	-
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>											
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>											
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>3</b>	<b>1.502</b>	<b>2.735</b>	<b>911,67</b>	<b>3.116</b>	<b>1.038,67</b>	<b>1.049</b>	<b>349,67</b>	-	-	-

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas



CASTRO URDIALES 2018. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS		Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
		Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	10,00	16	16,00	1	1,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	458	152,67	570	190,00	949	316,33	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>468</b>	<b>117,00</b>	<b>586</b>	<b>146,50</b>	<b>950</b>	<b>237,50</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	251	83,67	514	171,33	45	15,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	22	22,00	125	125,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>273</b>	<b>68,25</b>	<b>639</b>	<b>159,75</b>	<b>45</b>	<b>11,25</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>3</b>	<b>741</b>	<b>247,00</b>	<b>1.225</b>	<b>408,33</b>	<b>995</b>	<b>331,67</b>		

<b>CASTRO URDIALES 2018. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	4	1	14
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	444	316	1.761
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>448</b>	<b>317</b>	<b>1.775</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	99	59	120
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	1
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>59</b>	<b>121</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>548</b>	<b>376</b>	<b>1.896</b>

CASTRO URDIALES 2018. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	61,5%	-45,0%	-3,1%	-42,9%	-23,1%	23,1%	76,1%	-41,0%	-20,6%	-16,3%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-7,5%	-6,4%	18,4%	-42,4%	18,0%	25,8%	26,5%	-51,3%	-14,6%	-21,3%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-6,7%</b>	<b>-7,4%</b>	<b>18,0%</b>	<b>-42,4%</b>	<b>16,7%</b>	<b>25,8%</b>	<b>27,4%</b>	<b>-51,2%</b>	<b>-14,9%</b>	<b>-21,3%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-40,4%	-18,2%	-21,9%	0,8%	-25,7%	-1,7%	-4,5%	29,0%	-4,9%	-4,6%
Jdos. Violencia contra la mujer	11,1%	-6,9%	-10,8%	-3,3%	10,0%	13,6%	-4,3%	8,4%	23,4%	7,2%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-38,4%</b>	<b>-16,9%</b>	<b>-20,4%</b>	<b>0,5%</b>	<b>-23,7%</b>	<b>0,9%</b>	<b>-4,3%</b>	<b>26,3%</b>	<b>-4,1%</b>	<b>-4,0%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-18,6%</b>	<b>-12,1%</b>	<b>-1,1%</b>	<b>-30,2%</b>	<b>-2,4%</b>	<b>11,5%</b>	<b>12,4%</b>	<b>-29,4%</b>	<b>-9,1%</b>	<b>-13,5%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

CASTRO URDIALES 2018. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,41	0,39	0,32	1,39
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,28	0,33	0,25	1,36
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,28</b>	<b>0,33</b>	<b>0,25</b>	<b>1,36</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,96	0,38	0,24	1,42
Jdos. Violencia contra la mujer	1,11	0,16	0,12	1,07
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,98</b>	<b>0,35</b>	<b>0,22</b>	<b>1,37</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,14</b>	<b>0,34</b>	<b>0,24</b>	<b>1,36</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

22.11. Estadística. Partidos judiciales.  
Laredo



LAREDO 2018. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instancia										
Jdos. Violencia contra la mujer	1	9	25	25,00	22	22,00	12	12,00		
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	585	1.310	655,00	1.372	686,00	527	263,50		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>594</b>	<b>1.335</b>	<b>667,50</b>	<b>1.394</b>	<b>697,00</b>	<b>539</b>	<b>269,50</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	216	1.177	588,50	1.183	591,50	179	89,50		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	118	118,00	110	110,00	18	18,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>226</b>	<b>1.295</b>	<b>647,50</b>	<b>1.293</b>	<b>646,50</b>	<b>197</b>	<b>98,50</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>820</b>	<b>2.630</b>	<b>1.315,00</b>	<b>2.687</b>	<b>1.343,50</b>	<b>736</b>	<b>368,00</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

LAREDO 2018. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	10,00	11	11,00	2	2,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	398	199,00	380	190,00	832	416,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>408</b>	<b>136,00</b>	<b>391</b>	<b>130,33</b>	<b>834</b>	<b>278,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	165	82,50	762	381,00	12	6,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	18	18,00	74	74,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>183</b>	<b>61,00</b>	<b>836</b>	<b>278,67</b>	<b>12</b>	<b>4,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>591</b>	<b>295,50</b>	<b>1.227</b>	<b>613,50</b>	<b>846</b>	<b>423,00</b>		

<b>LAREDO 2018. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	5	2	4
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	419	534	1.004
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>424</b>	<b>536</b>	<b>1.008</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	49	47	43
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	2
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>47</b>	<b>45</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>474</b>	<b>583</b>	<b>1.053</b>



LAREDO 2018. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-18,2%	78,6%	37,5%	33,3%	100,0%	22,2%	-23,0%	-3,0%	45,5%	-1,1%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7,1%	-6,5%	0,4%	-9,9%	8,4%	-9,5%	7,4%	-10,3%	-5,7%	-3,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>6,6%</b>	<b>-5,7%</b>	<b>0,9%</b>	<b>-9,3%</b>	<b>9,7%</b>	<b>-8,9%</b>	<b>6,9%</b>	<b>-10,0%</b>	<b>-4,8%</b>	<b>-3,0%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	10,2%	-17,6%	-16,4%	-17,1%	-11,3%	-18,1%	1,4%	-0,9%	6,1%	2,6%
Jdos. Violencia contra la mujer	66,7%	34,1%	31,0%	80,0%	38,5%	60,9%	-2,3%	37,5%	5,7%	4,0%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>11,9%</b>	<b>-14,6%</b>	<b>-13,7%</b>	<b>-12,8%</b>	<b>-8,0%</b>	<b>-14,3%</b>	<b>1,0%</b>	<b>1,1%</b>	<b>6,6%</b>	<b>2,6%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>8,0%</b>	<b>-10,3%</b>	<b>-6,7%</b>	<b>-10,2%</b>	<b>3,5%</b>	<b>-12,7%</b>	<b>3,9%</b>	<b>-3,8%</b>	<b>1,5%</b>	<b>0,2%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

LAREDO 2018. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,88	0,55	0,45	1,55
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,05	0,38	0,29	1,38
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,04</b>	<b>0,39</b>	<b>0,29</b>	<b>1,38</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,01	0,15	0,14	1,18
Jdos. Violencia contra la mujer	0,93	0,16	0,16	1,16
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>	<b>0,15</b>	<b>0,14</b>	<b>1,18</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,98</b>	<b>0,28</b>	<b>0,20</b>	<b>1,28</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

22.12. Estadística. Partidos judiciales.  
Medio Cudeyo



MEDIO CUDEYO 2018. NÚMERO DE ASUNTOS											
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo		
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>											
	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instancia	1	13	18	18,00	22	22,00	9	9,00			
Jdos. Violencia contra la mujer	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Familia	2	609	1.399	699,50	1.518	759,00	710	355,00			
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de Menores	2	622	1.417	708,50	1.540	770,00	719	359,50			
<b>TOTAL</b>											
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>											
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	414	1.492	746,00	1.496	748,00	401	200,50			
Jdos. Violencia contra la mujer	1	27	171	171,00	167	167,00	31	31,00			
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	2	441	1.663	831,50	1.663	831,50	432	216,00			
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>											
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-	-
<b>Jurisdicción Social</b>											
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-	-
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	2	1.063	3.080	1.540,00	3.203	1.601,50	1.151	575,50			

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

MEDIO CUDEYO 2018. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	13	13,00	7	7,00	5	5,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	416	208,00	456	228,00	750	375,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>429</b>	<b>143,00</b>	<b>463</b>	<b>154,33</b>	<b>755</b>	<b>251,67</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	259	129,50	904	452,00	32	16,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	8	8,00	105	105,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>267</b>	<b>89,00</b>	<b>1.009</b>	<b>336,33</b>	<b>32</b>	<b>10,67</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>696</b>	<b>348,00</b>	<b>1.472</b>	<b>736,00</b>	<b>787</b>	<b>393,50</b>		

<b>MEDIO CUDEYO 2018. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	6	3	15
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	419	704	1.500
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>425</b>	<b>707</b>	<b>1.515</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	72	83	44
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>83</b>	<b>44</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>497</b>	<b>790</b>	<b>1.559</b>

MEDIO CUDEYO 2018. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-35,0%	-41,9%	-42,1%	-30,8%	-7,1%	-41,7%	-0,3%	19,6%	60,4%	5,0%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-6,3%	-9,6%	-4,4%	16,6%	3,0%	-1,3%	5,7%	22,0%	-5,8%	-4,4%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-7,2%</b>	<b>-10,2%</b>	<b>-5,3%</b>	<b>15,6%</b>	<b>2,6%</b>	<b>-2,3%</b>	<b>5,5%</b>	<b>22,1%</b>	<b>-4,8%</b>	<b>-4,2%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-24,7%	-7,0%	-3,6%	-3,1%	6,6%	-2,3%	3,6%	0,5%	10,6%	-8,2%
Jdos. Violencia contra la mujer	3,8%	27,6%	25,6%	14,8%	14,3%	41,9%	-1,6%	-8,6%	-9,0%	-1,4%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-23,4%</b>	<b>-4,3%</b>	<b>-1,3%</b>	<b>-2,0%</b>	<b>6,8%</b>	<b>1,0%</b>	<b>3,1%</b>	<b>-0,7%</b>	<b>8,2%</b>	<b>-7,9%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-14,7%</b>	<b>-7,1%</b>	<b>-3,3%</b>	<b>8,3%</b>	<b>4,2%</b>	<b>-0,1%</b>	<b>4,2%</b>	<b>11,9%</b>	<b>-0,9%</b>	<b>-6,1%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

MEDIO CUDEYO 2018. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,22	0,41	0,59	1,41
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,09	0,47	0,27	1,32
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,09</b>	<b>0,47</b>	<b>0,28</b>	<b>1,32</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,00	0,27	0,17	1,27
Jdos. Violencia contra la mujer	0,98	0,19	0,05	1,19
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>	<b>0,26</b>	<b>0,16</b>	<b>1,27</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,04</b>	<b>0,36</b>	<b>0,22</b>	<b>1,29</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.



22.13. Estadística. Partidos judiciales.  
Reinosa



REINOSA 2018. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	5	5,00	2	2,00	4	4,00		
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	302	606	606,00	563	563,00	313	313,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>303</b>	<b>611</b>	<b>611,00</b>	<b>565</b>	<b>565,00</b>	<b>317</b>	<b>317,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	114	706	706,00	670	670,00	146	146,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	8	28	28,00	27	27,00	9	9,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>122</b>	<b>734</b>	<b>734,00</b>	<b>697</b>	<b>697,00</b>	<b>155</b>	<b>155,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>425</b>	<b>1.345</b>	<b>1.345,00</b>	<b>1.262</b>	<b>1.262,00</b>	<b>472</b>	<b>472,00</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

REINOSA 2018. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	1,00	2	2,00	0	0,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	148	148,00	146	146,00	331	331,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>149</b>	<b>74,50</b>	<b>148</b>	<b>74,00</b>	<b>331</b>	<b>165,50</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	76	76,00	396	396,00	13	13,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	1,00	17	17,00	1	1,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>77</b>	<b>38,50</b>	<b>413</b>	<b>206,50</b>	<b>14</b>	<b>7,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>226</b>	<b>226,00</b>	<b>561</b>	<b>561,00</b>	<b>345</b>	<b>345,00</b>		

REINOSA 2018. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	2
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	179	207	448
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>208</b>	<b>450</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	11	22	5
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>23</b>	<b>5</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>192</b>	<b>231</b>	<b>455</b>

REINOSA 2018. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-80,0%	150,0%	-60,0%	300,0%	-75,0%	100,0%	-84,0%	900,0%	-37,5%	114,3%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-14,0%	10,8%	5,0%	3,6%	-7,5%	16,8%	-5,2%	-1,3%	12,7%	-3,7%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-14,9%</b>	<b>11,3%</b>	<b>4,4%</b>	<b>4,6%</b>	<b>-9,1%</b>	<b>17,5%</b>	<b>-6,2%</b>	<b>0,2%</b>	<b>10,6%</b>	<b>-3,3%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-13,0%	12,4%	3,6%	28,1%	20,6%	117,6%	-7,9%	23,7%	16,5%	4,3%
Jdos. Violencia contra la mujer	100,0%	-12,5%	-6,9%	12,5%	0,0%	-19,0%	6,4%	20,8%	7,4%	7,4%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-9,6%</b>	<b>11,2%</b>	<b>3,1%</b>	<b>27,0%</b>	<b>20,3%</b>	<b>103,4%</b>	<b>-7,3%</b>	<b>23,2%</b>	<b>16,7%</b>	<b>4,4%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-13,4%</b>	<b>11,2%</b>	<b>3,7%</b>	<b>11,1%</b>	<b>-0,9%</b>	<b>70,5%</b>	<b>-6,8%</b>	<b>7,1%</b>	<b>12,9%</b>	<b>0,4%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

REINOSA 2018. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,40	2,00	0,50	3,00
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,93	0,56	0,26	1,61
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,92</b>	<b>0,56</b>	<b>0,26</b>	<b>1,62</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,95	0,22	0,11	1,22
Jdos. Violencia contra la mujer	0,96	0,33	0,04	1,33
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,95</b>	<b>0,22</b>	<b>0,11</b>	<b>1,23</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,94</b>	<b>0,37</b>	<b>0,18</b>	<b>1,40</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

22.14. Estadística. Partidos judiciales.  
San Vicente de la Barquera



SAN VICENTE 2018. NÚMERO DE ASUNTOS											
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo		
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>											
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	5	5,00	4	4,00	1	1,00	-	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	323	660	660,00	585	585,00	398	398,00	-	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>323</b>	<b>665</b>	<b>665,00</b>	<b>589</b>	<b>589,00</b>	<b>399</b>	<b>399,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>											
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	121	887	887,00	875	875,00	133	133,00	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	5	19	19,00	24	24,00	0	0,00	-	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>126</b>	<b>906</b>	<b>906,00</b>	<b>899</b>	<b>899,00</b>	<b>133</b>	<b>133,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>											
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>											
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>449</b>	<b>1.571</b>	<b>1.571,00</b>	<b>1.488</b>	<b>1.488,00</b>	<b>532</b>	<b>532,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria  
(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas



SAN VICENTE 2018. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	2	2,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	116	116,00	150	150,00	368	368,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>118</b>	<b>59,00</b>	<b>150</b>	<b>75,00</b>	<b>368</b>	<b>184,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	197	197,00	573	573,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	1,00	26	26,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>198</b>	<b>99,00</b>	<b>599</b>	<b>299,50</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>316</b>	<b>316,00</b>	<b>749</b>	<b>749,00</b>	<b>368</b>	<b>368,00</b>		

SAN VICENTE 2018. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Período
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0	1	2
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	248	342	609
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>248</b>	<b>343</b>	<b>611</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	34	22	39
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>22</b>	<b>39</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>282</b>	<b>365</b>	<b>650</b>

SAN VICENTE 2018. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	19,2%	0,2%	-3,6%	23,2%	-28,4%	-12,8%	-3,8%	27,9%	-30,0%	9,7%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>19,2%</b>	<b>0,9%</b>	<b>-3,0%</b>	<b>23,5%</b>	<b>-27,2%</b>	<b>-12,8%</b>	<b>-3,8%</b>	<b>27,3%</b>	<b>-29,3%</b>	<b>9,5%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-2,4%	-13,6%	-15,3%	9,9%	-19,6%	-18,0%	-1,9%	29,8%	-5,1%	3,4%
Jdos. Violencia contra la mujer	66,7%	-47,2%	-29,4%	-100,0%	-75,0%	-10,3%	33,7%	-100,0%	-64,6%	-12,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-0,8%</b>	<b>-14,8%</b>	<b>-15,7%</b>	<b>5,6%</b>	<b>-20,5%</b>	<b>-17,7%</b>	<b>-1,1%</b>	<b>25,3%</b>	<b>-5,6%</b>	<b>2,9%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>12,8%</b>	<b>-8,8%</b>	<b>-11,1%</b>	<b>18,5%</b>	<b>-23,1%</b>	<b>-16,8%</b>	<b>-2,6%</b>	<b>33,3%</b>	<b>-15,6%</b>	<b>7,2%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SAN VICENTE 2018. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,80	0,25	0,50	1,25
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,89	0,68	0,20	1,68
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,89</b>	<b>0,68</b>	<b>0,20</b>	<b>1,68</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,99	0,15	0,23	1,15
Jdos. Violencia contra la mujer	1,26	0,00	0,04	1,00
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,99</b>	<b>0,15</b>	<b>0,22</b>	<b>1,15</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,95</b>	<b>0,36</b>	<b>0,21</b>	<b>1,36</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

22.15. Estadística. Partidos judiciales.  
Santoña



SANTOÑA 2018. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	6	12	12,00	19	19,00	5	5,00	5	5,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	530	1.389	694,50	1.371	685,50	681	340,50	681	340,50
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>536</b>	<b>1.401</b>	<b>700,50</b>	<b>1.390</b>	<b>695,00</b>	<b>686</b>	<b>343,00</b>	<b>686</b>	<b>343,00</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	456	1.733	866,50	1.585	792,50	645	322,50	645	322,50
Jdos. Violencia contra la mujer	1	52	177	177,00	158	158,00	72	72,00	72	72,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>508</b>	<b>1.910</b>	<b>955,00</b>	<b>1.743</b>	<b>871,50</b>	<b>717</b>	<b>358,50</b>	<b>717</b>	<b>358,50</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>1.044</b>	<b>3.311</b>	<b>1.655,50</b>	<b>3.133</b>	<b>1.566,50</b>	<b>1.403</b>	<b>701,50</b>	<b>1.403</b>	<b>701,50</b>

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

**SANTOÑA 2018. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS**

COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	8	8,00	1	1,00	1	1,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	363	181,50	408	204,00	657	328,50	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>371</b>	<b>123,67</b>	<b>409</b>	<b>136,33</b>	<b>658</b>	<b>219,33</b>	
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	265	132,50	847	423,50	20	10,00	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	12	12,00	89	89,00	1	1,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>277</b>	<b>92,33</b>	<b>936</b>	<b>312,00</b>	<b>21</b>	<b>7,00</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>								
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>Jurisdicción Social</b>								
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>648</b>	<b>324,00</b>	<b>1.345</b>	<b>672,50</b>	<b>679</b>	<b>339,50</b>	

**SANTOÑA 2018. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Período</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	2	3	4
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	501	696	1.210
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>503</b>	<b>699</b>	<b>1.214</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	85	73	74
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>74</b>	<b>74</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>589</b>	<b>773</b>	<b>1.288</b>



SANTOÑA 2018. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-25,0%	-7,7%	26,7%	-16,7%	60,0%	-66,7%	37,2%	-34,2%	26,3%	-32,3%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	10,4%	-14,4%	-17,8%	28,5%	0,3%	-0,2%	-4,0%	56,2%	7,9%	11,0%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>9,8%</b>	<b>-14,3%</b>	<b>-17,4%</b>	<b>28,0%</b>	<b>1,1%</b>	<b>-0,7%</b>	<b>-3,6%</b>	<b>54,9%</b>	<b>8,4%</b>	<b>10,4%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	22,9%	1,8%	-6,0%	41,4%	6,0%	-10,5%	-7,6%	50,5%	12,8%	12,3%
Jdos. Violencia contra la mujer	33,3%	20,4%	19,7%	38,5%	-14,3%	4,7%	-0,6%	15,7%	-28,4%	2,9%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>23,9%</b>	<b>3,2%</b>	<b>-4,1%</b>	<b>41,1%</b>	<b>4,9%</b>	<b>-9,2%</b>	<b>-7,1%</b>	<b>47,2%</b>	<b>9,4%</b>	<b>11,6%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>16,3%</b>	<b>-5,0%</b>	<b>-10,5%</b>	<b>34,4%</b>	<b>2,7%</b>	<b>-6,8%</b>	<b>-5,8%</b>	<b>50,1%</b>	<b>6,8%</b>	<b>11,0%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SANTOÑA 2018. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,58	0,26	0,42	0,95
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,99	0,50	0,26	1,40
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,99</b>	<b>0,49</b>	<b>0,27</b>	<b>1,39</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,91	0,41	0,17	1,38
Jdos. Violencia contra la mujer	0,89	0,46	0,08	1,45
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,91</b>	<b>0,41</b>	<b>0,16</b>	<b>1,39</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,95</b>	<b>0,45</b>	<b>0,21</b>	<b>1,39</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

## 22.16. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales



**DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA**

Tipo de procedimientos presentados	Primer trimestre			Segundo trimestre			Tercer trimestre			Cuarto trimestre			Anual			
	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	Evolución de la media nacional
Concursos en el J. Mercantil	21	16		11	7		6	12		15	8		53	43		
Concursos de personas físicas	5	4		4	10		2	1		3	4		14	19		
Total concursos	26	20	-23,1%	15	17	13,3%	8	13	62,5%	18	12	-33,3%	67	62	-7,50%	20,00%
Despidos	293	247	-15,7%	236	231	-2,1%	252	250	-0,8%	275	308	12,0%	1.056	1.036	-1,9%	2,4%
Reclamaciones de cantidad	544	499	-8,3%	356	465	30,6%	324	395	21,9%	496	423	-14,7%	1.720	1.782	3,6%	1,5%
Ejecuciones hipotecarias	81	69	-14,8%	58	82	41,4%	69	72	4,3%	83	76	-8,4%	291	299	2,7%	-8,9%
Procedimientos monitorios	1.902	2.059	8,3%	1.875	1.973	5,2%	1.674	1.472	-12,1%	1.843	2.230	21,0%	7.294	7.734	6,0%	14,0%
Lanzamientos practicados	211	141	-33,2%	194	182	-6,2%	137	118	-13,9%	163	135	-17,2%	705	576	-18,3%	-1,8%
Lanzamientos por ejecución hipotecaria	57	28	-50,9%	37	35	-5,4%	32	21	-34,4%	39	26	-33,3%	165	110	-33,3%	-15,2%
Lanzamientos por Ley Arrendamientos	141	102	-27,7%	148	131	-11,5%	101	94	-6,9%	115	100	-13,0%	505	427	-15,4%	4,5%
Lanzamientos por otros motivos	13	11	-15,4%	9	16	77,8%	4	3	-25,0%	9	9	0,0%	35	39	11,4%	24,8%

JUZGADO DE LO MERCANTIL																			
	Primer trimestre			Segundo trimestre			Tercer trimestre			Cuarto trimestre			Anual						
	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	Evolución de la media nacional
Concursos presentados	21	16	-23,8%	11	7	-36,4%	6	12	100,0%	15	8	46,7%	53	43	-18,9%				9,1%
Concursos declarados	15	7	-53,3%	13	5	-61,5%	7	9	28,6%	12	3	-75,0%	47	24	-48,9%				-1,3%
Concursos declarados concluidos	2	6	200,0%	2	5	150,0%	0	0		5	2	-60,0%	9	13	44,4%				27,2%
Concursos apertura fase convenio	7	2	-71,4%	6	3	-50,0%	3	1	-66,7%	2	1	-50,0%	18	7	-61,1%				-12,1%
Concursos apertura fase liquidación	17	12	-29,4%	13	9	-30,8%	10	4	-60,0%	15	3	-80,0%	55	28	-49,1%				-7,1%
ERES presentados de empresas concursadas	4	3	-25,0%	2	1	-50,0%	1	0	-100,0%	3	2	-33,3%	10	6	-40,0%				2,1%

**ACCIONES INDIVIDUALES SOBRE CONDICIONES GENERALES INCLUIDAS EN  
CONTRATOS DE FINANCIACIÓN CON GARANTÍAS REALES INMOBILIARIAS CUYO  
PRESTATARIO SEA UNA PERSONA FÍSICA (JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA)**

	<b>Primer trimestre</b>	<b>Segundo trimestre</b>	<b>Tercer trimestre</b>	<b>Cuarto trimestre</b>	<b>Año 2018</b>
<b>Asuntos ingresados</b>	1.137	1.239	1.222	1.150	4.748
<b>Asuntos resueltos</b>	340	481	390	532	1.743
<b>Asuntos en trámite</b>	3.055	3.813	4.645	5.263	5.263
<b>Sentencias</b>	295	412	337	457	1.501
<b>% estimatorias</b>	99,3%	98,1%	100,0%	96,7%	98,3%

<b>Definiciones y conceptos</b>	
<b>Concursos</b>	Comprende aquellos procedimientos que, declarados y tramitados en los Juzgados de lo Mercantil, procede su apertura para cualquier deudor, sea persona natural o jurídica, que no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Se incluyen tanto los concursos ordinarios, como los abreviados, así como los voluntarios y necesarios. Las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público no pueden ser declaradas en concurso.
<b>Despidos</b>	Demandas registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, asimismo, la extinción por causas objetivas y la impugnación de modificación de condiciones de trabajo o traslados individuales.
<b>Reclamaciones cantidad</b>	Demandas por reclamaciones de cantidad registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, igualmente, responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, recargo por omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tercerías en ejecución de sentencias y sanciones disciplinarias.
<b>Ejecuciones hipotecarias</b>	Se computan aquellos procedimientos que, tramitados en los Juzgados de Primera Instancia, permiten exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
<b>Monitorios</b>	Procedimientos especiales previstos para reclamar deudas dinerarias liquidas, determinadas, vencidas y exigibles, cuando dichas deudas consten en algún tipo de documento. Son competentes los Juzgados de Primera Instancia del domicilio o lugar de residencia del deudor. Se incluyen las cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de propietarios de inmuebles urbanos.
<b>Lanzamientos"</b>	Se contabiliza un lanzamiento por cada bien inmueble cuyo lanzamiento o entrega posesoria se acuerde, con independencia de los señalamientos que genere y del tipo de proceso en el que se acuerde o la fase en que éste se encuentre, siempre que implique un cambio en la posesión de un inmueble, y sin tener en cuenta si se trata de una finca rústica o urbana ni si es o no una vivienda. A efectos estadísticos, se incluirán en este apartado tanto los lanzamientos que se acuerden en fase de ejecución como las entregas de posesión, o las resoluciones que supongan la entrega mediata por entrega voluntaria del bien sea ésta a la parte directamente o en el órgano judicial.
<b>Embargos</b>	Se ha dejado de publicar la serie de embargos por la escasa fiabilidad del dato, puesto que en este caso, muchos juzgados practican directamente el embargo sin que sea necesaria la intervención de los servicios comunes. Las bajadas que se venían observando se deben más a esta causa que a una verdadera reducción del número de embargos practicados.

## 22.17. Estadística. Datos sobre violencia sobre la mujer





<b>JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>			
<b>Denuncias, Víctimas, Renuncias y sus Evoluciones</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>DENUNCIAS RECIBIDAS - TOTAL</b>	1.908	2.000	4,8%
<b>VÍCTIMAS</b>	1.717	2.038	18,7%
<b>Víctimas Españolas</b>	1.523	1.701	11,7%
<b>Víctimas Extranjeras</b>	194	337	73,7%
<b>% Extranjeras entre las víctimas</b>	11,3%	16,5%	46,4%
<b>RENUNCIAS (La víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo)</b>	127	98	-22,8%
<b>Renuncias por Española</b>	95	72	-24,2%
<b>Renuncias por Extranjera</b>	32	26	-18,8%
<b>% Extranjeras entre las Renuncias</b>	25,2%	26,5%	5,3%
<b>Víctimas de Violencia de Género cada 10.000 Mujeres</b>	57,5%	68,2%	18,6%
<b>Órdenes de Protección y Medidas de Protección y Seguridad de las Víctimas,(de los arts. 544 ter y 544 bis), solicitadas a Instancia</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>Incoadas</b>	296	352	18,9%
<b>Inadmitidas</b>	0	0	-
<b>Adoptadas</b>	193	240	24,4%
<b>Denegadas</b>	103	112	8,7%

<b>Forma de Terminación de los Procedimientos</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>Sentencias Condenatorias</b>	168	231	37,5%
<b>Sentencias Absolutorias</b>	33	21	-36,4%
<b>Sobreseimientos libres</b>	91	75	-17,6%
<b>Sobreseimientos provisionales</b>	924	1.003	8,5%
<b>Elevación</b>	298	336	12,8%
<b>Otras</b>	208	318	52,9%
<b>Porcentaje Sentencias Condenatorias</b>	83,6%	91,7%	9,7%
<b>Porcentaje Terminacion por SP</b>	91,0%	93,0%	2,2%
<b>Personas Enjuiciadas</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>Personas enjuiciadas</b>	203	253	24,6%
<b>Condenado Español</b>	144	183	27,1%
<b>Condenado Extranjero</b>	25	49	96,0%
<b>% condenados entre los enjuiciados</b>	83,3%	91,7%	10,1%
<b>% condenas entre los españoles enjuiciados</b>	83,2%	90,6%	8,8%
<b>% condenas entre los extranjeros enjuiciados</b>	83,3%	96,1%	15,3%
<b>Asuntos Penales Ingresados por tipo de procesos</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>ASUNTOS PENALES</b>	1.980	2.313	16,8%
<b>Diligencia Urgentes</b>	494	653	32,2%
<b>Sumarios</b>	5	5	0,0%
<b>Diligencia Previas</b>	1.087	1.223	12,5%
<b>Procedimientos abreviados</b>	290	357	23,1%
<b>Juicios sobre delitos leves</b>	104	74	-28,8%
<b>Procesos por aceptacion de decreto</b>	0	0	-
<b>Ley Orgánica 5/95 Jurado</b>	0	1	-

<b>JUZGADOS DE LO PENAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>			
<b>Formas de Terminación de los Procedimientos</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
"Por Sentencia Condenatoria con conformidad"	136	147	8,1%
"Por Sentencia Condenatoria sin conformidad"	82	84	2,4%
Sentencia Absolutoria	118	121	2,5%
Porcentaje de Sentencias condenatorias	64,9%	65,6%	1,1%
<b>Personas Enjuiciadas</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
Personas enjuiciadas	344	352	2,3%
Condenado Español	177	180	1,7%
Condenado Extranjero	41	51	24,4%
% condenados entre los enjuiciados	63,4%	65,6%	3,6%
% condenas entre los españoles enjuiciados	64,1%	66,2%	3,2%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	60,3%	63,8%	5,7%
<b>Movimiento de Asuntos Ingresados</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
Asuntos Total	340	336	-1,2%
Procedimientos Abreviados	131	93	-29,0%
Diligencias Urgentes	209	243	16,3%

**AUDIENCIA PROVINCIAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Sentencias dictadas en Única Instancia por las Audiencias Provinciales**

	2017						2018						EVOLUCIÓN			
	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	
	<b>Condenatorias</b>	1	0	0	1	1	1	0	2	0,0%	-	-	100,0%	-	-	100,0%
<b>Absolutorias</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Sobreseimiento Libre</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Sobreseimiento Provisional</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Otras</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Total</b>	1	0	0	1	1	1	0	2	0,0%	-	-	100,0%	-	-	100,0%	
<b>Porcentaje Sentencias Condenatorias</b>	100,0%	-	-	100,0%	100,0%	100,0%	-	100,0%	0,0%	-	-	0,0%	-	-	0,0%	
<b>Porcentaje Terminación por SP</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

**FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS**

	2017					2018					EVOLUCIÓN					
	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL
	Estimatorios Sentencias Condenatorias	23	0	0	23	21	0	1	22	-8,7%	-	-	22	-8,7%	-	-
Estimatorios Sentencias Absolutorias	21	0	1	22	22	0	0	22	4,8%	-	-100,0%	0,0%	4,8%	-	-100,0%	0,0%
Desestimatorios Sentencias Condenatorias	44	0	2	46	54	0	6	60	22,7%	-	200,0%	30,4%	22,7%	-	200,0%	30,4%
Desestimatorios Sentencias Absolutorias	22	0	0	22	21	0	1	22	-4,5%	-	-	0,0%	-4,5%	-	-	0,0%
Por Otras Causas	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>113</b>	<b>118</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>126</b>	<b>7,3%</b>	<b>-</b>	<b>166,7%</b>	<b>11,5%</b>	<b>7,3%</b>	<b>-</b>	<b>166,7%</b>	<b>11,5%</b>
<b>Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Condenatorias</b>	<b>34,3%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>33,3%</b>	<b>28,0%</b>	<b>-</b>	<b>14,3%</b>	<b>26,8%</b>	<b>-18,4%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-19,5%</b>	<b>-18,4%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-19,5%</b>
<b>Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Absolutorias</b>	<b>48,8%</b>	<b>-</b>	<b>100,0%</b>	<b>50,0%</b>	<b>51,2%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>50,0%</b>	<b>4,8%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>4,8%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>

<b>Apelaciones P.Delitos</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>EVOLUCIÓN</b>
<b>Confirmaciones en Apelación P.Delito</b>	66	75	13,6%
<b>Revocaciones en Apelación P.Delito</b>	44	42	-4,5%
<b>Anulaciones en Apelación P.Delito</b>	0	1	-
<b>Porcentaje Confirmaciones P.Delitos</b>	60,0%	63,6%	5,9%
<b>Personas Enjuiciadas</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>Personas enjuiciadas</b>	1	2	100,0%
<b>Condenado Español</b>	1	2	100,0%
<b>Condenado Extranjero</b>	0	0	-
<b>% condenados entre los enjuiciados</b>	100,0%	100,0%	0,0%
<b>% condenas entre los españoles enjuiciados</b>	100,0%	100,0%	0,0%
<b>% condenas entre los extranjeros enjuiciados</b>	-	-	-
<b>Movimiento de Asuntos Ingresados</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>PROCESOS PRIMERA INSTANCIA Total</b>	2	1	-50,0%
<b>Sumarios</b>	2	0	-100,0%
<b>Procedimientos abreviados</b>	0	1	-
<b>Procedimientos Jurado</b>	0	0	-
<b>RECURSOS (APELACIONES DE SENTENCIAS)</b>	130	96	-26,2%
<b>Procedimientos abreviados</b>	126	88	-30,2%
<b>Juicios de Faltas</b>	0	0	-
<b>Juicios por Delitos Leves</b>	4	8	100,0%

<b>JUZGADO DE MENORES/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>			
<b>Sentencias por Delito de Menores</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>Sentencias Con imposicion Medidas por delitos VG</b>	2	4	100,0%
<b>Sentencias Sin imposicion Medidas por delitos VG</b>	0	0	-
<b>TOTAL Sentencias Por delitos VG</b>	2	4	100,0%
<b>Sentencias previa conformidad por delito VG</b>	0	2	-
<b>Personas Enjuiciadas</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>CON IMPOSICIÓN DE MEDIDAS</b>			
<b>Total Menores Enjuiciados</b>	2	4	100,0%
<b>Español</b>	2	4	100,0%
<b>Extranjero</b>	0	0	-
<b>SIN IMPOSICION DE MEDIDAS</b>			
<b>Total Menores Enjuiciados</b>	0	0	-
<b>Español</b>	0	0	-
<b>Extranjero</b>	0	0	-
<b>Movimiento de Asuntos</b>			
	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>"Evolución 2018/2017"</b>
<b>Registrados</b>	6	1	-83,3%
<b>Resueltos</b>	2	4	100,0%
<b>Pendientes al finalizar</b>	5	1	-80,0%

## 22.18. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades





**NULIDADES, DIVORCIOS, SEPARACIONES, MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y GUARDA CUSTODIA HIJOS**

	Primer trimestre			Segundo trimestre			Tercer trimestre			Cuarto trimestre			Anual			Evolución de la media nacional
	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	2017	2018	Evolución	
Separaciones no consensuadas	7	4	-42,9%	6	5	-16,7%	7	6	-14,3%	9	7	-22,2%	29	22	-24,1%	-7,2%
Separaciones consensuadas	16	17	6,3%	12	18	50,0%	10	14	40,0%	20	16	-20,0%	58	65	12,1%	-7,9%
Divorcios no consensuados	169	117	-30,8%	145	124	-14,5%	107	94	-12,1%	130	141	8,5%	551	476	-13,6%	-1,3%
Divorcios consensuados	249	216	-13,3%	224	222	-0,9%	185	153	-17,3%	205	199	-2,9%	863	790	-8,5%	-2,8%
Nulidades matrimoniales	0	0		1	0	-100,0%	0	0		0	0		1	0	-100,0%	-5,6%
Modificación de medidas consensuadas	45	46	2,2%	42	37	-11,9%	23	25	8,7%	44	39	-11,4%	154	147	-4,5%	7,1%
Modificación de medidas no consensuadas	120	114	-5,0%	126	118	-6,3%	99	77	-22,2%	105	111	5,7%	450	420	-6,7%	-1,3%
Guarda, custodia, alimentos hijos consensuadas	66	66	0,0%	53	51	-3,8%	41	41	0,0%	42	57	35,7%	202	215	6,4%	4,3%
Guarda, custodia, alimentos hijos no consensuadas	66	67	1,5%	66	55	-16,7%	41	50	22,0%	57	52	-8,8%	230	224	-2,6%	0,6%

<b>PARTIDOS JUDICIALES</b>	<b>TORRELAVEGA</b>	<b>LAREDO</b>	<b>SANTANDER</b>	<b>SAN VICENTE</b>	<b>REINOSA</b>	<b>SANTOÑA</b>	<b>MEDIO CUDEYO</b>	<b>CASTRO URDIALES</b>	<b>CANTABRIA</b>
<b>Nullidades matrimoniales</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Divorcios consensuados</b>	180	50	351	17	24	45	61	62	790
<b>Divorcios no consensuados</b>	95	23	218	13	13	35	46	33	476
<b>Separaciones consensuadas</b>	12	2	28	1	4	5	8	5	65
<b>Separaciones no consensuadas</b>	7	1	8	1	0	2	1	2	22
<b>Modificación medidas consensuadas</b>	28	4	78	3	2	8	12	12	147
<b>Modificación medidas no consensuadas</b>	114	21	210	12	2	21	20	20	420
<b>Guarda custodia hijos no matr. consensuada</b>	41	21	105	4	4	7	21	12	215
<b>Guarda custodia hijos no matr. no consensuada</b>	30	18	116	4	9	14	11	22	224

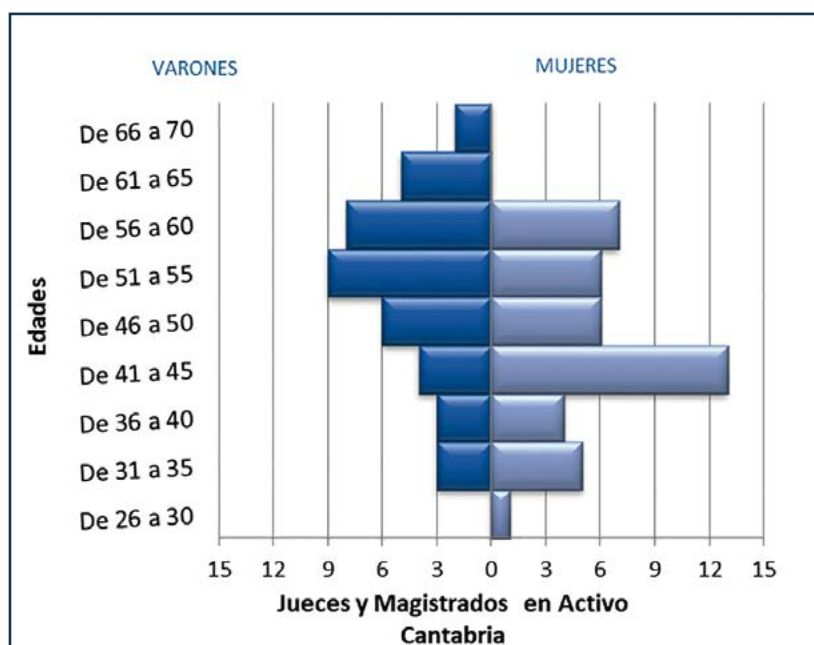
## 22.19. Estadística. Carrera judicial en Cantabria



JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO								
	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad Media
	25 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70			
Mujer	1	9	19	13	0	42	46,2	16,8
Varón	0	6	10	17	7	40	52,3	21,8
<b>TOTAL</b>	1	15	29	30	7	82	49,2	19,3

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO						
	Rango de edad					Total
	25 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	
Mujer	100,0%	60,0%	65,5%	43,3%	0,0%	51,2%
Varón	0,0%	40,0%	34,5%	56,7%	100,0%	48,8%

### Pirámide de Población de los Magistrados de Cantabria por edad y sexo



## 22.20. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria



<b>PARTIDOS JUDICIALES</b>		<b>8</b>
Datos demográficos a 1 de enero de 2016	Santander	262.537 habitantes
	Torrelavega	124.817 habitantes
	Medio Cudeyo	49.699 habitantes
	Laredo	36.108 habitantes
	Santoña	35.480 habitantes
	Castro Urdiales	34.587 habitantes
	S. Vicente de la Barquera	21.275 habitantes
	Reinosa	18.703 habitantes

<b>ORGANOS JUDICIALES</b>		<b>59</b>
<b>Unipersonales</b>		<b>52</b>
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (mixtos)	Total Juzgados mixtos	18
	Torrelavega	7
	Medio Cudeyo	2
	Laredo	2
	Santoña	2
	Castro Urdiales	3
	San Vicente de la Barquera	1
	Reinosa	1
Juzgados de Primera Instancia (Santander)		11
Juzgado de lo Mercantil (provincial)		1
Juzgados de Instrucción (Santander)		5
Juzgado de Violencia sobre la Mujer (Santander)		1
Juzgados de lo Penal (provincial)		5
Juzgado de Menores (provincial)		1
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (provincial)		1
Juzgados Contencioso-Administrativo (provincial)		3
Juzgados de lo Social (provincial)		6
<b>Colegiados</b>		<b>7</b>
Secciones Penales Audiencia Provincial		2
Secciones Civiles Audiencia Provincial		2
Salas del Tribunal Superior de Justicia		3

<b>JUZGADOS DE PAZ</b>	<b>94</b>
------------------------	-----------

<b>PLANTILLAS</b>	
<b>Jueces y magistrados</b>	<b>79</b>
Jurisdicción civil y penal	59
Jurisdicción contencioso-administrativa	7
Jurisdicción social	10
Jueces de adscripción territorial	3
Jueces de apoyo al JAT	0
Jueces y magistrados por cada 100.000 habitantes	13,6
<b>Letrados de la Administración de Justicia</b>	<b>60</b>
Jueces por letrado	1,3
<b>Fiscales</b>	<b>28</b>
Jueces por fiscal	2,8
<b>Funcionarios (gestión, tramitación y auxilio)</b>	<b>629</b>
En órganos judiciales, decanatos y serv. comunes	529
En fiscalía	29
En juzgados de paz	51
En Instituto de Medicina Legal	5
<b>Funcionarios del IML médicos forenses</b>	<b>15</b>

<b>CENSOS</b>	
Abogados	1.233
Procuradores	168
Abogados por procurador	7,34
Graduados sociales	196
Registradores (Propiedad y mercantiles)	14
Notarios en activo	36

<b>DATOS ECONÓMICOS</b>	
<b>Presupuesto aprobado</b>	<b>31.443.571</b>
Evolución sobre 2017	3,7%
Euros en Justicia por habitante	54,2
Presupuesto Justicia Gratuita	2.293.530
Evolución sobre 2017	1,4%
<b>Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales</b>	
Entradas	77.348
Importe de las entradas	80.049.749
Salidas	64.713
Importe de las salidas	88.836.731
Saldo	27.922.496
<b>Expedientes pagados por salarios de tramitación</b>	
Expedientes por cumplimiento de sentencia	-
Importe por cumplimiento de sentencia	-
Expedientes por resolución	-
Importe por resolución	-
<b>Tasa por ejercicio de la potestad jurisdiccional</b>	
Bruta en 2017	2.423
Líquida en 2017	1.382
Bruta en 2018 (provisional)	2.871
Líquida e 2018 (provisional)	-273



<b>CALIDAD DE LA JUSTICIA</b>	
<b>Sentencias por magistrado titular</b>	
Juzgados unipersonales civiles	72,7%
Juzgados de lo penal	84,5%
Juzgados de lo contencioso-adminivo	99,0%
Juzgados de lo social	99,7%
<b>Recursos que confirman sentencia</b>	
Casación de sentencias civiles de la AP	93,3%
Casación de sentencias penales AP	97,6%
Apelación de sentencias J. Penal	71,6%
Apelación de sentencias J. Contencioso	76,4%
Suplicación de sentencias J. Social	82,1%
<b>Duración estimada de los asuntos (meses)</b>	
Asuntos civiles en primera instancia	5,3
Recursos civiles en AP	5,1
Sumarios en la AP	10,9
Jurados en la AP	12
Recursos penales en AP	3,9
Asuntos en los juzgados de lo social	6,1
<b>Tiempo medio de los asuntos en trámite (meses)</b>	
Asuntos civiles en primera instancia	3,1
Recursos civiles en AP	2,8
Sumarios en la AP	5,6
Jurados en la AP	6
Recursos penales en AP	1,7
Asuntos en los juzgados de lo social	3,2

<b>CARGA Y RESOLUCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES</b>	
<b>Datos globales</b>	
Asuntos ingresados	76.108
Asuntos resueltos	73.013
Asuntos en trámite	27.259
Tasa de resolución (resueltos /ingresados)	0,96
Tasa de pendencia (pendientes /resueltos)	0,37
Tasa de congestión (pendientes+ingresados / resueltos)	1,36
Tasa de litigiosidad (pleitos por cada 1.000 habitantes)	131,17

<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>	
<b>Jurisdicción voluntaria</b>	
Ingresados	3.497
Resueltos	3.389
En trámite al final de año	676
Evolución sobre 2017	-1,40%
<b>Divorcios y separaciones</b>	
Nulidades matrimoniales	0
Divorcios consensuados	790
Divorcios no consensuados	476
Separaciones mutuo acuerdo	65
Separaciones contenciosas	22
<b>Procesos concursales</b>	
Presentados	62
Evolución sobre 2017	-7,5%
Declarados	24
Liquidaciones ingresadas	28
Liquidaciones resueltas	45
Liquidaciones pendientes	284
<b>Extranjería</b>	
% respecto al total ingresado en J. Contencioso-Admivo	27,4%
% respecto al total ingresado en Sala Contencioso TSJC	0,0%
<b>Violencia doméstica</b>	
Denuncias presentadas	77
Denuncias por cada 10.000 habitantes	1,33

<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>	
<b>Violencia sobre la mujer</b>	
Denuncias presentadas	2.000
Denuncias por cada 10.000 habitantes	34,50
<b>Asuntos resueltos en los Juzgados de lo Social</b>	
Conflictos colectivos	78
Despidos	927
Reclamaciones de cantidad	1.581
Seguridad Social	1.218
Accidentes de trabajo, enfermedad profesional, riesgos laborales	56
Movilidad geográfica y modif. sust. de las condiciones	110
Impugnación de actos admivos y seguridad social	52
Derechos fundamentales y libertades públicas	21
Materia electoral	3
<b>Subastas judiciales en los Juzgados civiles</b>	
Celebradas	200
Importe de las adjudicaciones	18.237.426
Subastas con pujas	105
% de subastas con pujas	52,50%
<b>Incidentes de nulidad de actuaciones ingresados</b>	<b>86</b>
Civil	69
Penal	5
Contencioso-Administrativo	8
Social	4
<b>Datos de los Juzgados de Paz</b>	
Exhortos Penales	16.302
Resto de asuntos penales	0
Juicios Verbales	0
Actos de conciliación	389
Exhortos Civiles	18.239
Resto de asuntos civiles	109

<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>		
<b>Conciliaciones laborales</b>		
Individuales terminadas en la unidad de mediación autonómica	6.866	
Individuales terminadas en el ORECLA	–	
Colectivas terminadas en la unidad de mediación autonómica	Total	165
	Empresas	1.728
	Trabajadores	65.162
Colectivas terminadas en el ORECLA	Total	–
	Empresas	–
	Trabajadores	–
<b>Arbitrajes laborales en el ORECLA</b>		
Total	–	
Empresas	–	
Trabajadores	–	
<b>Población reclusa a 31 de diciembre de 2018</b>	<b>559</b>	
Hombres	526	
Mujeres	33	
% de extrajeros sobre la población reclusa	17,40%	
% de extranjeros hombres	17,70%	
% de extranjeros mujeres	12%	

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA

